EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, lunes 28 de diciembre de 1964

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHAME HERMANOS Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.800. — Primer Testimonio.— Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Sofía Hamui de Chamé, que manifiesta ser viuda, rentista; don José Chamé, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino; doña Rebeca Menache de Chamé, que manifiesta ser casada, argentina, ama de su casa; don Jacobo Chamé, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante; doña Amelia Mohabed de Chamé, que manifiesta ser casada, argentina, ama de su casa; don Alberto Chamé, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante; don Isaac Chamé, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante; doña Amalia Abade de Chamé, que manifiesta ser casada, argentina, ama de su casa: don Moisés Chamé, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante; doña Raquel Chamé de Hamicha, que manifiesta ser casada, argentina, ama de su casa y doña Celia Chamé de Salem, que manifiesta ser casada, argentina, ama de su casa, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de marzo del corriente año, los dicentes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Chamé Hermanos y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal" y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma y cuya sociedad se constituia sobre la base de la actual sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Chamé Hermanos y Compañía", habiéndose emitido en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, las primeras trece series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos, por un valor nominal de trece millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquélla oportunidad fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número diecisiete mil novecientos dieciséis, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución número mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, el Balance General de la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía" practicado el día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba y cuya documentación corre agregada de la siguiente forma: el acta constitutiva de fojas uno a fojas tres; el estatuto de fojas cuatro a fojas once, con las modificaciones corrientes a fojas cuarenta y uno y cuarenta y tres; el Balance General a fojas veintiocho y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a fojas cuarenta y siete, y todo transcripto por su orden es del siguiente tenor. — Entre los señores doña Sofía Hamui de Chamé viuda, rentista, siria, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos diecisiete de esta ciudad: don José Chamé, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos treinta y cuatro, de esta Ciudad; doña Rebeca Menaché de Chamé, casada, argentina, ama de su casa, domiciliada en la calle Colpayo número trescientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don Jacobo Chamé, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos treinta y cinco, de esta ciudad; doña Amelia Mohadeb de Chamé, casada, argentina, ama de su casa, domiciliada en la calle Acoyte número quinientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Alberto Chamé, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos diecisiete, de esta ciudad; don Isaac Chamé, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cuarenta y tres, piso quinto, de esta ciudad; doña Amalia Abade de Chamé, casada, argentina, ama de su casa, domiciliada en la calle Anchoren número mil trescientos cuarenta y tres, piso quinto, de esta ciudad; don Moisés Chamé, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos diecisiete, de esta ciudad; doña Raquel Chamé de Hamicha, casada, argentina, ama de su casa, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho, piso séptimo, departamento veinticinco, de esta ciudad; y doña Celia Chamé de Salem, casada ama de su casa, argentina, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro, piso primero, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Chamé Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, a cuyo efecto han aprobado los estatutos pertinentes, los cuales debidamente firmados por los contratantes, forman parte integrante de este acto y los que serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Segundo: Que dicha sociedad se constituye sobre la base de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Chamé Hermanos y Compañía", por resolverlo así todos los socios de la citada sociedad, juntamente con los demás accionistas constituyentes, siendo la sociedad anónima continuadora a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, de los negocios de la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al balance general adjunto que corresponde al día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que los comparecientes aprueban y ratifican por unanimidad, suscribiéndolo. — Tercero: Que habiendo fijado como capital de la sociedad la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en quince series de diez mil acciones, cada una, resuelven suscribir en este acto la totalidad de las primeras trece series ordinarias clase "A", por un valor nominal de trece millones de pesos moneda nacional, en forma de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, en la proporción que a continuación se detalla: doña Sofía Hamui de Chamé; don José Chamé; don Jacobo Chamé; don Alberto Chamé; don Isaac Chamé y don Moisés Chamé, suscribe cada uno de ellos, veinte mil acciones, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, para cada uno de ellos y cada una de las señoras doña Rebeca Nenaché de Chamé; doña Amelia Nohadeb de Chamé; doña Amalia Abade de Chamé; doña Raquel Chamé de Namicha y doña Celia Chamé de Salem, suscriben dos mil acciones, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, para cada una de ellas. — Las acciones integradas por los señores Sofía Hamui de Chamé y los señores José, Jacobo, Alberto, Isaac y Moisés Chamé, han sido integradas por los mismos, con cargo al crédito que por su capital y otros conceptos son titulares en el Balance General, a que se ha hecho referencia en el punto segundo de la presente y en cuanto al resto de los demás accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones y resultando así un capital suscripto de trece millones de pesos moneda nacional, e integrado de doce millones cien mil pesos moneda nacional. — El resto será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — Cuarto: Los contratantes dejan constituida la mencionada sociedad anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados, que por este acto ratifican, agregando, que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos sociales designan el Primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la Primera Asamblea General que se celebre, en la forma siguiente: Presidente: Jacobo Chamé; Directores: José Chamé; Alberto Chamé; Isaac Chamé y Moisés Chamé. — Síndico Titular: Moisés Cadoche. — Síndico Suplente: Alberto García. — Quinto: Todos los contratantes confieren autorización general y especial amplia a los señores don Jacobo Chamé y doctores Moisés Cadoche y Alberto García, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación, pudiendo al efecto firmar todos los escritos y solicitudes que fueren necesarios a dichos fines, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo y en fin realizar cuantos más actos, trámites y diligencias que fueren necesarios a los fines indicados, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. — De conformidad y previa lectura y ratificación por todos los asistentes al acto, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Sofía Chamé. — José Chamé. — Rebeca Menache de Chamé. — Jacobo Chamé. — Amelia M. de Chamé. — Alberto Chamé. — Isaac Chamé. — Amalia Chamé. — Moisés Chamé — Raquel Hamicha — Celia Salem. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número sesenta de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: doña Sofía Hamui de Chamé, don José Chamé, doña Rebeca Menache Amelia Mohadeb de Chamé, don Alberto de Chamé, don Jacobo Chamé, doña Chamé, don Isaac Chamé, doña Amalia Abade Chamé, don Moisés Chamé, doña Raquel Chamé de Hamicha, y doña Celia Chamé de Salem, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo treinta de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — Firmado: J. A. del Río." — "Estatutos de la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal". — Capítulo Primero. — Artículo primero: Bajo la denominación de "CHAME HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos y en lo no previsto en ellos por el Código de Comercio. — El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de la Asamblea de accionistas y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Capítulo segundo. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, nacionales y|o extranjeros, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, industrialización, transformación, elaboración y distribución en todas sus formas, de materias, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, fibras, materiales, plásticos y sintéticos, metalúrgicos, electromecánicos, construcción, así como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a la industria textil, sus anexos y derivados. c) Agropecuarias: Mediante la compra y venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y la ganadería, y la industrialización y venta de sus productos. d) Forestales: Por la forestación en tierras propias o de terceros, al cultivo de viveros y a la explotación, comercialización e industrialización de sus productos y subproductos, en todos sus aspectos y modalidades. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo octavo como facultades inherentes al Directorio y cualquier otro acto incluso de carácter inmobiliario y financiero, conducente a la realización del fin social. — Capítulo tercero. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, y estará representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en quince series de diez mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo cuarto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: a) Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que no será acumulativo de hasta un dieciocho por ciento y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades de hasta un treinta por ciento la que sumada al dividendo fijo, no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución del capital integrado en caso de liquidación: c) Podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima del diez por ciento o sin prima en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En el caso de rescates parciales, el Directorio practicará el sorteo pertinente, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de ésto podrán emitirse acciones preferidas con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Los poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Ofi-

19641228

cial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "E". A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si, se resolviera la emisión de una sola clase de acciones todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo sexto: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez directores titulares, según lo fije la asamblea siendo facultativo de la misma, elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la asamblea general, durarán tres años en sus mandatos y son reelegibles. Para ser director se requiere poseer como mínimo cien acciones de la sociedad, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. El directorio elegirá presidente y un vicepresidente si lo considera conveniente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de director titular, éste será cubierto por el director suplente que corresponda en el orden que fije la asamblea, y a falta de suplente, por un accionista designado por los demás directores, con la conformidad del síndico. El directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o del síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales, y por lo menos una vez cada tres meses. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. El directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, técnico y|o administrativo relacionados directamente con la dirección y administración social y la gerencia será desempeñada por uno o más directores. las remuneraciones de éstos serán fijadas por el directorio ad referéndum de la primera asamblea general y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del directorio por todo concepto no podrá exceder en total del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Octavo: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la Administración y Dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas funciones, le corresponden de un modo especial, los siguientes: a), Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores cualesquiera conjuntamente, o de un Director conjuntamente con un apoderado designado por el Directorio a ese efecto; o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya al derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeros; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, sociedades comerciantes o particulares, en descubierto o avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, creados o a crearse, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, en las operaciones que le permita su carta orgánica y las leyes vigentes y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad Nacional, Provincial o Municipal, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de estos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos aun por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, nombrar Gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que se hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras entidades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades, por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Noveno. El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndicos, las acciones clase "A", de cinco votos, tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo Quinto: Artículo Décimo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez días y ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimoprimero: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de sus acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimosegundo: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Artículo Décimotercero: Todos los años al día treinta del mes de setiembre se levantará un inventario y se practicará el balance general que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los estados contables se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimocuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto; — b) Las remuneraciones que se fijen a los miembros del Directorio y al Síndico. — c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos fijos del ejercicio, y participación adicional en las utilidades. — d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo Décimoquinto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de la Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con dividendo adicional en proporción a la parte integrada de las mismas. — Sofía Chane. — José Chane. Rebeca Menache de Chane. — Jacobo Chane. — Amelia M. de Chane. — Alberto Chane. — Isaac Chane. — Amalia Chane. — Moisés Chane. — Raquel Namicha. — Celia Salen. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número sesenta de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores doña Sofía Hamui de Chamé, don José Chamé, doña Rebeca Nenaché de Chamé, don Jacobo Chamé, doña Amelia Mohadeb de Chamé, don Alberto Chamé, don Isaac Chamé, doña Amalia Abade de Chamé, don Moisés Chamé, doña Raquel Chamé de Hamicha, y doña Celia Chamé de Salem, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, marzo treinta de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un sello Firmado: J. A. del Río. — Chamé Hermanos y Compañía". — Paso Quinientos Veinticuatro. — Balance General de "Chamé Hermanos y Compañía", al Treinta de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Tres de aporte a "Chamé Hermanos y Compañía". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal". — Activo. — Rodados pesos 1.159.320. — Muebles e Instalaciones $ 164.384,83. — $ 1.323.704,83. — Mercaderías $ 7.047.463. — Caja $ 253.698,50. The First National Bank of Boston Cuenta Corriente $ 779.198,25. — Banco Español del Río de la Plata. — Cuenta Corriente $ 320.237,87. — Banco Francés del Río de La Plata, Cuenta Corriente $ 754.154,69. — Banco Mercantil Argentino, Cuenta Corriente $ 160.391,01. — Nuevo Banco Italiano, Cuenta Corriente $ 586.257,25. — Banco de Londres y América del Sud, Cuenta Corriente $ 304.367,50. — Banco de La Provincia de Buenos Aires, Cuenta Corriente $ 459.979,33. — Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente $ 224.418,97. — Banco de Italia y Río de la Plata, Cuenta Corriente $ 375.612,07. — Pesos 4.218.315,44. — Cuentas Corrientes $ 4.877.812,78. — Obligaciones a cobrar $ 6.831.620,50. — $ 11.709.433,28. — Patentes y Marcas. — $ 2.900. — Títulos y acciones $ 20.000. — Total del Activo $ 24.321.816,55. — Cuentas de Orden. — Documentos descontados. $ 8.768.474,25. — $ 33.090.290,80. — Pasivo. — Acreedores varios $ 11.479.947,17. — Obligaciones a pagar $ 300.000. $ 11.779.947.17. — Suscriptores por futuras emisiones $ 250.000. Capital Social $ 12.291.869.38. — $ 12.541.869,38. — Total del Pasivo y Capital $ 24.321.816,55. — Cuentas de Orden. — The First National Bank of Boston, Documentos Descontados pesos 1.253.123. — Banco Español del Río de la Plata, Documentos Descontados pesos 1.188.221. — Banco Francés del Río de la Plata, Documentos Descontados pesos 1.757.662. — Banco Mercantil Argentino, Documentos Descontados $ 159.532. — Nuevo Banco Italiano, Documentos Descontados $ 1.041.013. — Banco de Londres y América del Sud, Documentos Descontados $ 430.284,50. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, Documentos Descontados $ 746.847. — Banco de Italia y Río de la Plata, Documentos Descontados $ 1.548.732,75. — Banco de la Nación Argentina, Documentos Descontados $ 643.054. — $ 8.768.474,25. — $ 33.090.290,80. — Detalle del Capital Social. Sofía H. de Chamé pesos 2.291.869,38. — José Chamé $ 2.000.000. — Jacobo Chamé $ 2.000.000. — Alberto Chamé $ 2.000.000. — Isaac Chamé $ 2.000.000. Moisés Chamé $ 2.000.000. — $ 12.291.869,38. — Firmado. J. H. Bach. Contador Público Nacional C. P. Tomo 6. Folio 28. Sofía Chamé. — José Chamé. — Rebeca Menaché de Chamé. — Jacobo Chamé. — Amelia M. de Chamé. — Raquel Hamicha. — Celia Salem. — Amalia Chamé. — Alberto Chamé. — Isaac Chamé. — Moisés Chamé. — "En mi carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 60, de la Capital Federal. Certifico: — Que las firmas que aparecen puestas al dorso, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores, doña Sofía Hamui de Chamé, don José Chamé, doña Rebeca Menaché de Chamé, don Jacobo Chamé, doña Amelia Mohadeb de Chamé, don Alberto Chamé, don Isaac Chamé, doña Amalia Abade de Chamé, don Moisés Chamé, doña Raquel Chamé de Hamicha, y doña Celia Chamé de Salem, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1964. — Firmado: — J. A. del Río. — Está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto el expediente Nº 17.916|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", constituída en esta Capital el 30 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres (43). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiocho (28). — Artículo 2º: — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Alconada Aramburú. — Resolución P. J. 001435. — Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales, que han de regir a la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", el Balance a que se ha hecho referencia y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitan de mí el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las primeras trece series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie y por un valor total y en conjunto de trece millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de dichas series, las cuales quedan emitidas en

este acto. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo pactado y convenido en el acta constitutiva de la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", la integración de las acciones de los accionistas constituyentes señores Sofía Hamui de Chamé, don José, don Jacobo, don Alberto, don Isaac y don Moisés Chamé, se opera mediante la transferencia del activo y pasivo, de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la denominación de "Chamé Hermanos y Compañía", a la Sociedad Chamé Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, conforme al balance que obra a fojas veintiocho, del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, que se ha transcripto más arriba, practicado al día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, por lo cual corresponde que dicha transferencia de activo y pasivo se opere en este acto. En este estado, los señores doña Sofía Hamui de Chamé, don José don Jacobo, don Alberto, don Isaac y don Moisés Chamé, en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de la sociedad comercial colectiva "Chamé Hermanos y Compañía", constituida po. documento privado celebrado con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos treinta, al folio doscientos setenta y ocho, del libro cincuenticinco, de Contratos Privados; modificada posteriormente también por documento privado de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta y seis, al folio trescientos veintiocho, del Libro cincuenta y ocho de Contratos Privados; nuevamente modificado por documento privado celebrado con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos once, al folio ciento diecisiete, del Libro cincuenta y nueve, de Contratos Privados y últimamente modificada también por documento privado celebrado con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento treinta y cinco, al folio trescientos cincuenta y nueve, del Libro sesenta de Contratos Privados, cuyo contrato social y modificaciones tengo para este acto a la vista, en sus testimonios expedidos en legal forma y con facultades suficientes para este acto y en virtud de ser devuelto a los interesados, agrego fotocopia debidamente autenticada de los mismos y a los cuales me remito, doy fe. Y los señores Mamui de Chamé, don José, don Jacobo, don Alberto, don Isaac y don Moisés Chamé, en el carácter que tienen acreditado, dicen: Que en cumplimiento de lo convenido en la constitución provisoria de la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, vienen por la presente: Primero: A transferir la totalidad del activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle Pasc número quinientos veinticuatro de esta ciudad, que resulta del balance celebrado con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, de la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía", que se ha transcripto más arriba. — Segundo: Que de acuerdo a lo que resulta de dicha acta constitutiva, los dicentes en sus caracteres de accionistas constituyentes, han integrado sus respectivas suscripciones, con las sumas que por capital y otros conceptos son titulares de la sociedad comercial colectiva "Chamé Hermanos y Compañía", de acuerdo al balance practicado al día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Tercero: Puntualizar que dicha transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia todas las operaciones realizadas por la sociedad comercial colectiva "Chamé Hermanos y Compañía", han sido por cuenta y orden de Chamé Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal. A mérito de la transferencia que precede, la sociedad comercial colectiva "Chamé Hermanos y Compañía", se aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los bienes que constituyen dicho fondo de comercio, la misma había y tenía, transmitiéndoselas a la sociedad adquirente con la retroactividad a que se ha hecho mérito y con absoluta subrogación en forma. Enterados los demás comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación, agregando que la sociedad "Chamé Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", se halla en posesión real y material de los bienes que por este acto se le transfieren. Y yo el esscribano autorizante, dejo constancia que con motivo de la transferencia de activo y pasivo que precede, se han efectuado las publicaciones que determinan la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y El Noticiero Argentino, según así resulta de los recibos y recortes que se agregan a la presente como cabeza de escritura y que transcurridos los plazos legales que la misma fija, no se han formulado oposiciones y que asimismo en cumplimiento del artículo doce de la Ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve, la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio, por certificado que lleva el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve, ha autorizado la presente transferencia de activo y pasivo y que asimismo la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por certificado que lleva el número catorce mil ciento uno, ha certificado que la sociedad vendedora con respecto al fondo de comercio transferido, ha presentado las declaraciones juradas y abonado el impuesto a las actividades lucrativas hasta el siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Asimismo el autorizante ha solicitado de la Dirección Nacional de los Registro de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, el respectivo certificado, el cual ha sido despachado bajo el número D. ciento veintiséis mil ochocientos setenta y cinco, del cual resulta que el fondo de comercio transferido, así como los bienes que se indican en el mismo no reconocen prenda. En este estado la señora Sofía Hamui de Chamé y los señores José, Jacobo, Alberto, Isaac y Moisés Chamé, dejan constancia que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución número ochocientos veinticinco (R.) de la Dirección General Impositiva, la sociedad comercial colectiva "Chamé Hermanos y Compañía", ha presentado la declaración jurada a que se refiere el artículo primero de la citada resolución y cuya declaración se agrega por cabeza de escritura, manifestando bajo juramento que la misma se encuentra inscripta en el Impuesto a los Réditos, bajo el número setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y dos, cero diez. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, los mismos se ratificaron plenamente de su contenido, firmándola al efecto como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que yo el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, doy fe. — Sofía Chamé. — José Chamé. — Rebeca Menache de Chamé. — J. Chamé. — Alberto Chamé. — Amelia M. de Chamé. — Isaac Chamé. — Amalia Chamé. — Moisés Chamé. — Raquel Hanicha. — Celia Salem. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ochocientos. Del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, "Chamé Hermanos y Compañía". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", expido el presente, primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cuatro millones treinta y nueve mil seiscientos uno, al presente número cuatro millones treinta y nueve mil seiscientos diez y seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Fdo.: Esc. S. E. Machline.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 47.600.— e.28|12-Nº 65.936-v.28|12|64

ARTICULOS ACHALAY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí: Escribano Público comparecen don Salomón Ferman, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento cuarenta de esta Capital y don Curt Bernhard Hacker, casado, domiciliado en la calle Salguero mil cuatrocientos diez y siete de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Leopoldo Lippenholtz, casado; don Aaron Lippenholtz, casado; doña Cristina Melania Marsili, soltera; don Francisco José Jarabeck, casado; don Rubén Edgardo Vázquez, soltero; don Jorge Julio Azar, soltero; don Günter Joaquín Glogauer, casado; doña Gladys Acuña, soltera, y don Aldo Fernando Marsili, casado, domiciliados en la calle Cerrito mil ciento cuarenta de esta Capital, a mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por escritura pasada ante mí al folio seiscientos ochenta y uno de este Registro y protocolo y en tal carácter dicen: Que ellos y sus representados han constituído conforme el régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, la sociedad "Artículos Achalay Sociedad Anónima Comercial, Industrial", por acta privada celebrada en esta Capital el veinte y dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. diez y ocho mil ciento ochenta y seis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número seiscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mecionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de Mayo de 1964, se reunen los señores Leopoldo Lippenholz, argentino, casado en primeras nupcias con Vera Joan Edwin, comerciante, domiciliado en Virgilio 808, Capital, C. I. P. F. Nº 2.797.491; Aaron Lippenholtz, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Privalisky, médico, domiciliado en Virgilio 808, Capital, C. I. P. F. Nº 2.504.182; Cristina Melania Marsili, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Salguero 1417, 4º piso 17, Capital, C. I. P. F. Nº 4.747.847; Curt Bernhard Hacker, argentino, casado en primeras nupcias con Elena de la Aldea, comerciante, domiciliado en Salguero 1417, 4º piso, 17, Capital, C. I. P. F. número 4.243.216; Francisco José Jarabeck, brasileño, casado en primeras nupcias con Rosa Martha Ortiz, empleado, domiciliado en Avda. Canning 744, P. B., Dto. D., Capital, C. I. P. F. Nº 5.972.224; Rubén Edgardo Vázquez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Zañartú 1732, Capital, C. I. P. F., Nº 3.607.920; Jorge Julio Azar, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Avda. San Martín 7210, Capital, C. I. P. F. Nº 2.736.176; Salomón Ferman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Elva Morales, Contador Público Nacional, domiciliado en Cerrito 1140, Capital, C. I. P. F. Nº 1.907.908; Günter Joaquín Glagauer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Haydée Magdalena Sueiro doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Donado 3526, Capital, C. I. P. F. Nº 2.153.242; Gladys Acuña, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Cerrito 1126, Capital, C. I. P. F., Nº 2.539 410; Aldo Fernando Marsili, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Berta D'Antonio, industrial, domiciliado en Rosetti 1376, Capital, C. I. P. F. Nº 3.625.661, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARTICULOS ACHALAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", (Art. 1º). Su término de duración será de 99 años (Art. 2º). Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: a) en general la comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación, importación y distribución de las siguientes mercaderías: 1) Sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, materias primas y envases para la industria textil y química; 2) Comercialización de productos elaborados por las industrias a que se refiere el punto precedente; b) En especial, lo referido a textiles y accesoriamente los denominados artículos regionales del país. II) Industriales: a) Elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento en cualquiera de las etapas de los procesos citados, de artículos textiles; b) Accesoriamente para la rama química y ramas conexas que se vinculen con las actividades tratadas precedentemente (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación. — Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto: Accionistas: Los siguientes accionistas suscriben las cantidades que concordantemente se discrimina, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Señor Leopoldo Lippenholtz, suscribe 694 (seiscientas noventa y cuatro) acciones, es decir m$n. 69.400.— (sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional); señor Aaron Lippenholtz, suscribe 50 (cincuenta) acciones, es decir m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional); señorita Cristina Melania Marsili, suscribe 50 (cincuenta) acciones, es decir m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional); señor Curt Bernhard Hacker, suscribe 1.066 (un mil sesenta y seis) acciones, es decir m$n. 106.600.— (ciento seis mil seiscientos pesos moneda nacional); señor Francisco José Jarabeck, suscribe 20 (veinte) acciones, es decir m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional); señor Rubén Edgardo Vázquez, suscribe 20 (veinte) acciones, es decir m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional); señor Jorge Julio Azar, suscribe 20 (veinte) acciones, es decir m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional); señor Salomón Ferman, suscribe 20 (veinte) acciones, es decir m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional); señor Günter Joaquín Glogauer, suscribe 20 (veinte) acciones, es decir m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional); señorita Gladys Acuña, suscribe 20 (veinte) acciones, es decir m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional), y el señor Aldo Fernando Marsili, suscribe 20 (veinte) acciones, es decir m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional). El total de lo suscripto asciende a la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), que cubre las dos primeras series del capital autorizado de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional cada una). La integración se efectúa en este acto, en dinero en efectivo, en la proporción del diez por ciento de las suscripciones respectivas de cada accionista constituyente, elevándose el total de lo integrado a m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional) que los accionistas deciden depositar en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 318, inciso 3º del Código de Comercio. El 90 (noventa) por ciento restante será integrado en efectivo o en bienes, haciéndose la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Curt Bernhard Hacker; vicepresidente: Leopoldo Lippenholtz; Director titular: Cristina Melania Marsili; Directores suplentes: Aaron Lippenholtz y Aldo Fernando Marsili; Síndico titular: Salomón Ferman; Síndico suplente: doctor Günter Joaquín Glogauer. — Cuarto: Autorizar a los señores Curt Bernhard Hacker, Salomón Ferman y Günter Joaquín Glogauer, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. Lippenholtz. — A. Lippenholtz. — C. M. Marsili. — C. B. Hacker — F J. Jarabeck. — R. E. Vázquez. — Jorge J. Azar. — S. Ferman. — Günter J. Glogauer. — Gladys Acuña. — F. Marsili. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Leopoldo Lippenholtz, Aaron Lippenholtz, Cristina Melania Marsili, Curt Bernhard Hacker, Francisco José Jarabeck, Rubén Edgardo Vázquez, Jorge Julio Azar, Salomón Ferman, Günter Joaquín Glogauer, Gladys Acuña y Aldo Fernando Marsili, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Conste. — Carlos A. Bleusson. — Hay un sello. — Estatutos de "Artículos Achalay Sociedad Anónima Comercial, Industrial". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Artículos Achalay Sociedad Anónima Comercial, Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: I) Comerciales: a) En general, la comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación, importación y distribución de las siguientes mercaderías: 1) Sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, materias primas y envases para la industria textil y química; 2) Comercialización de productos elaborados por las industrias a que se refiere el punto precedente; b) En especial, lo referido a textiles y accesoriamente los denominados artículos regionales del país. — II) Industriales a) Elaboración, transformación, indus-

trialización, fraccionamiento en cualquiera de las etapas de los procesos citados, de artículos textiles; b) Accesoriamente, para la rama química y ramas conexas que se vinculen con las actividades tratadas precedentemente, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 10 series iguales. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plano que se establezca, el cual no será inferior a las 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general.

— Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — caso, cuyas firmas obligan a la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vice-presidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referéndum" de aquella. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — L. Lippenholtz. — A. Lippenholtz. — C. M. Marsili. — C. B. Hacker. — F. J. Jarabeck. — R. E. Vázquez. — Jorge J. Azar. — S. Ferman. — Günter J. Glogauer. — Gladys Acuña. — A. F. Marsili. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Leopoldo Lippenholtz, Aarón Lippenholtz, Cristina Melania Marsili, Curt Bernhard Hacker, Francisco José Jarabeck, Rubén Edgardo Vázquez, Jorge Julio Azar, Salomón Ferman, Günter Joaquín Glogauer, Gladys Acuña y Aldo Fernando Marsili, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Conste. — Carlos A. Bloussen. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia.

— N. 18.186. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Visto: lo solicitado a fs. 11, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artículos Achalay Sociedad Anónima Comercial Industrial" constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1964, y cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 14 vta (fojas catorce vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse en cuenta las modificaciones introducidas al acta de constitución provisional a fs. 14 y vta. — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución número 682. — M. A. Mercader. — Miguel Amilcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo. Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Artículos Achalay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Salomón Ferman. — Curt Bernhard Hacker. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Bloussen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y cinco del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero cero cuatro millones ciento veinte y un mil setecientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos A. Blousson (escribano). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.680 e. 28|12 Nº 65.954 v. 28|12|64.

ESTANCIAS LOS CALDENES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.546. — Primer testimonio. Escritura número: ochocientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Roberto Madero, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Eguia, empleado, domiciliado en la calle French número dos mil setecientos ochenta y nueve; don Carlos Agesilao Verdaro, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rüttimann, inigeniero industrial, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, octavo piso B; don Miguel Angel Olmedo, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Y. de Zavalía, empleado, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos dieciséis, tercer piso; doña Esther Rosa Sonnenberg, soltera, hija de don Eusebio Sonnenberg y de doña Berta Milgram, empleada, domiciliada en la calle Donato Alvarez número mil ochocientos cuarenta y dos; doña Beatriz Rüttimann de Verdaro, casada en primeras nupcias con don Carlos Agesilao Verdaro, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa, octavo piso B., todos los nombrados vecinos de la Capital Federal; don Mario Carlos Ovidio Pallero, casado en primeras nupcias con doña Nélida Petit, empleado, domiciliado en Darragueira número tres mil trescientos treinta y nueve de Boulogne, Partido de San Isidro; don Domingo Molinero, español, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Marcela Orroño, domiciliado en la calle García número seiscientos catorce de Morón; don Manuel Molinero, casado en primeras nupcias con doña Evarista Sannutto, hacendado, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti número quinientos sesenta y cuatro de Morón; doña Marcela Orroño de Molinero, española, casada en primeras nupcias con don Domingo Molinero, domiciliada en la calle García número seiscientos catorce de Morón y doña Evarista Sannutto de Molinero, casada en primeras nupcias con don Manuel Molinero, domiciliada en la calle Ingeniero Boatti número quinientos sesenta y cuatro de Morón, los cinco últimos comparecientes domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los nombrados mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron provisoriamente, por instrumento privado, la sociedad "Estancias Los Caldenes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintiocho de agosto del corriente año, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento juntamente con los estatutos y sus respectivas modificaciones, en el expediente administrativo nmero diez y siete mil novecientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que tengo a la vista para este acto y copiado en lo referente a este otorgamiento es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En Buenos Aires, a 2 días de marzo de 1964, siendo las 18 horas, se reunieron en el local de la Avenida Presidente Roque Sááenz Peña 890, 8º piso, Dto. "B", los señores Roberto Madero, Carlos Agesilao Verdaro, Mario Carlos Ovidio Pallero, Miguel Angel Olmedo, Esther Rosa Sonnenberg, Beatriz Rüttimann de Verdaro, Domingo Molinero, Manuel Molinero, Evarista Sannutto de Molinero y Marcela Orroño de Molinero. Designado el señor Madero para presidir el acto, éste expresó que como ya era de conocimiento de todos los presentes, la reunión tenía como propósito dejar fundada y constituida una sociedad anónima que se denominará "Estancias Los Caldenes Sociedad Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria". — En consecuencia y mediando el consentimiento unánime de los presentes se declara fundada y constituida tal sociedad anónima y se aprueba el proyecto de estatutos preparado al efecto. — Acto seguido se autoriza a los señores Dr. Guillermo Michelson y|o Aníbal Manuel Reyes, tan ampliamente como sea necesario para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por las autoridades competentes y quedando facultados para realizar las demás diligencias hasta la inscripción de la sociedad. A continuación, se procede a suscribir la primera serie de acciones ordinarias o sea la cantidad de ochocientos mil pesos m|n. en la siguiente forma: 87 acciones el señor Madero, 80 acciones el señor Pallero, 50 acciones el señor Olmedo, 50 acciones la señorita Sonnenberg, 200 acciones el señor Verdaro, 66 acciones la señora de Verdaro, 140 acciones el señor Domingo Molinero, 87 acciones el señor Manuel Molinero y 20 acciones cada una de las señoras de Molinero; todos los cuáles integraran sus acciones en dinero efectivo, haciendo en este acto la integración del 10 % de sus suscripciones, lo que hace un total de ochenta mil pesos m|n. que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Roberto Madero. — A continuación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos se resuelve que el primer directorio quede integrado por tres miembros, en la siguiente forma: Presidente, don Roberto Madero, director gerente, don Domingo Molinero y director don Carlos Agesilao Verdaro. Se designa síndico titular al Dr. Guillermo Michelson y síndico suplente al Dr. Raúl Angel Negrete. Todos los designados ejercerán sus funciones hasta que la asamblea general extraordinaria que deberá convocarse dentro de los cuatro meses de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, les designe reemplazantes. En este estado la Asamblea, por unanimidad, autoriza al Directorio designado para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los Estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la sociedad los que realizare el Directorio en virtud de la precedente autorización y facultándolo asimismo para hacer todas las inversiones y adquisiciones que fueran necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 20 horas, firmando los presentes previa lectura y ratificación. — E|L. Estancias. — Firmado: R. Madero. — C. Verdaro. — Mario Pallero. — M. Olmedo. — Sonnenberg. — B. R. de Verdaro. Domingo Molinero. — Manuel Molinero. — M. O. de Molinero. — Evarista S. de Molinero". — Estatutos. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º. Con la denominación de "ESTANCIAS LOS CALDENES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo 2º. El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o establecimientos dependientes, en el interior y exterior del país. — Artículo 3º. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo 4º. La Sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios en general y afines, como también toda clase de equipos, materiales y maquinarias vin-

gulados; b) La industrialización y crianza de productos y subproductos agropecuarios como también la fabricación de equipos, maquinarias y elementos vinculados a las explotaciones agropecuarias; c) La explotación integral de establecimientos ganaderos, avícolas y agrícolas; d) La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales; ya sea por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras que requieren el concurso público; e) La compraventa, división, colonización, construcción y explotación de inmuebles rurales y urbanos para todo uso o destino, por cuenta propia o de terceros y especialmente los de uso agropecuario. Para el cumplimiento de tales fines podrá comprar, vender, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, en subarriendo, en cesión de locación, en aparcería o administración de toda clase de bienes, incluso inmuebles, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, crédito, acciones, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o de uso o goce; adquirir para sí o por cuenta o en participación con terceros, toda clase de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios relacionados con su objeto y participar en cualquier clase de sociedades, inclusive de responsabilidad limitada. Hacer toda clase de contratos de fletamentos, transportes marítimos, terrestres y aéreos; registrar patentes de invención, señales y marcas de toda clase o tipo; realizar toda clase de despachos de aduana y postales. Asimismo podrá la sociedad, por cuenta propia o de terceros, dar y recibir dinero en hipotecas, o contra cualquier otra clase de garantía o sin ellas y aceptarlas; celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, librar, aceptar, endosar y avalar pagarés; letras de cambio y otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones comerciales y de crédito con o sin garantía, en los Bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y organismos estatales que existan o se crearen, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su Carta Orgánica y legislación vigente. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y Acciones. — Artículo 5º. El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de ochocientas acciones ordinarias, valor de mil pesos moneda nacional cada acción Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. El Directorio queda facultado para emitir las series de acciones del capital autorizado, conforme a las bases fijadas y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 6º. — Artículo 6º. La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional. Estos aumentos se harán mediante la emisión de una o varias series de acciones. El Directorio o la Asamblea, según el caso, establecerán la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie; pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita a la par o con premio: siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. — En cada aumento de capital y emisión de acciones deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública, enu cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones, a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho dentro del término de quince días, a contar de la última publicación que, por tres días, se harán en el Boletín Oficial. — Artículo 7º. El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial devengarán un interés del 10 o|o. A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público, o por intermedio de corredores autorizados, y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos, y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — Artículo 8º. Los suscriptores de acciones participarán en los dividendos de la sociedad en la proporción que corresponda al tiempo de integración. — Artículo 9º. Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisionales, ser firmados por dos directores. Una de las firmas podrá ser facsimilar. Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — Dirección y Administración. — Artículo 10º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores. Cada bienio la asamblea establecerá el número de directores y proveerá a su elección. Los directores durarán dos años en sus mandatos y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio les designe reemplazantes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Si la asamblea lo creyere conveniente podrá elegir de uno a tres directores suplentes, quienes podrán ser llamados, en orden de lista, para integrar el Directorio en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento de cualquier titular. — Artículo 11º. El Directorio elegirá dentro de sus componentes al presidente, pudiendo elegir un vicepresidente y un director gerente, si lo considerare conveniente. En los casos de ausencia o cualquier otro motivo que impidan al presidente ocupar su cargo, el vicepresidente o el director gerente ejercerá la presidencia con iguales facultades que el titular. Cuando un miembro del Directorio actuare en lugar de presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Artículo 12º. En garantía del desempeño de sus funciones, cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, cinco acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas mientras dure el mandato. — Art. 13º. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, en caso de estar integrado por tres y con tres en caso de estar integrado por cuatro o cinco miembros; con cuatro directores si su número fuere de seis o siete y con cinco si fueren ocho o nueve, debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente, o quien lo reemplace estatutariamente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 14º. El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales, y cuando el presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. De las resoluciones que se adopten en cada sesión, se dejará constancia en el libro de actas. Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los directores presentes. — Artículo 15º. Si no existieran directores suplentes designados por la asamblea y se diere el caso de que alguno de los directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, podrá ser reemplazado por otro accionista que será designado por el o los directores presentes con la conformidad del síndico, el cual ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima asamblea general. — Artículo 16º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente corresponden a la asamblea general de accionistas. Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y del Art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. Sin perjuicio de ello el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente; del vicepresidente del director gerente o de otro director. b) Nombrar uno o más gerentes o apoderados, con las funciones y poderes que le fije. Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio y se le fije por ella alguna remuneración, lo será ad-referéndum de la próxima asamblea. c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos como asimismo el removerlos o despedirlos. — d) demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante. e) efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la Sociedad en depositaria. f) hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otras garantías. g) transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. h) realizar operaciones de cualquier índole con cualquier banco oficial o particular y contratar créditos comunes, prendarios e hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con otras instituciones similares o con particulares, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones y cancelarlos. i) comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de distribución o representación y todo otro acto que considere conveniente para el desarrollo de las actividades sociales. j) hacer renuncias, quitas o remisiones, efectuar y aceptar donaciones. k) tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros. l) aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos. m) presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la Sociedad a la Asamblea General y proponer la distribución de utilidades. n) disponer la distribución y pago de dividendos provisionales, en efectivo o en acciones previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y dictamen favorable del Síndico. ñ) delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente, en el Vice-Presidente, en el Director Gerente o en cualquier director o gerente. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime conveniente a los intereses de la Sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. Sindicatura. — Artículo 17º. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. Los síndicos serán reelegibles indefinidamente. Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por el presente Estatuto. De las Asambleas. — Artículo 18º. Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Artículo 19º. Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y anticipación mínima que fijen las disposiciones vigentes. Si no se obtuviera el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, se convocará a nueva Asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación mínima que fijan las disposiciones vigentes. Las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 20º. Los accionistas para concurrir a Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. — Artículo 21º. Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350, apartado 2º, del Código de Comercio o las que resulten de estos estatutos. — Artículo 22º. El Presidente del Directorio, o en su ausencia, del Vicepresidente, o en su defecto el accionista que se elija por mayoría del capital presente, presidirá las Asambleas, con voz y voto salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 23º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales, o por apoderado constituido por carta poder. — Artículo 24º Las resoluciones de las Asambleas, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 25º. — El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de abril finalizando el 31 de marzo de cada año. La Asamblea podrá variar la fecha del ejercicio si así conviniere, debiendo comunicar la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo 26º. Al cierre de cada ejercicio social se realizará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales, para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración y aprobación. — Artículo 27º. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o para fondos de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social suscripto. b) Las sumas que se asignan para retribución del directorio, que no serán inferiores al 8 o|o ni superiores al 15 o|o de las utilidades, pudiendo delegarse en el directorio la distribución entre los componentes. c) La suma que se asigne para retribución del síndico, que no será inferior al 1 o|o ni superior al 2 o|o de las utilidades. d) Las sumas que la asamblea asignare como retribuciones extraordinarias a colaboradores de la sociedad. e) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos. — Artículo 28º. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. Disolución y liquidación. — Artículo 29º. La sociedad se disolverá en los casos previstos por el art. 370 del Código de Comercio. — Artículo 30º. La liquidación de la sociedad se realizará por el directorio, constituida al efecto en comisión liquidadora. La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el directorio liquidador. La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del síndico. — Artículo 31º. El producido de la liquidación una vez satisfechos todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas a prorrata de su capital integrado. H. Madero. C. Verdaro. Mario Paliero. M. Olmedo. Sonnenberg. E. R. de Verdaro. Domingo Molinero Manuel Molinero. M. O. de Molinero. Evarista S. de Molinero. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 ago. 1964. Visto el Expediente Nº 17.981|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancias Los Caldenes Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve. Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancias Los Caldenes Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 2 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 091368. Hay una firma. Carlos R. Alconada Aramburú. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". Es copia fiel de los originales de su referencia que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo:

que dejan constituida definitivamente la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Estancias Los Caldenes Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", solicitando del autorizante, se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales pertinentes. — Leída que le fue por mí, ratificó su contenido, firmando por ante el escribano autorizante, doy fe. R. Madero. C. Verdaro. M. Olmedo. Sonnenberg Beatriz Rüttimann de Verdaro. Mario Carlos Ovidio Pallero. Domingo Molinero. Manuel Molinero. Marcela Orroño de Molinero. Evarista Sannutto de Molinero. Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad expido un primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números: cuatro millones ciento diez mil ciento cinco A. correlativas al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Sonnenberg. Educación, presidir, ejercerán, Sonnenberg, industrialización, publicaciones, cuál, contratar, que, Molinero, vale. Sobrerraspado: Ejecutivo, calle, Ingeniero, vale. — Ezequiel L. Gallo (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 30.520 — e.28|12-Nº 65.978-v.28|12|64

CABAÑA AVICOLA JORJU
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Alfredo L. Borlasca, en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, "CABAÑA AVICOLA JORJU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria del 3 de marzo de 1964, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia. Resolución P. J. Nº 001731, de fecha 16 de octubre de 1964, ha modificado los artículos 4º y 5º de su estatuto social, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de quinientas acciones ordinarias, Categoría A., y cuarenta series de quinientas acciones ordinarias categoría B., valor de un mil pesos moneda nacional cada acción. — Las series de acciones se denominarán por su nominación correlativa. — Artículo Quinto La asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Estos aumentos se harán mediante la emisión de series de acciones de las categorías A. y B., en las proporciones que resultan del artículo 4º. — El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones correspondientes al capital autorizado, que podrá ser en dinero efectivo o en especie pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita a la par o con premio siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Será facultad de la asamblea resolver los aumentos del capital autorizado pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, durante tres días publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo podrán enunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos; con más los aumentos que se realicen de acuerdo a estos estatutos. — En toda nueva emisión de acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho en el plazo de quince días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — En la asignación de los pedidos de suscripción los tenedores de acciones de la categoría A., tendrán derecho preferente para suscribir las acciones en la misma categoría a prorrata a sus respectivas tenencias e igual tratamiento tendrán los tenedores de acciones ordinarias de Categoría B., con relación a las acciones emitidas de igual categoría. — Los remanentes no solicitados podrán ser adjudicados a otros interesados, accionistas o no.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.480.— e.28|12-Nº 66.015-v.28|12|64

PABLO GLUCK
Sociedad Anónima
Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 12 de noviembre de 1964, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), en el Registro Nº 311 a su cargo se elevó a escritura pública la reforma de la antigua denominación social de "S. Pablo Gluck, Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos" por la de "PABLO GLUCK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS", cuyo cambio fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 1964 y autorizado por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.705 del 16 de octubre de 1964. — El nuevo texto del artículo primero de los Estatutos dice: "La Sociedad Anónima originariamente constituida con el nombre de "S Pablo Gluck, Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos" que se denominará en el futuro "Pablo Gluck, Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.28|12-Nº 66.031-v.28|12|64

MARTINEZ HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio: 1.784. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Jorge Pedro Rafael Giordano, argentino, casado: don Carlos Pérez Tamagni, argentino, casado; don Alfonso Eugenio Ventura, argentino, casado; don Justo Daniel Revuelta, argentino, casado; don Horacio Alberto Rosendo, argentino, casado; don Julio Martínez, argentino, casado; don Severiano Martínez, argentino, casado; don Roberto Martínez, argentino, casado; don Osvaldo Alfredo Porcille, argentino, casado y don Hugo Héctor Porcille, argentino, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha trece de julio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Martínez Hermanos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, por resolución de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número dieciocho mil setecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Jorge Pedro Rafael Giordano, Carlos Pérez Tamagni, Alfonso Eugenio Ventura, Julio Martínez, Severiano Martínez, Roberto Martínez, Osvaldo Alfredo Porcille, Hugo Porcille, Justo Daniel Revuelta y Horacio Alberto Rosendo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las Normas del Decreto 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará Martínez Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos; b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales, mediante la importación o exportación, compraventa de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, artículos eléctricos en general y para el confort del hogar, artículos para refrigeración en general, automóviles, anexos y afines de todos los renglones enunciados; operaciones industriales; mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos de automotores en general, operaciones financieras, efectuar operaciones de créditos con o sin garantías hipotecarias, prendarias y otras reales o personales, hacer anticipos o préstamos sobre depósitos o garantías reales, comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones de empresas nacionales o extranjeras y toda clase de valores mobiliarios o papeles de comercio, financiar o descontar documentos de empresas de cualquier naturaleza, sean comerciales o industriales. — Todas las operaciones que realizare la sociedad dentro de este rubro, serán realizadas exclusivamente con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, operaciones de mandato: aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, administración de intereses ajenos, desarrollar intereses comerciales o industriales de particulares o sociedades de cualquier clase, estén éstas domiciliadas o constituidas en el país o en el extranjero y todo género de comisiones de carácter mercantil. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 acciones de 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n. 100.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ardinarias al portador de cinco votos, habiendo sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Jorge Pedro Rafael Giordano, capital suscripto pesos 100.000 (cien mil pesos m$n.), capital integrado $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Carlos Pérez Tamagni, capital suscripto m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.), capital integrado m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.); Alfonso Eugenio Ventura, capital suscripto m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.), capital realizado 10.000 (diez mil pesos m|n.); Julio Martínez, capital suscripto m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.), capital integrado m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.); Severiano Martínez, capital suscripto m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.), capital integrado m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.); Roberto Martínez, capital suscripto m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), capital integrado 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Osvaldo Alfredo Porcille, capital suscripto m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.), capital integrado m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.); Hugo Porcille, capital suscripto m$n. 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.), capital integrado m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.); Justo Daniel Revuelta, capital suscripto m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) capital integrado m$n. 10.000 (diez mil pesos m$n.); Horacio Alberto Rosendo, capital suscripto pesos m|n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) capital integrado m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n.). La integración se efectúa totalmente en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Severino Martínez; vicepresidente, Julio Martínez; directores: Roberto Martínez: suplentes, Osvaldo Alfredo Porcille; síndico titular, Horacio Alberto Rosendo; síndico suplente, Justo Daniel Revuelta. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Justo Daniel Revuelta y|o Horacio Alberto Rosendo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Sobre raspado: "Porcille". Vale. — J. P. R. Giordano. — Jorge Pedro Rafael Giordano. — "Carlos Pérez Tamagni" — Carlos Pérez Tamagni. — "Alfonso E. Ventura". — Alfonso Eugenio Ventura. — "J. Martínez". — Julio Martínez. — "S. Martínez". — Severiano Martínez. — "R. Martínez". — Roberto Martínez. — "Osvaldo A. Porcille". — Osvaldo Alfredo Porcille. — "Hugo H. Porcille". — Hugo Porcille. — "Justo D. Revuelta". — Justo Daniel Revuelta. — "H. A. Rosendo". — Horacio Alberto Rosendo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores cuya aclaración figura al pie de cada una de ellas y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 13 de 1964. — J. B. Cubas. "Juan Bautista Cubas, escribano". — "Martínez Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 4. — El capital social autorizado se fija en pesos m|n. 5.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de m$n. 100.000.— cada una. 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles. 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 18.757, Buenos Aires, octubre 26 de 1964. Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Martínez Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Capital el 13 de junio de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la supresión indicada a fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — "Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia". Resolución Nº 905. — Hay una firma ilegible "Carlos Suárez Anzorena Subinspector General de Justicia, Letrado". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — J. P. R. Giordano. — Carlos Pérez Tamagni. — Alfonso E. Ventura. — Justo D. Revuelta. — H. A. Rosendo. — J. Martínez. — S. Martínez. — R. Martínez. — Osvaldo Porcille. — Hugo Porcille. — Hay un sello: Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y cuatro del registro número Ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cuatro A. al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320. e.28|12 Nº 66.051 v.28|12|64

LA VENTURA DE SERRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.835. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Noventa y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano público comparece el señor Osvaldo José Louzau, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Francisco Ullate. don Jorge María Roques.

don Luis Pablo Terrot, don José Ramón Vidal, don Federico Mariano Dal Santo, doña Ventura Barreneche de Ullate, don Angel Facundo Ullate, doña Dominga María Formento de Ullate, doña María Manuela Ullate, doña Irma Esther Saby de Ullate, don Ramiro Ullate, doña Ursula Brusa de Ullate y doña Aurora Ullate de Vidal, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha diez de abril del corriente año, pasada ante mí, al folio ochocientos noventa y cinco de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron entre ellos una sociedad anónima bajo la denominación de "La Ventura", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo, referente a la denominación y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, por Resolución Ministerio número mil ochocientos treinta y siete. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número diez y siete mil novecientos dos, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura, con las modificaciones introducidas y la resolución ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: Escritura número Doscientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen don Francisco Ullate, casado con doña Irma Esther Saby, argentino, domiciliado en la calle Lacroze número trescientos treinta y dos, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge María Roques, casado con doña Carmen Manuel, argentino, domiciliado en la calle Constitución número mil novecientos ochenta y uno de esta ciudad; don Luis Pablo Terrot, casado con doña Celina Pelliza, argentino, domiciliado en la calle Lacroze número trescientos treinta y dos de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Ramón Vidal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Moreno número ciento ochenta y cinco de Laboulaye, provincia de Córdoba, de tránsito aquí y don Federico Mariano Dal Santo, casado con doña Martha Beatriz Terrot, argentino, domiciliado en la calle Lacroze número doscientos ochenta y seis, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Francisco Ullate, además, en nombre y representación de doña Ventura Barreneche de Ullate, don Angel Facundo Ullate, doña Dominga María Formento de Ullate, doña María Manuela Ullate, doña Irma Esther Saby de Ullate, don Ramiro Ullate, doña Ursula Brusa de Ullate y doña Aurora Ullate de Vidal, a mérito del poder que con facultades suficientes le confirieron en la nombrada ciudad de Laboulaye, provincia de Córdoba, que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en las calidades invocadas dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad y bajo la denominación de "La Ventura de Serrano", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, a cuyo efecto resuelven: Apartado I) Aprobar el estatuto que regirá a la entidad cuyo tenor es el siguiente: Estatutos. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo el nombre de "LA VENTURA DE SERRANO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, exportación, importación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos correspondientes a las industrias de la alimentación, química, petroquímica, papelera, gráfica, textil, automotriz, metalúrgica, minera, azucarera y de la construcción. c) Agropecuarias: Por la explotación en todas formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) Inversiones: Mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Igualmente, podrá adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, así como constituir fondos de comercio independientes con activos de la empresa, adoptando las formas jurídicas que mejor convenga. d) De mandato: Aceptar y ejercer toda clase de mandatos. Para el cumplimiento de los fines mencionados, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios sin más limitaciones que las que resultan de las leyes y de este estatuto. Capital Social, Acciones y Occionistas: — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones al partador de cien pesos cada una y dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada una. La primera serie es de acciones ordinarias de la clase "A" y las cuatro restantes serán de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Todas las emisiones que se realicen dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se incribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de tres millones de pesos de acciones ordinarias al portador, clases "A" o "B" y/o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias Clase A. dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase B, a un voto, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase A. solo gozarán de un voto por acción. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no de hasta un diez y ocho por ciento anual, pudiendo, además, extender sus beneficios al equiparamiento con las acciones ordinarias si el dividendo a distribuir a éstas excediera del porcentaje establecido para las preferidas. Las acciones preferidas tienen solo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta la fecha en que se reanude el mismo. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidos sean convertidos en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores, en la forma plazo y condiciones que se juzguen convenientes y siempre que no se graven los intereses de la Sociedad. Cuando la Sociedad se haya reservado este derecho expresamente, pactando las condiciones al emitirse las acciones preferidas, la conversión se realizará en la oportunidad y por el procedimiento que establezca la Asamblea. La resolución que así lo disponga deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, anotarse en el Registro de Accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de toda clase, deberán emitirse acciones de las clases A y B, en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiriese la sociedad. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el directorio, sin necesidad de interpelacción ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precios, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — La asamblea podrá elegir hasta cinco directores suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección. — Artículo Undécimo: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. —En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director y no habiendo suplentes, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros cuando el número de los mismos sea par, y por simple mayoría cuando el número de sus miembros sea impar. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o en su defecto del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores indistintamente, que el Directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o específicos. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el presidente, individual o indistintamente por cualquier miembro del Directorio o por los mandatarios a que se refiere el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional y Provinciales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar o constituir bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, enseñas o nombres, marcas o patentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio: si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la primera asamblea que se celebre; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus agentes administradores y cualquier otro empleado de la sociedad: f) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el artículo "Cuarto" hubiese sido delegado por la Asamblea. Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedad o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances, practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia; ll) Solicitar a la Bol-

sa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquier otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones emitidas por la sociedad, como asimismo, de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; m) Administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea; n) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; ñ) Pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; o) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo décimo tercero: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. — Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. El síndico podrá ser o no accionista. — Asambleas: Artículo décimo cuarto: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario o de entidad similar que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asisten personalmente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo Quinto" de estos estatutos. Balance y distribución de utilidades: — Artículo Décimo Quinto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Artículo Décimo Sexto: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. Honorarios para los directores y síndicos en la suma que para cada ejercicio fije la asamblea, no debiendo exceder las remuneraciones del directorio, por todo concepto, del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido: en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que la asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiere El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio mencionado, se considerarán prescriptos de pleno derecho a favor de la sociedad. Disposiciones generales: — Artículo Décimo Octavo: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección de Justicia. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiera; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, clase A y B y en proporción al capital integrado y tenencia del accionista. c) Pago del dividendo básico acumulativo a favor de las acciones preferidas, si correrspondiera y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Apartado II), a) Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A, resultando totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: don Angel Facundo Ullate, don Ramiro Ullate y don Francisco Ullate, ocho mil cien acciones o sean ochocientos diez mil pesos moneda nacional cada uno; doña Ventura Barrenecho de Ullate, cuatrocientas cincuenta acciones o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Dominga María Formento de Ullate, doña Irma Esther Saby de Ullate, doña Ursula Brusa de Ullate y don José Ramón Vidal, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno; doña María Manuela Ullate y doña Aurora Ullate de Vidal, un mil ochocientas acciones o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional cada una; don Jorge María Roques, don Luis Pabló Terrot y don Federico Mariano Dal Santo, ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos mneda nacional cada uno. b) Todos los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones; y c) Las señoras Ventura Barreneche de Ullate, doña Dominga María Formento de Ullate, doña Irma Esther Saby de Ullate, doña Ursula Bruso de Ullate, doña Aurora Ullate de Vidal y la señorita María Manuela Ullate, efectúan su integración con fondos propios. — Apartado III) Los accionistas constituyentes nombran para formar parte del primer directorio y del órgano de fiscalización a las siguientes personas: Presidente: José Ramón Vidal; vicepresidente: Luis Pablo Terrot; director: Jorge María Roques. Síndico titular; Federico Mariano Dal Santo y Síndico suplente: Osvaldo José Louzau. — Apartado IV) Se confiere poder especial a los señores Francisco Ullate, Jorge María Roques, José Ramón Vidal y Osvaldo José Louzau, para que indistintamente cualesquiera de ellos realice todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación social. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y efectúen todos los trámites necesarios hasta dejar inscripta y registrada la sociedad de que se trata. El autorizante deja constancia de que el poder al principio relacionado se encuentra repuesto con tres estampillas fiscales nacionales de cincuenta pesos cada una, números: un millón setecientos treinta y un mil trescientos ocrenta y dos al ochenta y cuatro, serie W., inutilisadas con fecha de hoy, Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Francisco Ullate. — Jorge M. Roques. — Luis P. Terrot. — José R. Vidal. — F. M. Da Santo. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Noviembre 1964. — Visto el expediente Nº 17.902|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Ventura de Serrano", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministo de Educación y Justicia, resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "La Ventura de Serrano", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, constituida en esta Capital con la denominación de "La Ventura", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera y Mandataria el 10 de abril de 1964 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a nueve (9), con la modificación de fojas veintidos (22). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001.837. — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "La Ventura de Serrano", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, y constituida defintivamente dicha sociedad, solicitando se le expidar testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. Deja constancia el Escribano autorizante que conforme a lo establecido en el artículo tercero del Estatuto Social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto del seis por mil sobre Tres Millones de Pesos Moneda Nacional que constituye el capital emitido de la Sociedad. — Leída que le fue al compareciente la presenta escritura se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — O. J. Louzau. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos treinta y cinco del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en doce sellos de actuación notarial, números, del cuatro millones veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro, al cuatro millones veintinueve mil quinientos noventa y cinco. — Juan H. Recondo (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 35.240.— e.28|12 Nº 66.114 v.28|12|64

BUZZI HERMANOS

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Siete en el Pueblo de Martínez Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante comparece: don Jacinto Cataldi, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Landoni, Libreta de Enrolamiento matricula cuatro millones sesenta mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos veintisiete, planta baja, departamento "C", de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y como que concurre a este otorgamiento por su propio derecho además en nombre y representación de don José Buzzi, italiano, hacendado, casado en primeras nupcias con Francisca María Malvicino, domiciliado en San Juan mil novecientos noventa y cuatro de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro; doña María Francisca Malvicino de Buzzi, italiana, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don José Buzzi, titular de la Cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en el anterior; doña Teresa Dominga Buzzi, argentina, soltera, hacendada, Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta mil quinientos treinta y cuatro; doña Lidia Buzzi, argentina, soltera, maestra normal, Cédula de Identidad número dos millones setenta mil trescientos veinte, estas dos últimas hijas de los nombrados José Buzzi y María Francisca Malvicino y domiciliados con ellos; don Baudolino Luis Buzzi, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Eunice Villacorta, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Las Heras mil novecientos cincuenta y tres de esta localidad, don Ricardo Guillermo Buzzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elira Claudia Seijo, Ingeniero Civil, domiciliado en Bacacay cuatro mil trescientos cincuenta y seis de la capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos; doña Eunice Villacorta de Buzzi, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Baudolino Luis Buzzi, Cédula de Identidad Nro. dos millones seiscientos veintisiete mil quinientos treintiséis, domiciliada en Las Heras mil novecientos cincuenta y tres de esta Localidad; doña Elira Claudia Seijo de Buzzi, argenina, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Ricardo Guillermo Buzzi, Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en Bacacay cuatro mil trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal; doña María Teresa Landoni de Cataldi, argentina, médica, casada en primeras nupcias con don Jacinto Cataldi, ibreta cívica número dos millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta, domiciliada en Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos veintisiete, planta baja, departamnto "C" de la Capital Federal; don Emilio Bañares, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en Albariños dos mil setecientos setenta y ocho de la Capital Federal, personería que acredita con el Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí el nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio doscientos setenta y tres del corriente protocolo y este Registro a mi cargo, doy fe, así como que el compareciente dice: Que conjuntamente con sus representados, con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal de la República bajo la denominación de "Buzzi Hermanos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la Inspección de Justicia y merecieron la aprobación del señor Inspector General por resolución número ochocientos veintiséis, de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, dictada en el expediente N. diez y ocho mil trescientos ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia de la Nación, el que tengo a la vista para este acto y en el cual obran, además de la resolución mencionada, el acta constitutiva, y los Estatutos Sociales aprobados, todo lo que copiado literalmente dice así: "acta constitutiva": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores José Buzzi, italiano, hacendado, casado con Francisca María Malvicino, domiciliado en San Juan 1994, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.435.564; Francisca María Malvicino de Buzzi, italiana, quehaceres del hogar, casada con José Buzzi, domiciliada en San Juan 1994, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.321.446; Teresa Dominga Buzzi, argentina, soltera, hacendada, domiciliada en San Juan 1994, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.230.534; Lidia Buzzi, argentina, soltera, maestra normal, domiciliada en San Juan 1994, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.070.320; Baudolino Luis Buzzi, casado con Eunice Villacorta, hacendado, domiciliado en Las Heras 1953, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número Nº 3.208.642; Eunice Villacorta de Buzzi, argentino, casado con Elira Claudia Seijo, ingeniero civil, domiciliado en Bacacay 4335, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.203.642; Eunice Villacorta de Buzzi, argentina, casada con Baudolino Luis Buzzi, quehaceres domésticos, domiciliada en Las Heras 1953, Martínez, Provincia de Buenos Aires, cédula de iden-

tidad Nº 2.627.536; Elira Claudia Seijo de Buzzi, argentina, casada con Ricardo Guillermo Buzzi, quehaceres domésticos, domiciliada en Bacacay 4356. Capital, Libreta Cívica Nº 1.349.786; María Teresa Landoni de Cataldi, argentina, casada con Jacinto Cataldi, médica, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 1427, planta baja "C", Capital, Libreta Cívica Nº 2.972.660; Emilio Bañares, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Albariños, 2778, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.420.798 y Jacinto Catardi, argentino, casado con María Teresa Landoni, contador público nacional, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1427, planta baja "C", Capital, Libreta de Enrolamiento número 4.060.164, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se renominará "BUZZI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades agropecuarias, comerciales, industriales e inmobiliarias: Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. — Comerciales: importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse y frutos del país o del extranjero. — Industriales: Elaboración o transformación de productos derivados de la explotación agropecuaria. — Inmobiliarios: Adquisición, construcción, explotación, administración, arrendamientos, ventas o permutas de bienes raíces, incluso los sometidos al régimen de la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), representados por veinte mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en diez series de Doscientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos (5) con el siguiente detalle de suscripción: José Buzzi, 450 acciones por un valor de m$n. 45.000.—; Francisca María Malvicino de Buzzi, 450 acciones por un valor de m$n 45.000.—; Teresa Dominga Buzzi, 450 acciones por un valor de m$n. 45.000.—; Lidia Buzzi, 450 acciones por un valor de m$n. 45.000.—; Baudolino Luis Buzzi, 450 acciones por un valor de m$n. 45.000.—; Ricardo Guillermo Buzzi, 450 acciones por un valor de m$n. 45.000.—; Eunice Villacorta de Buzzi 450 acciones por un valor de m$nacional 45.000.—; Elira Claudia Seijo de Buzzi, 450 acciones por un valor de m$n. 45.000.—; María Teresa Landoni de Cataldi, 200 acciones por un valor de m$n. 20.000.—; Emilio Bañares, 100 acciones por un valor de m$n. 10.000.— y Jacinto Cataldi, 100 acciones por un valor de m$n. 10.000.—. Se procede a integrar en efectivo el diez por ciento del monto suscripto, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Se deja expresa constancia que la integración de las acciones suscriptas por las señoras es y será efectuada con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jacinto Cataldi; Vicepresidente: Emilio Bañares; Vocal: María Teresa Landoni de Cataldi; Síndico Titular: Ricardo Guillermo Buzzi; Síndico Suplente: Baudolino Luis Buzzi. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Jacinto Cataldi y Emilio Bañares a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando también en forma indistinta. — José Buzzi. — Francisco María M. de Buzzi. — Teresa Buzzi. — Lidia Buzzi. — B. Luis Buzzi. — Ricardo G. Buzzi. — E. V. de Buzzi. — Elira C. Seijo de Buzzi. — María T. L. de Cataldi. — E. Bañares. — J. Cataldi. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, dentro de un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 18.385. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Buzzi Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 8 de Junio de 1964, cuyos Estatutos obran a fs. 4 fojas cuatro) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 18 vta. (fojas diez y ocho vuelta), a fs. 19 vta. (fojas diez y nueve vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma de fs. 18 y vta. (fojas diez y ocho vuelta). — 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución. Nº 826. Hay un sello y una firma ilegible. Un sello aclaratorio dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así de como de que el compareciente por sí y en el carácter acreditado continúa diciendo. Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor deja protocolizado por este acto los Estatutos de "Buzzi Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y el acta constitutiva y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia y en consecuencia definitivamente constituida la mencionada Sociedad Anónima y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, así como para el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída que le fue se ratificó en su contenido firmando de conformidad por ante mí, en la forma en que habitualmente lo hace en todos sus actos, doy fe. — J. Cataldi. Hay un sello. Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cuatro del Registro numero treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones ochocientos noventidós mil cuatrocientos treintiuno al presente número nueve millones ochocientos noventidós mil cuatrocientos treintiocho inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: aquí — dedicada — Claudia — conjuntamente — Malvicino — Lidia — Anónima — Agropecuaria — serie — L — distribución — operaciones — que las — firmas — encomendar — Asamblea — incluidas — caso — Lidia Cataldi — quienes — sesenta. — E|l.: se. Todo vale. — Raúl Julio Solant. Escribano Público. Está su firma y sello aclaratorio.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 13.400.— e.28|12 Nº 66.094 v.28|12|64

LIPOVECO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 481|64. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece: el doctor Illidios Abdala, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana Hirane, médico, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe mil ochocientos ochentiuno, piso once, departamento "B", hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por su propio derecho y en nombre y representación de don Isidro Marcelo Perdigues, en ejercicio del mando especial de fecha seis de octubre del año en curso, pasado al folio cuatrocientos ochenta y cinco del registro cuatrocientos noventa y siete de esta Capital y por ante su titular escribana María Luisa Guibourdenche de Vázquez Gil, que en fotocopia debidamente certificada se agrega a la presente y de los señores Héctor D'Andrea, Geza Szalagyi, Benito Francisco Serra, Adriana Hirane de Abdala, Oscar Alberto Bouvier, Carlos Alberto Henning, Josefina Eirin de Nofal y Miguel Angel Nofal, en ejercicio del mandato que éstos le confirieron en cinco de diciembre del año en curso, por escritura pasada al folio cuatrocientos sesenta y uno de este mismo registro y por ante la autorizante, y a cuyas partes pertinentes me remito en este lugar a sus efectos, doy fe. — Y el doctor Abdala por sí y en las representaciones que invoca y acredita en debida forma, dice: Que es, junto con sus representados, únicos socios fundadores de la sociedad "Lipoveco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital, en veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por lo que solicita de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número diecinueve mil ochenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia y que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Illidios Abdala, argentino, casado, L. E. Nº 3.357.398, médico cirujano, con domicilio en calle Santa Fe Nº 1881, piso 11, dpto. "D", de Capital Federal; Héctor D'Andrea, argentino, casado, L. E. Nº 3.923.204, General del Ejército Argentino, con domicilio en calle Echeverría 2226, piso 2º, dto. "A", Capital Federal; Geza Szalagyi, húngaro, viudo, C. I. Nº 4.041.810, ingeniero civil, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 795 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Isidro Marcelo Perdigues, argentino, casado, L. E. Nº 3.366.108, industrial, domicilio Av. Roque Sáenz Peña Nº 760, piso 6º, Capital Federal; Benito Francisco Serra, argentino, casado, L. E. Nº 414.679, industrial, con domicilio en Juan A. García 2638, Capital Federal; Adriana Hirane de Abdala chilena, casada, C. I. Nº 6.511.726, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 1881, piso 11, dto. "D", Capital Federal; Oscar Alberto Bouvier, argentino, casado, L. E. Nº 0.420.35, comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 4229, Capital Federal; Carlos Alberto Henning, argentino, soltero, L. E. Nº 4.245.037, ingeniero civil, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3065, Capital Federal; Josefina Eirin de Nofal, argentina, viuda, C. I. Nº 5.777.786, industrial, con domicilio en calle Arenales 1917, piso 6º, dto. 17, Capital Federal; Miguel Angel Nofal, argentino, casado, L. E. Nº 4.772.508, ingeniero civil, con domicilio en calle Coronel Díaz Nº 1737, piso 3º, depto. Nº 15, de Capital Federal, todos mayores de edad y por derecho propio resuelven: Primero: Constituir definitivamente la Sociedad Anónima conforme a los Estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes y que se denominará "Lipoveco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y cuya formación se convino el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Uno de los propósitos de su actividad industrial será el cumplimiento de los objetivos determinados en el decreto Nº 3.646|63 publicado en el Boletín Oficial del día 16 de mayo de 1963 y cuyo dictado promovió esta sociedad en formación. El ente social tendrá una duración de Noventa y nueve años. El objeto social lo constituye: a) Operaciones Industriales: la laboración y transformación de materias grasas vegetales (por hidrogenación) y grasas animales; con formación de margarina; b) Operaciones comerciales: la compra-venta de materias grasas vegetales y animales y productos afines, pudiendo importar y exportar, así como ejercer mandatos, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: a la compra-venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones de loteos y del régimen Nº 13.512; d) Financieras: Podrá realizar toda clase de operaciones financieras, con el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos acciones y otros cualesquiera sea su naturaleza. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en Art. 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — El capital autorizado se fija en la suma de Siete millones de pesos moneda nacional, representado por Setenta mil acciones de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de setecientos mil pesos cada una. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, la primera clase "A" de un voto y la segunda clase "B" de cinco votos y que suscriben los accionistas fundadores de la siguiente manera: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Ord. "A". Monto. — Illidios Abdala. 1 a 1.500. 1 voto. 150.000. — Héctor D'Andrea. 1.501 a 2.500. 1 voto. 100.000. — Adriana Hirane de Abdala. 2.501 a 4.000. 1 voto. 150.000. — Isidro Marcelo Perdigues. 4.001 a 4.700. 1 voto. 70.000. — Geza Szalagyi. 4.701 a 5.400. 1 voto. 70.000. — Benito Francisco Serra. 5.401 a 5.700. 1 voto. 30.000. — Carlos Alberto Henning. 5.701 a 6.400. 1 voto. 70.000. — Oscar Alberto Bouvier. 6.401 a 6.700. 1 voto. 30.000. — Josefina Eirin de Nofal. 6.701 a 6.900. 1 voto. 20.000. — Miguel Angel Nofal. 6.901 a 7.000. 1 voto. 10.000. — Subtotal: $ 700.000. — Accionistas. Acciones. Clase Ord. "B". Monto. — Illidios Abdala. 1 a 5.000. 5 votos. 500.000. — Héctor D'Andrea. 5.001 a 5.500. 5 votos. 50.000. — Adriana Hirane de Abdala. 5.501 a 6.500. 5 votos. 100.000. — Isidro Marcelo Perdigues. 6.501 a 5.800. 5 votos. 30.000. — Geza Szalagyi. 6.801 a 7.000. 5 votos. 20.000. — Sub total: $ 700.000. — Sub-total clase ord. "A" 1 voto: $ 700.000. — Sub-total clase ord. "B" 5 votos: $ 700.000. — Total: $ 1.400.000 m/n. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto lo que cada uno hace en este acto en dinero efectivo y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y que deberá ser depositado de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. — Las accionistas casadas dejan expresa constancia que integran el capital con bienes propios. — Tercero: Los socios fundadores que lo son todos los mencionados más arriba, tendrán derecho a ser retribuidos con el diez por ciento de las utilidades netas de cada uno de los ejercicios sociales y por el término de diez años y en las proporciones que seguidamente se expresan y a saber: Illidios Abdala: 3,00 %. — Héctor D'Andrea: 1,35 %. — Adriana Hirane de Abdala: 3,00 %. — Geza Szalagyi: 0,80 %. — Isidro Marcelo Perdigues: 0,50 %. — Benito Francisco Serra: 0,10 %. — Oscar Alberto Bouvier: 0,10 %. — Carlos Alberto Henning: 1,10 %. — Josefina Eirin de Nofal: 0,04 %. — Miguel Angel Nofal: 0,01 %. — Total: 10,00 %. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Dr. Illidios Abdala. — Vicepresidente: Gral. (R) Héctor D'Andrea; Directores Titulares: S. Benito Fco. Serra, Sr. Isidro Marcelo Perdigues, Sra. Adriana Hirane de Abdala; Ing. Carlos Alberto Henning. — Directores suplentes: Ing. Geza Szalagyi; Ing. Miguel Angel Nofal; Síndico titular: Sra. Josefina Eirin de Nofal; Síndico suplente: Sr. Oscar Alberto Bouvier. — Quinto: Autorizar a los señores Illidios Abdala, Héctor D'Andrea y Carlos Alberto Henning, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, enmiendas y|o agregados en la denominación y objeto de la sociedad y otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente, ejerciendo los poderes que en legal forma le serán otorgados oportunamente. — Raspado: Cien pesos, vale. — Illidios Abdala. — Héctor D'Andrea. — Adriana H. de Abdala. — I. M. Perdigues. — Miguel A. Nofal. — Josefina Eirin de Nofal. — O. A. Bouvier. — G. Szalagyi. — C. A. Henning. — V. F. Serra. — En mi carácter de escribana titular del registro Nº 293 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: "Illidios Abdala", Lib. Enr. 3.357.398; "Héctor D'Andrea", Lib. Enr. 3.923.204; "Adriana Hirane de Abdala", Céd. Id. 6.511.726; "Isidro Marcelo Perdigues", Lib. Enr. 3.366.108; "Miguel Angel Nofal", Lib.

Enr. 4.772.508; "Josefina Eirin de Nofal", Céd. de Id. 5.777.786; "Oscar Alberto Bouvier", Lib. Enr. 0.420.435; "Geza Szalagyi", Céd. Id. 4.441.810; "Carlos Alberto Henning", Lib. Enr. 4.245.037 y "Benito Francisco Serra", Lib. Enr. 414.679, quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Enmendado: anteceden. Vale. Aurora F. Vallejos. Hay un sello".

— "Estatutos. Lipoveco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título primero: Nombre, domicilio, objeto y duración: Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de LIPOVECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. —

Artículo 3º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias, fábricas, depósitos y cualquier otro género de representación, ya sea en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Título segundo: Objeto social: Artículo 4º: Operaciones Industriales: a) La elaboración y transformación de materias grasas vegetales (por hidrogenación) y grasas animales con formación de margarinas; b) Operaciones comerciales: La compra venta de materias grasas, vegetales y animales y productos afines pudiendo importar y exportar, como así también ejercer mandatos, comisiones y consignaciones; c) Operaciones Inmobiliarias: La compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive operaciones de loteos y del régimen de la Ley 13.512; d) Operaciones Financieras: Podrá realizar toda clase de operaciones financieras, con el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores cualesquiera sea su naturaleza. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.762 u otras por las que se requiera concurso público. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, representado por setenta mil acciones de valor nominal cien pesos cada una, dividido en diez series de siete mil acciones cada una. Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias al portador o nominativas, o preferidas al portador, según lo disponga el directorio o la asamblea, en su caso, al tiempo de su respectiva emisión. Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a un voto por acción y acciones ordinarias clase "B" con derecho a cinco votos por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital y la liquidación de la sociedad.

— Artículo 6º: Suscriptas todas las series del capital autorizado e integradas en un diez por ciento por lo menos, la Asamblea General de Accionistas podrá aumentarlo sucesivamente hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, facultando al Directorio para emitir en la forma de pago y época que considere conveniente una o más series de acciones, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias. Toda resolución de aumento del capital autorizado y toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto correspondiente. Cada resolución de aumento de capital se hará conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 883 del Código de Comercio. — Título 4º: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un número de cinco y un máximo de doce titulares, con mandato, por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad, resolviendo, la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; c) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias; d) Preparar o presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de las operaciones sociales, proponiendo en su caso, la repartición de las utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniera, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; e) Designar gerentes de la sociedad, los que pueden ser miembros del Directorio y determinar sus atribuciones y remuneraciones. —

En el supuesto de que los gerentes sean Directores, la retribución que por el desempeño de la gerencia le fije el Directorio lo será con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue y "ad-referendum" de la asamblea general. — f) Crear los empleos necesarios y fijar sus remuneraciones. — g) Determinar en cada caso las amortizaciones que deban practicarse sobre maquinarias, instalaciones o establecimientos de la sociedad; h) Fijar los precios y condiciones de venta o permutas de máquinas, medios de transporte, etc., así como también la constitución de derechos reales; j) Tomar o dar bienes en arrendamientos, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, y aceptar bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, hacer novaciones, remisiones o quitas, renunciar derechos, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicción, constituirla en depositaria y aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer toda clase de pagos; k) Autorizar la adquisición y venta de inmuebles; l) emitir debentures de acuerdo a la ley respectiva cuando hayan sido autorizados por la asamblea; ll) Todo otro acto de administración en el sentido más amplio, pues lo expresado en los incisos anteriores es simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo 10º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Directorio y la de los accionistas; b) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él; c) Hacer saber las convocatorias; d) Cumplir estrictamente las resoluciones del Directorio; e) Otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios convenientes; f) Firmar todos los documentos públicos o privados de la sociedad, cuidando de que todos estén en debida forma; g) En los casos de urgencia adoptar todas las medidas que considere apropiadas en interés de la sociedad; dando cuenta al Directorio en la reunión siguiente. — Artículo 11º: El uso de la firma social la tendrá el Presidente y|o los mandatarios a quienes éste también faculte, otorgando él respectivo mandato a tales efectos. —

Artículo 12º: La fiscalización la ejerce el síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 13º: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación y tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos; en segunda situación se estará a lo dispuesto por el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. —

Artículo 14º: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el dos por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad las acumulativas impagos y participación adicional, en su caso; d) El diez por ciento reconocido por el término de diez años a los accionistas fundadores y que se les distribuirá de acuerdo con los porcentajes y proporciones fijados en el acta de constitución de la sociedad; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a la cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 15º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Raspado: doce. Vale. —

Lo testado. No Vale. Entrelíneas: "y tres con ocho de anticipación. Vale. Illidios Abdala. — Héctor D'Andrea. — O. A. Bouvier. — B. F. Serra. — Adriana H. de Abdala. — G. Szalagyi. — I. M. Perdigues. — Josefina Eirín de Nofal. — C. A. Henning. — Miguel A. Nofal. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 293 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a: Illidios Abdala, Lib. Enr. 3.357.398; Benito Francisco Serra, Lib. Enr. 414.679; Oscar Alberto Bouvier, Lib. Enrolamiento 0.420.435; Adriana H. de Abdala, Céd. de Id. 6.511.726; Geza Szalagyi, Céd. Id. 4.041.810; Isidro Marcelo Perdigues, Lib. Enr. 3.366.108; Josefina Eirín de Nofal, Céd. Id 5.777.786; Carlos Alberto Henning, Lib. Enrolamiento 4.245.037; Miguel Angel Nofal, Lib. de Enr. 4.772.58 y Héctor D'Andrea, L. E. 3.923.204, quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — "Buenos Aires, 18 Dic. 1964. — Visto el Expediente N. 19.087|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lipoveco, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lipoveco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 27 de noviembre de 1964, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002208", todo es copia fiel, doy fe.

— Y el compareciente por sí y por sus representados agrega: Que deja formalizada la sociedad "Lipoveco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicitando de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí doy fe. — Illidios Abdala. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno del registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos al presente, todos serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra. — Entrelíneas: por sí y. Vale. Aurora F. Vallejos escribana). — Entrelíneas: doctor. Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.040 e.28|12-Nº 67.543 v.28|12|64

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 24 de noviembre de 1964, don Héctor Arien Colombo cedió y transfirió a don Marcelino Quintana, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número 922 de la Capital Federal, las 250 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tenía y le correspondían en "RENO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital $ 500.000 m|n., quedando por tal motivo el Sr. Colombo separado de la sociedad y del cargo de gerente y, a su vez, el Sr. Quintana incorporado a la misma en calidad de socio y de gerente, todo con la expresa conformidad del restante socio don José Bartolomé Cavallino; y que los actuales componentes resolvieron modificar el párrafo primero del artículo sexto del contrato social en la forma que se establece a continuación: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios que asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e. 28|12 Nº 65.778 v. 28|12|64

HIERROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Reinaldo Schmuck, argentino, casado con doña María Adamek, domiciliado en la calle Coronel Uzal 2905 de Olivos, provincia de Buenos Aires, y José Mariano Gagniere, argentino, casado con doña Elsa María Viva, con domicilio en la calle Thompson 489 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "HIERROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la calle Thompson 489 de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son aportados: cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio Reinaldo Schmuck, y diez cuotas, valor diez mil pesos moneda nacional por el socio José Mariano Gagniere. Estas aportaciones son efectuadas en muebles y útiles conforme a balance que, certificado por Contador Público, se firma por separado y constituye parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de metales en general, su importación, exportación y compraventa al por mayor y menor, ya sea por cuenta propia o bajo la forma de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pero podrá agregar todos aquellos ramos y actividades que los socios consideren convenientes de común acuerdo. — Cuarto: La duración de la sociedad será de Treinta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su liquidación si de un balance resultara una pérdida de la tercera parte del capital social. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Reinaldo Schmuck con la calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo a la firma individual el nombre

de la sociedad. — En tal carácter se le otorgan las más amplias facultades de disposición y administración, y el carácter de representante legal de la sociedad en todos sus actos, contratos públicos o privados, asuntos comerciales, civiles, judiciales o administrativos en los cuales ella sea parte o tenga algún interés, pudiendo presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y cualquier otra entidad para realizar en su nombre cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Se prohibe expresamente suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad, así como comprometer de cualquier manera la firma social por negocios ajenos a la misma. Sexto: El ejercicio se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ésta se hará de común acuerdo y con arreglo a las normas legales. En este caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiere postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social. Una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: Si uno de los socios falleciera o quedara totalmente con el representante de los herede vigencia de este contrato, la sociedad quedará automáticamente disuelta, y entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio supérstite conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Las divergencias que pudieran suscitarse entre las partes serán dirimidas por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada una, quienes a falta de opinión concordante, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad.. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. Bajo las cláusulas y condiciones establecidas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Reinaldo Schmuck y José Mariano Gagniere.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 6.400 e. 28|12 Nº 65.785 v. 28|12|64

EL SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Osvaldo Renato Guzzo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1232, Capital Federal, con C. I. Nº 5.600.127, y don Alfonso León Abregú, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. del Libertador 6546 Dto. c., Capital Federal, con C. I. Nº 2.828.570, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de negocios de frutas y verduras y girará en esta plaza bajo la denominación de "EL SALVADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la actualidad en la calle Dorrego 1602, Capital Federal, sin perjuicio de sus cambios o de instalar agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Ademas del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, comprar y vender muebles, importaciones y exportaciones y cuantos más actos lícitos convengan a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y cuantos más existieron o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, asimismo podrá constituir y aceptar prendas o hipotecas. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad queda convenido en cinco años a contar desde el día de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El Capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "El Salvador" Sociedad Responsabilidad Limitada y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y especialmente sobre compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y cuantos más actos lícitos sean menester a los fines del presente contrato, quedándoles expresamente prohibido emplear sus formas en garantías o fianzas a terceros, por actos ajenos al giro social. Para el endoso de documentos o cheques para su depósito en las Instituciones Bancarias, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios, así como también para cualquier trámite administrativo inclusive ante la Aduana de esta Capital. — Quinta: Anualmente y con fecha de Noviembre de cada año, se practicará un Balance General e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la reglamentación vigente en la materia y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus reglamentaciones vigentes. Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal o las pérdidas que se produjeren serán distribuídas y soportadas según el caso, en proporciones iguales entre los socios. — Sexta En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá aceptar la integración de la sociedad, con los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, caso contrario la sociedad se disolverá quedando a cargo de la liquidación de la misma el socio sobreviviente o capaz. En caso de discrepancias las opiniones o datos a realizar por las partes se nombrarán árbitros por cada uno de ellos y a su vez ambos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable para las partes. En caso de discrepancia sobre el nombramiento del árbitro arbitrador, dicho lugar será presidido por el Juez en turno en lo Comercial de la Jurisdicción correspondiente . En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdos. O. R. Guzzo y A. L. Abregú.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 5.120 e. 28|12 Nº 65.795 v. 28|12|64

"CASA BERTUZZI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Omar Renée Sarochar y señorita Lidia Carolina Bertuzzi, únicos componentes de "Casa Bertuzzi Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge de la última modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5|10|64, bajo el número 2843, al folio 352, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra la señora Teresa Di Vito de Piccirilli, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Junín 282 de Haedo y señor Jorge Héctor Paz, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Bariloche 849 de Ramos Mejía, ambos accidentalmente en ésta, se conviene en la fecha lo siguiente: a) El señor Omar Renée Sarochar y la señorita Lidia Carolina Bertuzzi, venden, ceden y transfieren a la señora Teresa Di Vito de Piccirilli y Jorge Héctor Paz, en partes iguales, 450 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.) cada una, que poseen en "CASA BERTUZZI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos y obligaciones, colocando a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que tienen como socios en la mencionada Sociedad. Esta transferencia se realiza por el precio total convenido de $ 200.000 (Doscientos mil pesos m|n. c|l.), que los vendedores reciben en este acto de manos de los compradores, en dinero en efectivo, otorgándoseles por intermedio del presente el más suficiente recibo y carta de pago con arreglo a derecho. — b) Los nuevos socios Don Omar Renée Sarochar, Lidia Carolina Bertuzzi, Teresa Di Vito de Piccirilli y Jorge Héctor Paz, convienen modificar las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato social en vigencia, las cuales quedarán concebidas en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Casa Bertuzzi Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá como asiento principal de sus negocios en la calle Olivieri Nº 172 de esta Capital, sin perjuicio de poderlo modificar cuando así lo crean conveniente los socios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de $ 900.000 (Novecientos mil pesos m|n. c|l.), dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, es decir en un 25 o|o cada uno. Dicho capital está totalmente invertido en el giro de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios, en su calidad de gerentes, y quienes actuando individualmente, separadamente e indistintamente, tendrán las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el art. 1881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la Sociedad. Las demás cláusulas del contrato social en vigencia subsisten sin modificación. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: O. R. Sarochar. — T. Di Vito Piccirilli. — L. C. Bertuzzi. — J. H. Paz.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.560 e. 28|12 Nº 65,797 v. 28|12|64

GABIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hace saber por un día, que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, por instrumento privado, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "GABIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo de su activo la sociedad "Gayper Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e. 28|12 Nº 65.803 v. 28|12|64

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ALSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 de noviembre de 1964, don Alberto Horst Glittenberg cede y transfiere a favor de don Sigfrido E. Jais y don Juan Carlos Matticoli, ambos argentinos, mayores de edad, sus mil setecientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que posee en "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ALSICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de setecientos veintiocho mil pesos moneda nacional, los que las adquieren por partes iguales. Don Alberto Horst Glittenberg queda desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1964, quedando como únicos integrantes de la misma los Sres. Sigfrido E. Jais y Juan Carlos Matticoli, con el carácter de gerentes de la Sociedad, funciones que con los alcances del Art. 6º del Contrato Social originario, han de ser desempeñadas indistintamente por cualquiera de los dos socios. — Fdo.: Alberto Horst Glittenberg - J. C. Matticoli - Sigfrido Jais.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e. 28|12 Nº 65.810 v. 28|12|64

SCOTT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 30 de setiembre de 1964, pasada ante el Escribano Santiago Pietrantuoni, el señor Quirico Enrique Martínez, vende, cede y transfiere las 25 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "SCOTT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Carlos Bernardo Scott, 10 cuotas, a Ricardo Jorge Scott, 10 cuotas y a Reina Berta Scott, 5 cuotas, por la suma total de m$n. 25.000. En este estado los socios deciden prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más a contar del día primero de octubre de 1964. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e. 28|12 Nº 65.841 v. 28|12|64

"ANAYAK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Juan Luis Iguain, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo cuarenta y dos, piso primero, departamento D, de la Capital Federal, don Juan González, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Oyuela mil novecientos veintiuno, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don José Ignacio Arriola Contreras, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos, seiscientos treinta y nueve de la Capital Federal y don Manuel Pedro Arriola y Martín, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos seiscientos treinta y nueve de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social ANAYAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo cuarenta y dos, piso primero, departamento D, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser renovable por dos períodos de diez años cada uno. — La sociedad podrá disolverse al finalizar cada ejercicio anual a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a los demás con ciento veinte días de anticipación, salvo que los socios restantes opten por continuar abonando al saliente sus haberes por todo concepto, inclusive sus cuotas de capital a la par, en cuatro cuotas semestrales iguales, firmando pagarés con más un interés del quince por ciento anual a contar desde la fecha de suscripción del contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial, todo de acuerdo al balance que se practicará al finalizar el respectivo ejercicio. Los socios tienen prioridad sobre terceros para adquirir las cuotas en caso de cesión. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Asimismo podrá dedicarse a la importación y exportación; compra venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas en general; a la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria y|o la explotación agropecuaria. — Cuarta: El capital social lo consttiuye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — El capital social se halla representado por bienes inmuebles, forestación e instalaciones, según balance practicado al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que firmado por todos los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Juan Luis Iguain y Manuel Pedro Arriola y Martín, respectivamente, y en tal sentido tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo en consecuencia: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas;

adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos como así también cualquier otra operación bancaria. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al día treinta y uno de diciembre. — Dentro de los sesenta días deberá ser aprobado por la mayoría de las cuotas de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se separará, en primer término un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital; serán asentadas en un libro de acta que se llevará al efecto y suscriptas por los socios concurrentes. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Novena: La liquidación de la sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, será practicada de conformidad con lo dispuesto por los artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herede- del fallecido que unificarán su representación, o el representante legal del incapacitado, hasta el vencimiento de su término, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondieran, con excepción del uso de la firma social. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será absolutamente inapelable.— En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado por: Don Juan Iuis Iguain; Don José Ignacio Arriola Contreras, Don Manuel Pedro Arriola y Martín, Don Juan González. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 8.080 e.28|12 Nº 65.823 v.28|12|64

TIENDA LA PRINCESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1964, otorgada ante el escribano José Luis del Campo, al folio 4.568 del Registro 359, de la Capital Federal, de su adscripción, los señores don Olegario Córdova y doña María Rico de Gonzalo, cedieron las Cuatrocientas Cincuenta cuotas y las Doscientas Cincuenta cuotas de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, que respectivamente tienen en la sociedad "TIENDA LA PRINCESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan González, por el precio de su valor nominal o sean Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Y que con la aprobación de todos los socios quedaron modificados los artículos Cuarto y Octavo del Contrato que en el futuro serán del siguiente tenor: Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan González, mil cien cuotas; Angel Marín: trescientas cuotas; Leoncio Gonzalo Orden: cien cuotas; Felipe Martínez Carnicero: trescientas cincuenta cuotas y Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon, ciento cincuenta cuotas. — Octavo Sin perjuicio de los gerentes o mandatarios que puedan designarse en el futuro, la sociedad será dirigida administrada y representado en todos sus actos por los señores don Félix Tello, don Jorge Baron y el socio don Juan González, quienes actuando indistinta y alternativamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quedan designados Gerentes quienes usarán como firma social la denominación de "Tienda La Princesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal de dos de ellos en la forma consignada en todos los asuntos sociales con todas las facultades acordadas por la Ley y por este contrato a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles inmuebles y derechos, acciones patentes y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso, permutarlos gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades, inclusive girar en descubierto, hasta el límite, facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos, tomar y dar dinero en préstamo, librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con las más amplias facultades, lo mismo que efectuar tramitaciones administrativas, de cualquier naturaleza, ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales en el país o en el extranjero percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, en fin ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades, quedándoles prohibido no obstante comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a favor de terceros". — También quedó aclarado que el verdadero apellido de la socia Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon es como se ha expresado y no González de Bensadon como por error se consignó en el Contrato Original de la Sociedad, otorgado con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano Modesto D'Alessio e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de abril del mismo año, bajo el número quinientos setenta y cinco, folio doscientos tres del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360 e.28|12 Nº 65.837 v.28|12 64

PLANTADORA DEL PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de octubre de 1964, ante el escribano de esta Capital don José Luis del Campo, la señora Lydia Moraes Pontes de Hope, con efecto al 1º mayo 1964, cedió y transfirió de la Sociedad Plantadora del Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Juan Bautista Laviaguerre, 2 cuotas del Capital, y a favor de Humberto Antelo, argentino, domicilio Cazón 534 (Tigre) Bs. Aires, Héctor Antelo, Vicente Mariani y Luis Julio Alteño, cuatro cuotas de capital a cada uno de los mismos, por el precio de Veinte mil pesos moneda nacional cada cuota o sea un total de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, todos los cuales en virtud de ello quedaron como únicos componentes de la Sociedad, resolviendo modificar los artículos: Primero, Segundo, Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de PLANTADORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Arenales mil ciento quince. — Segundo. El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en veinte cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las que son titulares los socios en la siguiente proporción: a) Juan Bautista Laviaguerre, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; b) Héctor Antelo, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; c) Humberto Antelo, cuatro cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, d) Vicente Mariani, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y e) Luis Julio Alteño, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los socios señores Juan Bautista Laviaguerre y Humberto Antelo, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, de acuerdo con lo establecido por el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin más limitaciones que las de no comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder cuotas de capital a favor de terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de por lo menos tres socios, computándose en dicha mayoría, el socio que pretenda formalizar la cesión. — Décimo: Anualmente dentro de los sesenta días corridos contados a partir de la fecha fijada para el cierre del ejercicio, los gerentes suministrarán una copia del balance general a los demás socios. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación se hará por medio de los gerentes que pasarán a ser liquidadores con las facultades necesarias para cumplir su cometido salvo disposición contraria de una reunión de socios por la mayoría que se establece en el último párrafo del artículo décimo tercero de este contrato. — Décimo Tercero: Los socios celebrarán reuniones ordinarias dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance general y la distribución de utilidades y en cualquier fecha reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, para considerar asuntos de interés social o que deban resolverse por voto de los mismos, de acuerdo a las disposiciones de este contrato. — Las citaciones se harán en forma fehaciente a cada uno de los socios en el domicilio constituido y con una anticipación no menor a diez días corridos a la fecha fijada para la reunión. — Las resoluciones se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas tuviere y salvo disposición contraria de este contrato, las resoluciones para ser válidas deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se entenderá por mayoría de votos, la mitad más uno de los votos que representen la totalidad del capital social. — Décimo Cuarto: Si ocurriere el fallecimieto o incapacidad de alguno o varios de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. En caso de que el fallecido o incapacitado fuere uno de los socios gerentes, los restantes junto con los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado designarán su reemplazante en el cargo que podrá ser socio o no. — Sobre raspado: trescientos - este - ocurriere - la. Vale. — Entre líneas: "con efecto al 1º mayo 1964; argentino, domicilio Cazón 534 (Tigre) Bs. Aires: Encimado: "Cuatro": veinte; diciembre. Todo vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200 e.28|12 Nº 65.838 v.28|12|64

EMPACADORA FRUTICOLA EL MONARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los Señores: Osvaldo Guillermo Garrido, domiciliado en la calle Chascomús cinco mil seiscientos veintisiete y Jacobo Abramovich, domiciliado en la calle Alcaraz cinco mil trescientos cinco, ambos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EMPACADORA FRUTICOLA EL MONARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la calle Anchorena seiscientos catorce, piso primero, departamento "G", sin perjuicio de trasladarlo con posterioridad y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El principal objeto de la sociedad lo constituye el empaque y comercialización de frutas frescas o desecadas, verduras y hortalizas, pudiendo exportar e importar por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de realizar todo otro negocio lícito que se considere conveniente al giro comercial de la sociedad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 c|l.), dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una y aportado en partes iguales por los socios Osvaldo Guillermo Garrido y Jacobo Abramovich, totalmente integrado de acuerdo al Balance-Inventario que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Diez años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Quinta: Ambos integrantes serán socios-gerentes, quienes para el desempeño de su gestión actuarán en forma individual e indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Empacadora Frutícola El Monarca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o avales a favor de terceros. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales, la capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes a su giro comercial, operar con los Bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, gravar, o permutar bienes muebles o inmuebles; demandar y contestar demandas; otorgar poderes generales y|o especiales, presentarse a licitaciones públicas o privadas y todo otro acto afín a los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de Julio se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa la deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción: Séptima: En el supuesto de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar como mínimo con noventa días de anticipación, durante cuyo lapso se convendrán los términos de la liquidación de la parte que se retira. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrán los herederos continuar en la sociedad, unificando su representación pero sin derecho a la dirección o administración, o bien retirarse previo pago en diez cuotas iguales, mensuales, sin interés, por parte de la sociedad del capital aportado y demás haberes que pueda corresponderles de acuerdo al Balance General que en esa oportunidad se practique. — Novena: Todas las cuestiones que surjan entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del otro, serán resueltas o dirimidas sin forma de juicio, mediante la designación de árbitros nombrados uno por cada parte, amigables componedores; en caso de discordia entre los árbitros éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Lo pactado es sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Conformes las partes, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Osvaldo Guillermo Garrido. — Jacobo Abramovich. — S|Raspado: iguales, mensuales, sin". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.28|12 Nº 65.849 v.28|12|64

EXHIBIDORA NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4034. - Primer Testimonio - Escritura Nº mil ochocientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rogelio Alejo Steinmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil cincuenta y seis, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Perticaro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Delfín Gallo número dos mil seiscientos ochenta y nueve, de Martínez, Partido de San Isidro, de la citada Provincia; don Erwin Schnabl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en

la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Jorge Mendel Sirlin, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos sesenta y siete, de esta Ciudad; don Isidoro Matrajt, argentino, viudo, con igual domicilio que el anterior; don Rabeno Saadia Marcos Saragusti, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; y don Mario Chiesa, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, todos ellos en adelante "Grupo de Socios A": y don Roberto Dositeo Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta, de esta Ciudad, quien concurre por sí y en su carácter de Apoderado General de: a) doña Mercedes Fernández de Fernández, española, viuda, con igual domicilio que el citado, a mérito del mandato general otorgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de la Ciudad de Necochea, don Alejandro Calzada (hijo) en escritura número cuatrocientos catorce, pasada al folio mil doscientos setenta y nueve del Registro número tres a su cargo; b) doña Nelly Mercedes Fernández, argentina, soltera, con igual domicilio que la anterior, a mérito del mandato general otorgado con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de esta Capital, don Raúl E. R. Martínez, bajo el número seiscientos veinte y ocho, pasada al folio dos mil ciento diez y seis del Registro doscientos sesenta y cuatro de su adscripción; c) doña Susana Josefa Fernández, argentina, soltera, con igual domicilio que la anterior, a mérito del mandato general otorgado con fecha veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de esta Capital, don Jorge Berro García, en escritura número trescientos treinta y ocho, pasada al folio mil trescientos diez del Registro número cuatrocientos sesenta y seis de su adscripción; cuyos mandatos en sus respectivos testimonios tengo a la vista, devuelvo a los interesados y agrego fotocopias debidamente certificadas —por mí el autorizante a la presente, declarando el mandatario que los mismos siguen subsistentes en pleno vigor; y don Ramón Boga, español, casado, con domicilio en la calle ochenta y siete número cuatrocientos veinte y cuatro, de la Ciudad de Necochea, de la Provincia de Buenos Aires; los cinco últimos citados en adelante "Grupo de Socios B"; los comparecientes no domiciliados en esta Ciudad, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre los citados como únicos actuales socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad adopta para su giro, la denominación de "EXHIBIDORA NECOCHEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete, primer piso, oficina doce, de esta ciudad, o donde posteriormente lo resuelvan los socios sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por el término de diez años a contar del primero de noviembre del año actual, o sea que su vencimiento se operará al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. La sociedad se liquidará en forma anticipada, al cierre del quinto ejercicio, si uno cualquiera de los socios así lo solicitara en forma fehaciente con anterioridad al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de salas de espectáculos públicos por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá dedicarse al mismo objeto en la forma comprendida en los alrededores de la ciudad de Necochea en un radio de cincuenta kilómetros, ni tampoco integrar sociedades que se dediquen al mismo objeto en igual zona a excepción de las que actualmente existan. — Quinta: El capital de la sociedad será de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto en el número de cuotas que a continuación se expresan, de las cuales integran en cada caso, el cincuenta por ciento respectivo, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios dentro de los sesenta días a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Rogelio Alejo Steinmann, doscientas dos; Domingo Perticaro, doscientas dos;; Erwin Schnabl, doscientas dos; Jorge Mendel Sirlin, ciento una; Isidoro Matrajt, ciento una; Rabeno Saadia Marcos Saragusti, doscientas sesenta y ocho; Mario Chiesa, ciento treinta y cuatro; Mercedes Fernández de Fernández, trescientas setenta y dos; Susana Josefa Fernández, noventa y una; Nelly Mercedes Fernández, noventa; Roberto Dositeo Fernández, noventa; Ramón Boga, trescientas cuarenta y siete. — Sexta: Actuarán como gerentes con uso de la firma social todos los integrantes del "Grupo de Socios A" y los señores Roberto Dositeo Fernández, Ramón Boga y Mercedes Fernández de Fernández, debiendo firmar en todos los casos uno cualquiera de los tres últimos citados con uno cualquiera de los integrantes del "Grupo de socios A", en forma conjunta. A los efectos de la contratación de espectáculos, incluso películas cinematográficas, la Sociedad será representada de igual manera en forma conjunta, salvo que circunstancialmente se autoricen por escrito entre sí para actuar en forma exclusiva uno de los dos grupos de socios A o B, en operaciones o por períodos determinados. — En ejercicio de sus funciones, los Gerentes podrán ejercer las facultades que resulten de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial ocurrir ante los Bancos oficiales y|o particulares de esta República o del extranjero actualmente existentes o que se crearen en el futuro, inclusive ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, casas de banca e instituciones de crédito, oficiales o particulares, pudiendo realizar con los mismos toda clase de operaciones concernientes a su tráfico obligando a la Sociedad en la forma que fuere menester; podrán asimismo ocurrir ante las autoridades judiciales y|o administrativas de cualquier parte de esta República o de cualquier grado, fuero o jurisdicción, con facultad de absolver posiciones, renunciar a derechos adquiridos y a la interposición de recursos, efectuar arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas, aprobar o impugnar liquidaciones así como de montos de impuestos a pagar, interponer los recursos administrativos, jerárquicos o judiciales que fueren menester y en general realizar todos los actos tendientes a la defensa de los intereses de esta Sociedad; podrán asimismo nombrar y despedir toda clase de empleados; fijando toda clase de retribuciones, comprar y vender, contratar espectáculos, otorgar poderes generales y especiales, suspenderlos, limitarlos o revocarlos y en general actuar por la sociedad con amplia libertad, ya que la enumeración precedente no es limitativa. — Queda vedado comprometer la firma y|o el patrimonio social en garantía o fianzas ajenas a su objeto o en favor de terceros. — Quedan facultados los gerentes para actuar en otras sociedades de objeto similar actualmente existentes o que se crearen en el futuro. — Séptima: El cierre de cada ejercicio social se producirá al día treinta y uno de octubre de cada año, cerrando el primer ejercicio el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — A la fecha de cierre de cada ejercicio, se practicará el balance general y un cálculo de recursos y gastos, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen pertinente realizar. — Dichos balances deberán ser celebrados dentro de los sesenta días a contar de la fecha de cada cierre de ejercicio, entregándose copia a cada uno de los socios en forma fehaciente. Los balances se tendrán por conformados si no fueran observados o impugnados en forma expresa y fundada, dentro de los treinta días inmediatos, a la fecha de la entrega respectiva. — Octava: Las ganancias, previa deducción de las reservas legales, serán distribuidas entre los socios a prorrata de los respectivos aportes de capital. En igual proporción concurrirán los socios en caso de pérdidas. — Novena: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría no inferior al sesenta por ciento de cuotas de capital. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones sociales, bastando para constituir quórum la asistencia de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital. — Décima: En caso de incapacidad legal declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes deberán resolver dentro de los sesenta días de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento, por cual de los dos temperamentos siguientes optan: a) proseguir en la Sociedad hasta la expiración de su término; b) vender las cuotas del socio declarado incapaz o fallecido a los demás socios de su respectivo grupo, a cuyo efecto en oportunidad de realizarse la reunión de socios para la consideración del balance de cada ejercicio se establecerá el valor de cada cuota capital a los fines de lo dispuesto en este inciso, valor que subsistirá hasta la próxima reunión en la que se considerará el balance correspondiente al ejercicio siguiente. — El monto de las cuotas de capital del socio incapaz o fallecido será abonado de la siguiente manera: cuarenta por ciento al contado en el acto de formalizarse la operación y el saldo en ocho cuotas trimestrales con más un interés anual equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuento de pagarés, calculado sobre saldos y firmando pagarés, sin cómputo del valor llave. — Para todos los casos previstos en esta cláusula los derecho habientes del incapaz o fallecido deberán unificar su representación no teniendo dicho representante más derecho en la sociedad que los de un simple socio, ya que no podrá ejercer la gerencia. — Undécima: Para todos los efectos legales y|o judiciales el presente contrato, los socios "A" y "B" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les efectúen aun cuando no se domicilien más allí, y para el caso judicial se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales comunes en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal si procediera. —— Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. A. Steinmann. — Domingo Perticaro. — E. Schnabl. — J. M. Sirlin. — I. Matrajt. — R. S. Saragusti. — M. Chiesa. — Roberto D. Fernández. — Ramón Boga. — Hay un sello. Ante mí: Julio Fabio Dubson. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil treinta y cuatro del Registro quinientos cuarenta y siete a mí cargo, doy fe — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación Notarial, números: tres millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa y uno, tres millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa y dos, tres millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa y tres, tres millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. E|L: "valor". Vale. — Fdo.: Esc. J. F. Dubsos.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920 e.28|12 Nº 65.868 v.28|12|64

LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO VEKI DE BARDELLI E HIJOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante los señores: Hugo Aurelio Bardelli, italiano, casado; señora Carla Bardelli de Ferrari, argentina naturalizada, casada; José Carlos Bardelli, italiano, casado; Alfonso Aurelio Bardelli, argentino, soltero; Vinicio Bardelli, italiano, casado; Héctor Atilio Salas, argentino, casado y el doctor Héctor Clementi, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Zapata Nº 354, Capital, convienen de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO VEKI DE BARDELLI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Zapata Nº 354, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente, pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país, como así también otorgar representaciones.— Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día 1º de julio de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurridos los primeros cinco años, manifestando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada término, rigiendo para el reintegro del capital y utilidades acumuladas las condiciones que se fijan más adelante. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la "Explotación del ramo de Laboratorios Químicos, preferentemente en Especialidades Farmacéuticas y Afines y la Comercialización y Venta de esos Productos o los Afines, tanto en el país como en el extranjero, así como también dedicarse a la Importación y Exportación de Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos, y en general, todo cuanto se relacione o tenga afinidad con el objeto de la sociedad, podrá también realizar cuantos operaciones de carácter comercial, financiera e industrial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000,— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, según Inventario General, que los socios firman por separado y consideran parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Don Oscar Salvino, inscripto en la Matrícula respectiva bajo el Nº . . . . .; Tomo XI folio Nº 219, distribuido en la siguiente proporción: a) Hugo Aurelo Bardelli, suscribe e integra Quinientas Diez cuotas de capital, de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una equivalente a Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, b) Carla Bardelli de Ferrari, suscribe e integra Ciento Cuarenta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, equivalentes a Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, c) José Carlos Bardelli, suscribe e integra Ciento Cuarenta y Siete cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, equivalentes a Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, d) Alfonso Aurelio Bardelli, suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis cuotas de capital, de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una equivalentes a Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, e) Vinicio Bardelli, suscribe e intregra Treinta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, equivalentes a Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, f) Héctor Atilio Salas, suscribe e integra Diez cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional, equivalentes a Diez Mil Pesos Moneda Nacional y el Doctor Héctor Clemente, suscribe e integra las Diez cuotas de capital restantes de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, equivalentes a Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Se deja perfectamente establecido que cada acción de un mil pesos moneda nacional representa el derecho a un voto. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: a) adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma; b) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; c) dar o tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o Privados, incluso en Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; cobrar y pagar, solicitar créditos, depositar en cuenta corriente y en total operar en todo lo autorizado por las actas órganicas de los mismos sin limitación de ninguna especie; d) practicar actos y contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales, autárquicas y de cualquier otra entidad de carácter público, oficial o mixta creada o a crearse. Se deja expresa constancia que esta facultad es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor José Carlos Bardelli, quien tendrá facultades para la realización de todos los actos contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, quien para la realización de operaciones mayores a Cien Mil Pesos Moneda Nacional, deberá requerir la firma conjunta de los socios señora Carla Bardelli de Ferrari y señor Alfonso A. Bardelli Dejándose expresa constancia que en cifras menores a la mencionada precedentemente obligará a la sociedad con su firma estampada debajo del sello social. En ausencia del Señor José Carlos Bardelli, se requerirá para el uso de la firma social al señor Hugo Aurelio Bardelli, en las mismas condiciones precedentemente mencionadas. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en su provecho particular. — Séptima: Los socios realizarán retiros mensuales a cuenta de utilidades, los que se determinarán por libro de actas de la sociedad. Los integrantes de la firma se comprometen so pena de ser excluidos inmediatamente, a no desempeñar o explotar particularmente es decir al mar-

gen de los intereses sociales las mismas actividades expuestas en la cláusula tercera, que pudieran estar en competencia o en pugna con los de la sociedad. — Octava: El día 30 de Junio de cada año a partir de 1965, se practicará un balance general de los negocios, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva, y se considerará aprobado con el voto de la mayoría que represente el ochenta por ciento del capital. Deducidas las reservas técnicas de amortización sobre los rubros del Activo que así lo requieran y apartado el 5 por ciento para la creación del fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios conforme a las cuotas de capital. — Novena: En caso de comprobarse pérdidas en los balances que superen el 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas de capital y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, de acuerdo al Inventario y Balance General que deberá practicarse dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de fallecimiento, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés vigente en el Banco de la Nación Argentina sobre descuento de documentos a la fecha del fallecimiento capitalizado mensualmente sobre los saldos impagos, los cuales se abonarán a sus herederos o se depositarán judicialmente. El Total resultante será avalado mediante una garantía a satisfacción de las partes. No ejerciéndose esta opción de compra por parte de los socios sobrevivientes, los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y nombrar un representante legal en sustitución de éste; dicho representante tendrá los más amplios poderes de investigación y fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial y terminado el ejercicio comercial en vigencia, las cuotas de capital y las utilidades acumuladas deberán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, o bien designar éstos un sustituto, en cuyo caso la parte saliente será reintegrada —el capital y utilidades— en el acto de su retiro. — Décima Primera: Producido el retiro conforme a lo estipulado en la cláusula décima. Se deja expresamente determinado que en todos los casos la valuación de los valores se realizará conforme a los consignados en el Libro Inventario, es decir a su costo de origen. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir de la interpretación de este contrato, será solucionada por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo las condiciones expuestas en las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la firma: Laboratorio Químico Farmaceútico Veki de Bardelli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmando en prueba de conformidad siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para que así conste en el lugar y fecha ut-supra. Fdos. H. A. Bardelli. — C. B. de Ferrari. — J. C. Bardelli. — A. A. Bardelli. — V. Bardelli. H. A. Salas y H. Clementi.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1964. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. e.28|12. Nº 65.878. v.28|12|64

CESAR FIOCCA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores César Fiocca, italiano, casado; César José Isidro Fiocca, argentino, soltero; y don Alberto Fiocca, argentino, soltero, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Yerbal 2248, Piso 7º "G", de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "CESAR FIOCCA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Yerbal Nº 2248, Piso 7º, departamento "G", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la representación, distribución, comercialización y venta de prendas de vestir y mercaderías en general, como también la importación, exportación, explotación y confección de esos bienes. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculados a su objeto en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, consignación por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de Bancos o de particulares o de compañías o sociedades, sin limitación de tiempo, cantidad, y por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, prendas, pagares, letras y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordase. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro o fuera del país toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que ellos mismos le concedan, pudiendo firmar al efecto solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, de caja de ahorro, a plazo fijo o de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar, vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente es descriptiva y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don César Fiocca, Cien mil pesos moneda nacional; don César José Isidro Fiocca, Cien mil pesos moneda nacional y don Carlos Alberto Fiocca, Cien mil pesos moneda nacional, haciéndolo en efectivo. — Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes indistintamente. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con la firma de cualquiera de ellos. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelven instituir. El saldo se distribuirá en proporción a los aportes efectuados, deduciendo las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente sacándose copia para cada socio, certificándose fehacientemente su entrega. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Octava: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando obligados los herederos o representantes a designar un representante único y ceder las cuotas a los demás socios, salvo que éstos acepten seguir en sociedad con los herederos. — Novena: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, quedan designados liquidadores con todas las facultades de ley, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima: Todas las cuestiones no previstas se resolverán según la ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: C. Fiocca. — C. J. I. Fiocca. — C. A. Fiocca. — El que suscribe, Escribano Adscripto al Registro Nº 342 de la Capital Federal, Certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia y son auténticas de Don César Fiocca, Don César José Isidro Fiocca y Don Carlos Alberto Fiocca. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1964. — Roberto J. Parral. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000— e.28|12 Nº 65.896 v.28|12|64

N A Y P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 30 de junio de 1964 y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1963, ha quedado disuelta la sociedad NAYPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e. 28|12 Nº 65.902 v. 28|12|64

ASCENSORES ING. GUILLEMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 19 de noviembre de 1964, la sociedad denominada: "ASCENSORES ING. GUILLEMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, modificando el artículo tercero, que quedará redactado en la forma siguiente: Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de m$n. seis millones dividido en sesenta mil cuotas de cien mil pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente proporción: el socio Sr. Osvaldo Joaquín Guillemi aporta cuarenta y cinco mil cuotas o sea cuatro millones quinientos mil pesos m|n. y el socio Joaquín Salvador Guillemi aporta quince mil cuotas o sea un millón quinientos mil pesos m|n. conforme con balance adjunto. — Testado: "cuarenta" no vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.160 e. 28|12 Nº 65.908 v. 28|12|64

S Z U S T E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Szuster y José Szuster, únicos socios integrantes de la razón social SZUSTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Larrazábal 1274, Capital, las señoras Aída Lejbowicz de Szuster, polaca, y Aída Blinder de Szuster, argentina, ambas casadas y mayores de edad, domiciliadas en la calle Larrazábal 1274, Capital, han convenido lo siguiente con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1963: Primero: Ingresan a la sociedad como nuevos socios las señoras Aída Lejbowicz de Szuster y Aída Blinder de Szuster. — Segundo: El Capital Social se eleva a la suma de m$n. 1.500.000 dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas a razón de m$n. 650.000 por el señor Juan Szuster, m$n. 650.000 por el señor José Szuster; m$n. 100.000 por la Sra. Aída Lejbowicz de Szuster; y m$n. 100.000 por la Sra. Aída Blinder de Szuster. Tercero: Se prorroga la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento por 20 años más. Cuarto: Todos los socios quedan nombrados gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo indistinta e individualmente de los señores Juan Szuster o José Szuster, bastando la sola firma personal precedida del sello de la razón social. Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas serán distribuidas o soportadas de la siguiente forma: los señores Juan Szuster y José Szuster treinta y cinco por ciento (35 o|o) cada uno y las señoras Aída Lejbowicz de Szuster y Aída Blinder de Szuster el quince por ciento (15 o|o) cada una. Sexto: Se modifica la forma de pago de las cuotas sociales del socio saliente que serán en cuotas semestrales. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1964. Firmado: Juan Szuster — José Szuster — Aída Lejbowicz de Szuster — Aída Blinder de Szuster.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e.28|12 Nº 65.904 v.28|12|64

STEFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rubén Omar Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 2148, y Orlando Albino Stefani, argentino, soltero, menor de edad, con domicilio en la calle Espinosa Nº 2456, ambos en la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día Primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro queda constituida entre los premencionados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "STEFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el armado de aparatos electromecánicos en general y actividades afines pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines, siendo esta enunciación solamente enunciativa y no limitativa, que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Acoyte Nº 1565, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la república y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en Cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios en la siguiente proporción: Rubén Omar Fernández, Cincuenta (50) cuotas y el señor Orlando Albino Stefani, Cincuenta (50) cuotas. Son integradas en muebles, útiles, maquinarias y herramientas de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Este plazo podrá prorrogarse por la voluntad unánime de ambos socios indefinidamente, por lapsos a fijar en cada oportunidad. Los socios podrán retirarse con aviso previo de Noventa días y el Capital y|o utilidades y|o quebrantos que pudieran corresponderle será reintegrado en la forma prevista en la cláusula Décimo Segunda del presente contrato. Los retiros de los socios en el plazo prefijado será de Noventa días previos al Balance General que normalmente se practicará todos los 31 de marzo de cada año. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Para el mejor logro de sus fines sociales la sociedad podrá operar con cualquier Banco, cooperativas y entidades de crédito y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios, informes parciales, mensuales o periódicos. Dichos Balances e Inventario se considerarán aprobados si transcurrieren quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los señores socios y no se formularan observaciones por escrito en forma fehaciente. — Novena: Luego de practicadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas legales, las utilidades y|o pérdidas se soportarán por partes iguales entre ambos socios es decir el 50 o|o a cada uno. — Décima: En caso

de retiro voluntario de alguno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de sus cuotas sociales. — Décimo Segunda: En caso de reintegro de Capital ya sea por la circunstancia prevista en la cláusula anterior, ya sea por retiro de alguno de los socios, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz, fallecido, o saliente. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de producido cada acontecimiento. — Décimo Tercera: Todo retiro de dinero de los socios y|o mercaderías, luego de los balances líquidos y realizados serán imputables a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle al final de cada ejercicio, debiendo haber mutuo acuerdo entre las partes para dicho retiro. Todo acto social se registrará en un libro de Actas rubricado ante las autoridades correspondientes. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios en relación a la interpretación, obligaciones y deberes, su liquidación y|o disolución del presente contrato, serán sometidas a un árbitro amigable componedor persona o institución de reconocida solvencia moral y|o material. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando los mismos a toda acción o tramitación judicial De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — S|R.: Octubre; vale. — Fdo.: R. O. Fernández. — O. A. Stefani.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400. e.28|12. Nº 65.912. v.28|12|64

RADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, a Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, el señor José Juan Carmelo Radeljak, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento Nº 5.997.140, casado, con domicilio en la calle Jujuy 1444, piso primero, departamento "D", de la Ciudad de Rosario; el señor Ruivaldo Medina, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.663.979, casado, con domicilio en la calle Galicia Nº 3542 de esta ciudad y el señor Oscar Carlos Marchioli, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.458.692, casado, con domicilio en la calle Olavarría 377, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, Declaran: a) Que los dos primeros nombrados tienen constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "RADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Planes Nº 687 de esta ciudad; b) Que dicha sociedad está constituida por un término de cinco años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, con un capital suscripto e integrado de Un Millón Cuatrocientos Mil pesos, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, de la siguiente manera: el señor José Juan Carmelo Radeljak setecientas cuotas de un mil pesos cada una y el señor Ruivaldo Medina setecientas cuotas de un mil pesos cada una; o sea que cada uno de los nombrados tiene un capital de setecientos mil pesos moneda nacional; c) Que la dirección, administración y representación legal de la sociedad está a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios; d) Que el uso de la firma social está a cargo conjuntamente de ambos; e) Que todo ello surge de un contrato inscripto el catorce de febrero del corriente año, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número ciento cinco; al folio cuatrocientos sesenta; del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y convienen: Primero: Por este acto y con retroactividad al 1º de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor José Juan Carmelo Radeljak, cede, vende y transfiere al señor Oscar Carlos Marchioli las setecientas cuotas de capital de un mil pesos cada una en la suma de Setecientos Mil pesos moneda nacional, suma que recibe en este acto en efectivo por el que el presente sirve del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Al ceder sus cuotas de capital el señor José Juan Carmelo Radeljak queda totalmente desvinculado, de la sociedad, colocando en su mismo lugar, grado y prelación al señor Oscar Carlos Marchioli. — Tercero: Los señores Ruivaldo Medina y Oscar Carlos Marchioli, que quedan como únicos integrantes de la sociedad, convienen que, en lo relativo a lo determinado en las cláusulas séptima y octava referente a la acción conjunta de los socios, la misma se refiere a los señores Ruivaldo Medina y Oscar Carlos Marchioli; como asimismo resuelven anular la cláusula novena del contrato, la que queda totalmente sin efecto. — Cuarto: De común acuerdo entre todos los firmantes se conviene en dejar totalmente liberado al señor José Juan Carmelo Radeljak de la obligación establecida en la cláusula sexta del contrato social en lo que respecta a la inclusión en el giro del negocio, de la clientela, comitentes y representaciones comerciales que al mismo correspondía. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: J. J. C. Radeljak. — R. Medina y O. C. Marchioli. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 4.160. e.28|12. Nº 65.919. v.28|12|64

ALSIPREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Sintecron, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Alsina 943, piso 7º, oficina 706, Capital Federal, representada en este acto por don Ismael Schachter Broide, en su carácter de Presidente del Directorio, estando facultado para este acto por acta del Directorio Nº 14 de fecha 15 de setiembre de 1964, Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 3964, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por don Alfredo Debernardi, en su carácter de Gerente, según surge del contrato social de fecha 10 de diciembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de agosto de 1964, bajo el Nº 3670, folio 60, libro 5, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don José María Bianchi, domiciliado en Almafuerte 4649, Munro, Provincia de Buenos Aires; han convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: En la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ALSIPREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos setenta, segundo piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de compra venta de chatarra de hierro y metales en general, pudiendo además: a) Comerciar, fabricar, transformar, importar, exportar y explotar en cualquier forma por cuenta propia y o de terceros materias primas fabricadas o no, mercaderías y artículos de metal y otros, así como sus industrias anexas y derivadas, complementarias y afines; b) Dar y tomar dinero con garantías reales o sin ellas, realizar operaciones inmobiliarias, mediante la compra venta, permuta, financiación, explotación y administración de bienes raíces; c) Organizar y reorganizar empresas comerciales y representaciones de cualquier naturaleza; d) Tomar activos y pasivos de otras empresas. — Para cumplir con sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mediante aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades comerciales inmobiliarias o industriales, pudiendo en general realizar cualquier operación lícita y celebrar todos los actos que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, el cual es suscripto e integrado por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, en efectivo. — Este capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de julio pasado, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, plazo que se considerará automáticamente prorrogado, por otros tres años más, si ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario, comunicándolo a la sociedad en forma fehaciente por lo menos con 90 días de anticipación a su vencimiento. —Quinto: La sociedad será administrada por tres gerentes o apoderados quienes deberán actuar en forma conjunta dos de ellos, ya sea dos gerentes o dos apoderados o un gerente con un apoderado; en todos los casos cada uno de ellos no podrá representar a más de un socio obligando a la sociedad con sus firmas particulares precedidas del sello social. — Los gerentes o apoderados tienen las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna. — Para realizar operaciones inmobiliarias de cualquier tipo así como para suscribir contratos con garantías hipotecarias, se requiere la firma conjunta, de tres gerentes o apoderados. — Será suficiente la firma de un un solo gerente o apoderado para representar a la sociedad ante las autoridades de la Dirección General Impositiva, Juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidades y Tribunales de Trabajo, firmar licitaciones y efectuar cobranzas, ante los distintos departamentos estatales, como así también efectuar ventas y cobranzas ante los distritos provinciales y municipalidades. — Los gerentes o apoderados no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social. — Por el presente contrato se designa gerentes a los señores: Ismael Schachter Broide por Sintecrom S. A.; Alfredo Debernardi por Sociedad Metalera Argentina S. R. L. y al señor José María Bianchi por sí. — Sexto: Los socios se reunirán toda vez que ello sea necesario y para ser válidas sus resoluciones deberán ser tomadas por pos tres socios debiendo las resoluciones registrarse en libro de actas que se llevará al efecto y cuyas actas serán firmadas por ellos, siendo a partir de ese momento o de la fecha que se fija, de cumplimiento obligatorio para los gerentes como para los apoderados. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad se cerrará en el mes de agosto de cada año, practicándose en dicha oportunidad el balance e inventario general, los que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los sesenta días posteriores a su presentación no fueran impugnados u observados por los socios. — Las ganancias o pérdidas que den por resultado serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios, debiendo previamente hacerse las amortizaciones legale que corresponda. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, ni cedidas ni transferidas a otras personas en caso alguno antes de los tres años a que se refiere el artículo cuarto. — Después de dicho plazo sólo podrá hacerse con l conformidad de la mayoría de capital y de votos teniendo preferencia para la compra cualquiera de los socios por el plazo de noventa días. — Noveno: En caso de quiebra, interdicción o cualquier otro evento que produzca la incapacidad legal de uno de los socios, sus cuotas de capital podrán ser adquiridas por los otros socios, de acuerdo con los valores que surjan de los balances e inventarios últimos. — Décimo: La sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En el supuesto de que dichos herederos no quisieren proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — Undécimo: En caso de liquidación, que podrá operarse por cualquier causa legal o por decisión de mayoría de capital y votos de los socios, la sociedad será liquidada y el capital y las reservas que pudieran resultar serán distribuidos entre los socios en partes iguales. — Actuarán como liquidadores los gerentes o apoderados actuantes pudiendo ser designado asimismo otro liquidador. — En todos los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y leyes concordantes. — Duodécimo: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En un todo de conformidad se firma el presente, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Alfredo Debernardi. — Ismael S. Broide. — José M. Bianchi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alfredo Debernardi, Ismael Schachter Broide, y José María Bianchi, por haber sido puestas ante mí. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. — Hay un sello. — J. M. Bunge. — Corregido: "doctor", vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 8.640.— e.28|12-Nº 65.923-v.28|12 64

ALIKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores: César Trofini, casado, italiano, domiciliado en la calle De la Serna Nº 753, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Osmar Carlos Gatti, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Pavón Nº 1843, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Gumersindo Calvo, español, domiciliado en la calle Perú Nº 1417, Capital Federal; Manuel Fernández Molinos, casado, español, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3317, Florida, Provincia de Buenos Aires; José Fernández Molinos, casado, español, domiciliado en la calle Oliden Nº 2590, Capital Federal; Angel Costa, casado, español, domiciliado en la calle 14 de Julio Nº 3434, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Manuel Pérez Romero, casado, español, domiciliado en la calle Amenábar Nº 3017, Capital Federal; Donato Petriella, casado, italiano, domiciliado en la calle Antonio Sáenz Nº 3130 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Luis Walter Ciussi, casado, italiano, domiciliado en la calle Julio A. Roca Nº 171, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Ferruccio Lanzi, casado, italiano, domiciliado en la calle Galicia Nº 1246, Capital Federal; José María Suárez Díaz, casado, español, domiciliado en la calle Suiza Nº 75, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Rosa María Balerna de Gualano Iturriaga, casada, argentina, domiciliada en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 2981, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar; integrantes de la Sociedad de hecho constituida el primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con igual objeto que la presente y encaminada a su constitución definitiva, la que en este acto se realiza, retrotrayendo en consecuencia su existencia a la fecha anteriormente mencionada y en relación a todos los actos y contratos celebrados por los socios con el citado fin, han convenido en constituir una Sociedad Comercial sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, que girará bajo la denominación de "ALIKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad Nº 1017, de esta Capital Federal, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier otro punto, dentro del territorio de la República o fuera de él. — Artículo segundo: Se constituye esta Sociedad por el término de cinco años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, fecha de la que parten todas las operaciones y obligaciones del presente contrato. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de comestibles, confitería, bar y preparación de comidas, sus derivados y afines y en modo particular a la venta de fiambres y embutidos, como así también la atención a domicilio del servicio de lunch, sea por cuenta propia y|o de terceros pudiendo comprar, vender, importar y manufacturar los artículos pertenecientes a este ramo o a cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar. — Artículo cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: señor don César Trofini: setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor don Osmar Carlos Gatti, setecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; señor don Gumersindo Calvo: cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; señor don Manuel Fernández Molinos: cien cuotas de un mil pesos, cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; señor don José Fernández Molinos: cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; señor don Angel Costa: doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; señor don Manuel Pérez Romero: doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; señor don Donato Petriella: cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; señor don Luis Walter Ciussi: cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; señor don Ferruccio Lanzi: trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos mo-

neda nacional; señor don José María Suárez Díaz: cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, y señora doña Rosa María Balerna de Gualano Iturriaga: cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. La integración de este capital, ha sido debidamente efectuada por los socios y aportados en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, según inventario que los contratantes suscriben por separado, formando parte del presente contrato. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes o de un Gerente y un Subgerente, designándose a ese efecto a los socios señores don César Trofini y don Osmar Carlos Gatti, como Socios Gerentes; y los demás socios tendrán el cargo de Subgerentes cuando por mayoría así se determinara en Asamblea por renuncia de alguno de los socios Gerentes, teniendo el uso de la firma social los socios Gerentes cualquiera de ellos indistintamente, y los Socios Subgerentes, conjuntamente con cualquiera de los socios Gerentes, pudiendo hacer uso de ella en la forma indicada sin limitación alguna para todos los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la Sociedad no estuviera interesada. —

Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, quedan especialmente facultados: a) Para ejercer todos los actos propios de la administración, pudiendo obrar con amplitud de facultades en el cumplimiento de los propósitos sociales a los efectos de resolver y adoptar decisiones en actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que requieran su objeto; b) Firmar los cheques y demás documentos bancarios y comerciales en forma indistinta, debiendo ser precedida la respectiva firma por un sello con el nombre de la Sociedad; c) Podrán realizar también toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, sistema bancario oficial y entidades similares de crédito y particular, pudiendo gestionar créditos en aquellos y en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial; d) Podrán nombrar y renovar al personal, fijar sus sueldos, acordar habilitaciones o gratificaciones; e) Para celebrar contratos de arrendamientos, renovarlos y rescindirlos, cobrar o pagar arrendamientos; f) Representar a la Sociedad en el país o en el extranjero, ante los Gobiernos nacional o provinciales, Municipales, Ministerios y cualesquiera los y otorgar los instrumentos públicos g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados y representar a la Sociedad con todas las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma que giren el mandato; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar los instrementos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que ésta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: Queda prohibido a todos los socios que tengan algún cargo dentro de la Sociedad la realización de operaciones o actividades de las que sean el objeto de la misma, similares o que de cualquier forma puedan competir con ella. — Artículo Séptimo: Todas las cuestiones que deba resolver la sociedad respecto de las cuales en este contrato no se hayan previsto disposiciones especiales, será decididas por los socios por mayoría de votos sobre el capital social, a cuyo fin cada cuota representará un voto. Cada socio tendrá derecho a un Nro. de votos igual al Nro. de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado investido de carta poder, pudiendo ser apoderados a estos fines otros socios o terceros ajenos a la Sociedad. — Artículo

Octavo: Los socios mediante reuniones períodicas que se realizarán a su requerimiento o cuando las convoquen los gerentes, se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán por mayoría de votos las decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. Las convocatorias se formularán por escrito con tres días de anticipación, mediante carta certificada o telegrama y cuando sean requeridas por los socios deberán formularse en análoga manera, ante los gerentes precisando su objeto y suscriptas cuando menos por tres de ellos. Los acuerdos tomados en éstas reuniones serán insertos en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes y el que al igual de los restantes de contabilidad serán llevados con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. Las reuniones de referencia no podrán tomar ninguna resolución en asuntos extraños al motivo de su convocatoria e insertos previamente en el orden del día distribuido con antelación a todos los socios. — Artículo Noveno: Los componentes de la Sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo a las mismas, que será fijado por resolución de la mayoría de capital y que se cargará a la cuenta de gastos generales. Deberán seguir, se haya esablecido o no sueldo en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada uno desempeñará en la Sociedad.

— Artículo Décimo: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un Balance General e Inventario Físico de los bienes sociales, a fin de determinar el respectivo resultado económico el cual se ajustará en un todo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas producidas, se deducirán las primas que la Sociedad considere prudente conservar, para atender las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en los sucesivo y para reservas legales y facultativas, y el saldo que quedase se repartirá entre los socios en la proporción de sus aportaciones, que serán liquidadas cada noventa días, siendo sus pérdidas si las hubiere, soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Se requerirá la unanimidad de los socios para la aprobación de lo Balances y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, los que una vez confeccionados serán enviados por la Sociedad a sus integrantes, con copia de toda la documentación pertinente, debiéndose efectuar a la vez, la respectiva comunicación en forma fehaciente, los que se considerarán automaticamente aprobados y sin objeción alguna, si dentro de los treinta días de cursada la notificación, no se hubiese señalado a la Sociedad por telegrama colacionado, las reservas que motivaron sus observaciones. — Artículo Décimo Primero: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. La opción para adquirirlas no podrá ser inferior a sesenta días de la fecha de notificada a la Sociedad por telegrama colacionado, o del asiento del acta respectiva. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto dentro de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo.

— Artículo Décimo Segundo: Cualquier socio que deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo poniendo en conocimiento a la misma en su local social, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la fecha del próximo balance. Lo que le correspondiese recibir por todo concepto a la fecha de su retiro le será pagado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro y de conformidad a lo que señale el artículo décimo tercero, salvo que las tres cuartas partes del capital resolviese pagarlo en un plazo menor. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario. Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio que se retire, premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El socio que fuese removido o que se retirase o que falleciese o se incapacite (con excepción de los socios que fuesen removidos quienes perderán las utilidades devengadas desde el último Balance hasta la fecha de remoción) recibirán el valor de sus cuotas, más el saldo de su cuenta personal, más la parte que le correspondiese en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas a la fecha de su retiro, incapacitación o muerte. El total será abonado al socio, sus herederos o representante legal, en un plazo máximo de cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha de su retiro, siempre que no resolviese otro plazo menor los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar, salvo las resoluciones sobre aprobación de Balances a que se refiere el artículo décimo del presente contrato y sobre remoción de socios, que deberán contar con el voto favorable de todos los socios, excepto, se entiende del socio o de los socios de cuya remoción se tratase. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Modificación del contrato social; c) Aumento o reducción del capital social; d) Admisión de nuevos socios; e) Nombramiento o remoción de Gerentes y Subgerentes. — Artículo Décimo Quinto: De producirse cualquier ejercicio económico la pérdida del cincuenta por ciento del capital social la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por los Gerentes de la misma, si es que otra cosa no se resolviese en la Asamblea que se convoque al efecto. — Artículo Décimo Sépimo: En caso de que se presentaren divergencias o cuestiones durante la vigencia de la sociedad o a su liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. A tal efecto los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleitos o recurso judicial alguno. — Artículo Décimo Octavo: "En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, la Sociedad, si lo considera necesario o conveniente, podrá acordarles un plazo para que regularicen su situación o en su defecto proceder a la separación del socio en la forma establecida para el supuesto de retiro o renuncia. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra " indicado. — César Trofini. — G. Calvo. — Manuel Fernández. — Angel Costa. — Donato Petriella. — Manuel Pérez Romero. — Oscar Gatti. — José Fernández. — Walter Luis Ciussi. — F. Lanzi. — R. M. B. de Gualano Iturriaga. — José Suárez.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.760. e.28|12 Nº 65.924 v.28|12|64

CATARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 6.633. — Constitución de Sociedad Catari, S.R.L. — Escritura número cuatro mil seiscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Rosa María Haydée Pradas de Maneiro, casada, Libreta Cívica número cuatro millones cincuenta y nueve mil doscientos siete; Raúl Néstor Alberto Pradas, soltero, Cédula de Identidad número ciento setenta y un mil seiscientos veintiocho; Norman Hego Fernández, casado, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos diecinueve mil ciento treinta y nueve; Guillermo Sabate, casado, Cédula de Identidad número cinco millones cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho; Hilario Carrizo, casado, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete; Hipólito Wenceslao Arregui, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos; Manuel Figueirido, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho; Cayetano Jaime, casado, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinte mil trescientos cinco; Esteban Raúl Garay, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis; Pedro Antonio García, casado, Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho; Carmine Antonio Mignone, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos once mil cuatro, y Jesús Alonso, casado, Cédula de Identidad número ochocientos veintisiete mil sesenta y cinco, todos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley respectiva, y por las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "CATARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye en la fecha una sociedad del tipo indicado, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Concepción Arenal número mil seiscientos uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro restaurante y despacho de bebidas alcohólicas y todo lo anexo y relacionado con lo gastronómico. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la que retrotraen los efectos del presente y en tal virtud los socios aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizados desde entonces. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios de acuerdo a balance firmado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato, y que los comparecientes integran en las siguientes proporciones: doña Rosa María Haydée Pradas de Maneiro, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Raúl Néstor Pradas, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Norman Hego Fernández, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Guillermo Sabate, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Hilario Carrizo, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Hipólito Wenceslao Arregui, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Figueirido, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Cayetano Jaime, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Esteban Raúl Garay, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Pedro Antonio García, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Carmine Antonio Mignone, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Jesús Alonso, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que serán nombrados y|o removidos por la mayoría del capital. En este acto queda designado Gerente el señor Guillermo Sabaté. El uso de la firma social estará a cargo del o los Gerentes y en la forma que la mayoría de capital oportunamente determine. Los Gerentes, para el cumplimiento de los fines sociales podrán otorgar y celebrar cualquier acto, y contrato que convenga a los fines de la sociedad y su objeto con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales los Gerentes tendrán el uso de la firma social y podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, título, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar, y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, etcétera, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. —

Sexto: La remuneración del o de los gerentes, así como sus nombramientos remociones, aceptación de renuncias, serán fijadas por mayoría de votos de capital y ello constará en libro de actas que se llevará a tal efecto. — El retiro de la sociedad de cualquier socio que tenga carácter de gerente, provocará automaticamente el cese, cualquiera sea la causa e implicará su renuncia al cargo.

— Séptimo: Bajo ningún concepto podrán retirarse sumas a cuenta de utilidades, hasta que finalice el primer ejercicio de la sociedad que indicará los saldos que pudieran corresponderle a cada socio.

— A fin de facilitar cualquier operación dentro de la sociedad por parte de cualquiera de los socios, se abrirá si fuera necesarios, una cuenta corriente especial que permitirá el retiro y aportes, pero en el caso de tratarse de saldos acreedores de la sociedad, ésta podrá exigir se rei-

tere en cualquier época del ejercicio, en el inicial o en los futuros, por tratarse de saldos totalmente exigibles. — Octavo: Anualmente al treinta de setiembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. —

b) La suma que corresponda para cubrir los riesgos de la ley once mil setecientos veintinueve y c) El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad, en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado. — b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, segun el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, pagaderas por semestres, con más un interés del doce por ciento anual. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad del resto de los socios en mayoría de votos de capital, ejerciendo éstos derecho de preferencia. — El retiro deberá comunicarse a la sociedad con una anticipación no menor de tres meses mediante telegrama colacionado. — En caso de entrada y salida de socios o pago de capitales por fallecimiento o incapacidad u otra causa, queda expresamente convenido, que no se determinará suma alguna en concepto de valor llave. —

Décimo Primero: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, la misma será liquidada en la siguiente forma: a) Se licitará entre los socios el activo y pasivo social. — b). Si fracasare la licitación por falta de posturas de los socios, se procederá a la liquidación total de la sociedad, conforme a la ley o en la forma en que los mismos convengan. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor nombrado por los socios a mayoría de votos y el fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Así la otorgan previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — Haydée Pradas de Maneiro. — R. Pradas. — N. H. Fernández. — G. Sabate. — H. Carrizo. — H. W. Arrigui. —. Manuel Figueirido. — C. Jaime. — Esteban R. Garay. — Pedro A. García. — Carmine A. Mignone. — Jesús Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Palacios Videla. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio seis mil seiscientos treinta y tres del Registro cuatrocientos treinta y seis, doy fe. — Para la sociedad Catary Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer Testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres, dos millones setecientos sesenta mil setenta y cuatro, su inmediato siguiente y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "de' por" Vale. — Fdo.: Esc. H. Palacios Videla.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 12.560.— e.28|12 Nº 65.937 v.28|12|64

ALVAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Agustín Alvarez, español, casado, con domicilio en la calle Tacuarí ciento sesenta y cinco, por una parte y por la otra Josefina Sabina Bove, soltera, argentina, que vive en Avenida Alcorta tres mil quinientos dos, ambos comerciantes y mayores de edad, declaran: Que por contrato privado del tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, el diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, entre Agustín Alvarez y Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALVAREZ Y COMPAÑIA, por el término de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Que habiendo fallecido el socio Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla y tramitado su juicio testamentario ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital, número diez y siete, secretaría número treinta y cuatro, se declaró válido el testamento suscripto por aquél, en el que se nombró como única y universal heredera a doña Josefina Sabina Bove. Que en dichos obrados se denunció como formando parte del haber del causante, el capital y utilidades que a esta le correspondía en la entidad Alvarez y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se ha hecho referencia, habiéndose abonado el impuesto sucesorio correspondiente, que en consecuencia y ocupado como heredera el lugar de Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, la nombrada Josefina Sabina Bove viene juntamente con el socio sobreviviente Agustín Alvarez a continuar el giro comercial de aquella entidad, que se regirá en el futuro de acuerdo a las siguientes convenciones. — Primera. —

Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro entre Agustín Alvarez y Josefina Sabina Bove se constituye una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuando con los negocios de la que con igual denominación existían, y a que se ha hecho referencia. — Segunda. El objeto principal consistirá en la explotación de un negocio destinado a la venta de paños, casimires, artículos de lana, implementos para sastrerías y demás derivados y el domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Tacuarí, Nº ciento sesenta y cinco. — Tercera. La duración de la sociedad será de cinco años, venciendo en consecuencia este término el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta. — El capital social se eleva a la suma de cinco millones de pesos ($ m|n. 5.000.000) representados por cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados totalmente en la siguiente proporción: Josefina Sabina Bove dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos y Agustín Alvarez dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos. — Ese capital está constituído por los bienes que se determinan en el balance que se adjunta y suscriben los socios. — Quinta. La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios que actuarán en calidad de gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente. Cualquiera de ellos tendrá la representación legal de la entidad así como el uso de la firma y la sociedad por intermedio de cualquiera de los gerentes tendrá capacidad legal para comprar, vender, transferir, permutar, ceder y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por mayor o menor plazo de seis años, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, o industrial, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial mixta o privada, como con cualquier empresa civil y comercial, contraer con las mismas obligaciones celebrar contratos ejercer representaciones y otorgar poderes especiales y generales. — Sexta. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año. — Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá, el cinco por ciento para formar la reserva legal. — El remanente será distribuido en la proporción de un sesenta por ciento para Agustín Alvarez y un cuarenta por ciento para Jesefina Sabina Bove. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ninguna distribución podrá hacerse en tanto no haya sido aprobado el balance. Séptima. — El socio Agustín Alvarez se obliga a prestar a la sociedad todos sus esfuerzos y actividad personal, obligación de la que queda relevada doña Josefina Sabina Bove. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo. Agustín Alvarez. — Josefina Sabina Bove. — Sobre raspado — ocupando — primera — Tacuarí — quinientas — deducirá — Bove. Vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.840 e.28|12 Nº 65.943 v.28|12|64

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de diciembre de 1964, el señor Jorge Mauricio Noel, vende al señor Ernesto Barrere veinte cuotas de Mil pesos cada una, pertenecientes a la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI SOC. DE RES. LTADA. La cesión se realiza por el precio total de $ 70.000. — S|R.: "Mauricio", Vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 680.- e.28|12 Nº 65.946 v.28|12|64

CARRODILLA SANTA FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Po disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de Octubre de 1964 pasada ante el Escribano Jorge Allende Iriarte h, la Sociedad "CARRODILLA SANTA FE S. R. L." aumentó el Capital Social en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, el que en consecuencia queda elevado a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, el que los socios aportan en la siguiente forma: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal con el fondo de Reserva para ampliación de Capital con más el saldo del Revalúo Contable, Ley quince mil doscientos setenta y dos, lo que así resulta de la Contabilidad Social y Tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, elevándose en definitiva el Capital social a la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado: El aumento de Capital es de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional en Reserva para ampliación de Capital que incluye el saldo de Revalúo Contable, Ley quince mil doscientos setenta y dos, es suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don Alberto Nazar Anchorena ciento diez y seis mil ochocientos treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional: don Alfredo Eduardo Rueda: Ciento cuarenta y un mil quinientos trece pesos con quince centavos moneda nacional: Don Adolfo Carlos Bruzzo: Sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional; Doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín: cuarenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional: Sucesión de don Benjamín Felipe Nazar Anchorena: Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional: don Roberto Quattrocchi: Sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos moneda nacional con cinco centavos y la sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional. — El importe de tres millones trescientos cincuenta y cuatro mi cuatrocientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional: ha sido suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Alberto Nazar Anchorena Doscientos treinta y ocho mil ciento sesentinueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional; don Alfredo Eduardo Rueda: Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; don Adolfo Carlos Bruzzo: Ciento treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, ochenta y siete mil doscientos diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional: Sucesión de don Benjamín Felipe Nazar Anchorena, cien mil seiscientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional: don Roberto Quattocchi: ciento treinticuatro mil ciento setentinueve pesos con noventa y cinco centavos, y B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional. — En consecuencia el Capital Social de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, ha quedado íntegramente suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: don Alberto Nazar Anchorena Quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Alfredo Eduardo Rueda, Seiscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Adolfo Carlos Bruzzo: Trescientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, Doscientos ocho mi pesos moneda nacional; Sucesión de don Benjamín Felipe Nazar Anchorena: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Quattrocchi: Trescientos veinte mil pesos moneda nacional y "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. Los comparecientes hacen constar que de acuerdo a los libros Contables de la Sociedad el fondo de Reserva para ampliación de Capital asciende a la suma de Un millón trescientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal y el saldo de Revalúo Contable Ley quince mi doscientos setenta y dos, a la suma de trescientos treinta y cinco mil quinientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional. — J. Allende Iriarte (h). — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.120.- e.28|12 Nº 65.951 v.28|12|64

BALNEARIO MONTE GRANDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Entre los señores Cataldo Vicente Paterno, en representación de Casa Paterno S. R. L., casado, italiano, cédula de identidad 2.244.090 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Viamonte 1620, Capital Federal; Carlos Andrés Carusela, soltero, argentino, cédula de identidad Nº 3.192.247 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 912, Capital Federal, y Néstor Horacio Acerbo, soltero, argentino, cédula de identidad 3.225.692 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Fonrouge 38, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "BALNEARIO MONTE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Fonrouge 38, pudiendo trasladarse cuantas veces lo considere oportuno y establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a partir del 1º de Agosto de 1964, fecha a la que se retrotraen las operaciones, pero podrá ser disuelta a los dos primeros años, si los socios así lo acuerdan por acta. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será Construcciones Civiles, Movimiento de Tierra y Afines. Como actividades accesorias cualquier acto de comercio, industrial y financiero. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: trescientas cuotas o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, Casa Paterno S. R. L. y el resto de trescientas cuotas o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, por los señores Carlos Andrés Carusela y Néstor Horacio Acerbo. Estos aportes han sido totalmente integrados, según inventario que forma parte de este contrato, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. Sexta: La sociedad estará administrada y representada por: el señor Cataldo Vicente Paterno, quien puede ser sustituido en sus funciones por los gerentes integrantes de Casa Paterno S. R. L. y el señor Carlos Andrés Carusela y|o Néstor Horacio Acerbo. Queda expresamente establecido que la firma es conjunta, el señor Carlos Andrés Carusela y|o Néstor Horacio Acerbo, y Cataldo Vicente Paterno, quien puede ser sustituido en sus funciones por los gerentes integrantes de Casa

Paterno S. R. L. para libramientos de cheques y demás documento sociales. Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros que la comprometan. Octava: La asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, exceptos aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. Novena: Anualmente el 31 de Julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, el que será entregado a los socios dentro de los sesenta días quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Décima: Las utilidades o pérdidas se dividirán en dos partes iguales, correspondientes una a Casa Paterno S. R. L. y la otra a Carusela y Acerbo. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley. Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación, cuando se trate de más de una persona. Duodécima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcialmente al capital social de cada uno. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en doce cuotas mensuales, que no devengarán interés alguno. Decimotercera: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula undécima, en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que en la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijan árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaren las sumas fijadas en esta forma, esta surgirá del último balance practicado y registrado en el libro inventario, cuya alternativa será inapelable. Para el caso de socios que fuesen separados de la sociedad por incumplimiento, dolo o fraude en perjuicio de la misma, su haber estará determinado por lo que surja del último balance practicado y registrado en el libro de inventario, y el importe así resultante le será abonado en veinte y cuatro cuotas mensuales sin interés alguno. Lo determinado precedentemente será de aplicación también para el caso de socios, que se retiren por cualquier causa antes de transcurrir los dos primeros años de la iniciación de la sociedad. Decimocuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. Decimoquinta: Los socios que cumplan funciones percibirán mensualmente las sumas que serán fijadas oportunamente por libro de acta con cargo a gastos generales. Decimosexta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por parte de Casa Paterno S. R. L. y el otro por parte del socio Carlos Andrés Carusela y|o Néstor Horacio Acerbo. En caso de desacuerdo será nombrada una tercera persona por mayoría de capital y votos, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires a los Veinte y ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro. Vicente C. Paterno. — C. A. Carusela. — Horacio Acerbo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Vicente C. Paterno", "C. A. Carusela" y "Horacio Acerbo" son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Andrés Carusela, Cataldo Vicente Paterno y Horacio Acerbo — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480 e. 28|12 Nº 65.952 v. 28|12|64.

T E M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Roberto Natalio Korzin, argentino, casado, con domicilio en la calle Curupaytí 3748 de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y el Señor Ricardo Deakin, argentino, casado domiciliado en Zelada 4914 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las prescripciones de la Ley 11.645 de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de TEMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que adopta, asimismo, como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Zelada 4914 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y filiales, en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad, la Fabricación y Venta de chapas para fotograbados y laminación de metales no ferrosos, importación y exportación, pudiendo desarrollar, toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de diez (10) años a partir del 1º de octubre de 1964. Si alguno de los socios quisiera retirarse antes del plazo fijado deberá notificarlo al otro socio, con una anticipación de tres meses antes de vencer cada ejercicio. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n), dividido en mil (1.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Roberto Natalio Korzin, seiscientos (600) cuotas por un valor de Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) y el señor Ricardo Deakin, cuatrocientas cuotas (400) por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.). El capital social se halla totalmente integrado según balance efectuado el 30 de setiembre de 1964. — Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar anteponiendo el nombre de la sociedad, siéndoles prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Cada 30 de setiembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General, según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: El señor Roberto Natalio Korzin sesenta por ciento (60 %) y el señor Ricardo Deakin, cuarenta por ciento (40 %). Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 %), para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación, teniendo el otro socio el privilegio por adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. El pago de la parte del socio saliente, deberá efectuarse en un plazo mínimo de seis meses. — Novena: En caso de disolución de contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. El sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima segunda: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda, se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del 14% anual sobre saldos impagos. — Décima tercera: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los Balances y resoluciones de fundamental importancia para la buena marcha de la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos efectos se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones, y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de Ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios entre sí y no para terceros, este requisito. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, las partes dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. — Fdo.: Roberto N. Korzin y R. Deakin.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.280 e. 28|12 Nº 65.965 v. 28|12|64

TEJIDOS LUCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen los señores don Lucas Suárez, argentino, casado, con domicilio en la calle Méjico Nº 1617, Capital; don Juan Carlos Fiandesio, argentino, casado, con domicilio en la calle Castelli 256, 8º piso "A", Capital; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar y convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones que establece la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TEJIDOS LUCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en esta Capital, actualmente en la calle Méjico Nº 1617, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compraventa al por mayor y menor de tejidos y sus anexos, como asimismo su importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia y|o de terceros, como así también toda otra actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan desarrollar. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, quedando prorrogado automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario con una anticipación de 90 días al vencimiento del plazo, por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social. No obstante, transcurrido un año, el socio que deseare retirarse deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses y deberá coincidir con la finalización de un ejercicio anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.) suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Lucas Suárez, 400 cuotas o sea $ 400.000 pesos moneda nacional; Juan Carlos Fiandesio, 400 cuotas o sea $ 400.000 pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Lucas Suárez y Juan Carlos Fiandesio, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes y quienes tendrán a su vez, en forma conjunta, el uso de la firma social, con las más amplias facultades, pudiendo en tal sentido realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al giro social, presentarse ante los Bancos oficiales y particulares para operar en todas las operaciones que interesen a la sociedad, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, arrendar, transferir, comprar, vender bienes inmuebles, valores mobiliarios, etc. Esta enumeración es meramente enunciativa pero no limitativa de facultades, puesto que las atribuciones acordadas a los gerentes comprenden aún aquella facultad que requiere poder especial para su ejercicio (art. 608 del Código de Comercio, 1.881 y 1.888 del Código Civil). Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para endosar cheques, pagarés y valores comerciales en general al único efecto de ser depositados en cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad. También será suficiente la comparencia de uno solo de cualquiera de los socios gerentes, si la sociedad fuera llamada a juicio para absolver posiciones o reconocer firmas o documentos atribuidos a la misma. La firma social no podrá otorgarse para operaciones extrañas al giro, ni particulares de ninguno de los socios ni para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: Los ejercicios anuales se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado por cada socio si no fueren observados transcurridos 30 días de su presentación. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Lucas Suárez, el 50 por ciento; Juan Carlos Fiandesio, el 50 por ciento. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Les queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse a cualquier otra actividad ajena a los fines sociales de la que constituyen por el presente acto. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación, o b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el último Balance General aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas de 25 % cada una, con más el interés del 15 % anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. En ningún caso se considerará el valor de llave. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentará bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines sociales. — Décima primera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por mayoría de los dos tercios del capital, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos, antes de entrar a entender en el asunto, notificar su aceptación a un árbitro tercero, quien actuará en caso de discordia, y el fallo que se pronunciare por éste será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. El fallo tanto del tercero como de los amigables componedores deberá producirse en el plazo de treinta días de su designación, el que o los que se alzaren contra el fallo de los primeros o del tercero, en su caso, pagarán cada uno a los otros cien mil pesos moneda nacional, en concepto de indemnización y multa. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación en todo su contenido, firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Lucas Suárez. — Juan Carlos Fiandesio. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8 000.— e.28|12-Nº 65.971-v.28|12|64

LILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Benjamín Bryner, casado, polaco, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 4774, Dto. 26 de Capital Federal; Carmelo Felipe Braciaventi, casado, argentino, con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 3985 de esta Capital, y Jorge Leal, soltero, argentino y domiciliado en Pasaje Valle Nº 3 también de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen For-

malizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 3985 de la Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de guantes en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizados por las leyes sin limitaciones. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por las partes contratantes de la siguiente manera: cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-) por el señor Benjamín Bryner; cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) por el señor Carmelo Felipe Braciaventi y las cien cuotas restantes equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-) por el señor Jorge Leal. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y efectos varios según balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y podrán suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad: quedará sin embargo prohibido afectar a la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social, quienes firmarán en forma conjunta dos de cualquiera de ellos, agregando el sello social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de ciento ochenta día. — Sexta: Anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre las partes en proporción a sus respectivos capitales o sea al 33,33 % cada uno, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán concentrar su actividad a las operaciones sociales debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación y quienes actuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. — En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hicieran conocer su voluntad y el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas iguales mensuales y consecutivas que devengarán un interés corriente en plaza en ese momento. — Novena: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa se procederá a su liquidación actuando como liquidadores los tres socios gerentes investidos de las más amplias facultades. — Décima: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si cualquiera de los socios optare por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y|o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima primera: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas de este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Benjamín Bryner, Carmelo Felipe Braciaventi, Jorge Leal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200 e. 28|12 Nº 65.980 v. 28|12|64

INTERMEZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Entre el señor Ruben Omar Cometta, argentino, casado, domiciliado en la calle Constantino Gaito 442, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "el cedente" y Ernesto Enrique Meil, argentino, casado, domiciliado en la calle Magallanes 765 de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "el cesionario", ambos de tránsito en ésta, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente declara ser propietario de cuarenta cuotas de un valor de Diez mil pesos cada una, es decir un valor total de Cuatrocientos mil pesos de INTERMEZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato constitutivo y cesión de cuotas y aumento de capital se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ochocientos nueve, al folio doscientos catorce del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos noventa y tres, al folio cuarenta y dos del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: Que en el carácter invocado "el cedente", vende, cede y transfiere a "el cesionario" las mencionadas cuarenta cuotas de capital de un valor de Diez mil pesos cada una de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las cuotas, que tienen o puedan corresponderle por el contrato social ya indicado, subrogándolas total y legalmente, activa y pasivamente, sin reserva alguna, quedando el cedente total y definitivamente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Presente en este acto el socio restante de la sociedad señor Luis Roberto Cometta, manifiesta su más absoluta conformidad y aceptación a la cesión efectuada y a los términos de la misma quedando facultado en su carácter de socio gerente de la sociedad a efectuar los trámites necesarios para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Rpben Omar Cometta. — Enrique Neil. — Luis Roberto Cometta. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e. 28|12 Nº 65.981 v. 28|12|64.

MER-CON AVELLANEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1617. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen, don César Osvaldo Barcia, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco y don Rodolfo Negro, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos treinta y nueve, ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad, en la calle Ferrari número cuatrocientos treinta y uno, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don César Osvaldo Barcia y don Rodolfo Negro una sociedad que girará bajo la denominación de MER - CON AVELLANEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ferrari número cuatrocientos treinta y uno pudiendo efectuar operaciones y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta y distribución de alimentos balanceados, compra y venta de cereales, forrajes y alimentos en general, en esta Capital Federal y en todo el territorio de la República, así como cualquier otra actividad análoga o similar que fuera conveniente a los intereses sociales, con la facultad de comprar, vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento aunque sea por un plazo mayor de seis años, como así también darlos en pago; prestar y tomar dinero prestado de particulares, corporaciones, Instituciones Bancarias, inclusive del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, por los importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías, reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad y estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas corporaciones o Instituciones; realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación alguna, incluso la de girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos y constituir depósitos en dinero efectivo o valores y retirarlos total o parcialmente, esos u otros depósitos aun que fueran efectuados por terceras personas; conferir poderes especiales o generales relacionados con dichos actos y los que requieran la dirección de los negocios sociales, con las facultades pertinentes, otorgando, aceptando y firmando para todo ello, las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día de la fecha pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier tiempo previo aviso al otro socio, en forma auténtica o por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en muebles y útiles de acuerdo al balance e inventario levantado en la fecha de común acuerdo y del cual se agrega una copia a la presente escritura siendo aportado por los socios, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos mil pesos por el señor Barcia, y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos por el señor Rodolfo Negro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Barcia en carácter de gerente, con las más amplias facultades, con la única limitación de no emplearla en negocios extraños a la sociedad, pudiendo para todo ello, efectuar todos los actos y ejercitar todas las facultades consignadas en la cláusula segunda, los que se considerarán enunciativos y no limitativos. — Para obligar a la sociedad el socio gerente firmará con la denominación social seguida por su firma particular excepto en las escrituras públicas en que podrá hacerlo con su firma particular solamente. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán efectuarse cuando lo soliciten cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento establecido por el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán distribuídas por los socios a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El socio señor Barcia deberá dedicar todas sus actividades al solo y exclusivo objeto de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios realizar operaciones por su cuenta, similares o análogos al objeto de la sociedad. — Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad que fijen de común acuerdo para sus gastos personales y cuyas sumas se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Novena. En caso de retiro de uno de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación pero en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá ni entrará en liquidación continuando con los herederos del socio fallecido o con el representante legal del socio declarado incapaz dejando establecido que en el caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación entre los socios o el representante de los herederos o del incapaz, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes elegirán un tercero para el caso que de su decisión no hubiera mayoría y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin recurso alguno, para ante cualquier persona o autoridad incluso los Tribunales. — Bajo todo lo expuesto dejan los comparecientes formalizando el presente contrato el que se obligan a cumplir y respetar en un todo con arreglo a derecho y el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los efectos legales pertinentes. — Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. Barcia. — R. Negro. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad Mer-Con Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: A- cuatro millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos nueve correlativas al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: millones trescientos. — Mer-Con. — Conveniente. — junio. — análogos que de: Vale. — Ezequiel L. Gallo (escribano). — Buenos Aires, octubre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.560 e. 28|12 Nº 65.994 v. 28|12 64

OTRO PLASTICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro entre los señores José Norberto Manuel Brañas, argentino, casado, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Ladislao Martínez 791, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Martha María Traba de Brañas, argentina, casada, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Ladislao Martínez 791, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto O'Donnell, argentino, soltero, de 25 años de edad; domiciliado en la calle Cossio 5569, Capital Federal; Elías Castro Maceira, español, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2934, Capital Federal; Raúl Domingo Tarrío, argentino, casado, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Montes de Oca 606, Capital Federal; Juan Carlos Gantzer, argentino, casado, de 27 años de edad, con domicilio en la calle 9 de Julio 21, Bernal, Provincia de Buenos Aires y Alfredo Emilio Bianco, argentino, casado, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Migueletes 1976, Capital Federal: todos con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "OTRO PLASTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Perdriel número mil quinientos cuarenta y siete, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, industrialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de artículos construidos en plástico, chapa, hierro, cartón, papel, madera, y vidrio, para fines industriales, comerciales o publicitarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (pesos 650.000 moneda nacional), dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Norberto Manuel Brañas, 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); la señora Martha María Traba de Braña, 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal

(m$n. 250.000); el señor Carlos Alberto O'Donnell, 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000); el señor Elías Castro Maceira, 35 cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso leya (m$n. 35.000); el señor Raúl Domingo Tarrío, 35 cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000); el señor Juan Carlos Gantzer, 35 cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000), y el señor Alfredo Emilio Bianco, 20 cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000). — El capital suscripto se halla totalmente integrado de acuerdo al balance anexo que forma parte del presente. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, entre otros, los siguientes: a) Comprar, vender o por cualquier otro título adquirir o enajenar bienes de toda clase, muebles, inmuebles o semovientes, como así también darlos en cesión, permutas, pago, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que considere convenientes. — Intervenir en licitaciones Públicas o Privadas ante reparticiones oficiales (nacionales, provinciales o municipales), particulares (nacionales o extranjeras) y empresas de economía mixta. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, pudiendo abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y créditos de toda clase, con o sin garantías reales o personales; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, cartas de crédito, pagarés, letras de cambio, cheques o cualesquiera clase de papeles de comercio; todo ello con particulares y|o instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, existentes o que se creen en el futuro, incluido todo género de operaciones relacionadas con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, etc. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; formular protestos y protestas, denuncias, demandas, querellas, contestarlas, reconvenir, etc. — d) Registrar guías, marcas, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; gestionar concesiones de patentes nacionales y|o extranjeras. — Otorgar poderes generales o especiales con las facultades que crea conveniente. — Se deja constancia que la enumeración de estas cláusulas es meramente enunciativa, pudiéndose realizar todos los actos lícitos que fueran necesarios para la consecusión del objeto social. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios José Norberto Manuel Brañas, Martha María Traba de Brañas, Carlos Alberto O'Donnell, Juan Carlos Gantzer y Alfredo Emilio Bianco en el carácter de gerentes El uso de la firma será individual e indistinta para los socios José Norberto Manuel Brañas y Martha María Traba de Brañas y conjunta e indistinta para los socios Carlos Alberto O'Donnell y Alfredo Emilio Bianco con el socio Juan Carlos Gantzer, precedidos del sello de la razón social para todos los negocios sociales Podrán realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social incluso los enumerados enunciativamente en la cláusula quinta. Les queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. Séptima: El ejercicio social finalizará el día treinta de abril de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y Balance de situación y de resultados. De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituír el Fondo de Reserva Legal nasta subrir el diez por ciento del Capital Suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto sin perjuicio de poder decidirse la constitución de Reservas Facultativas o especiales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance citado en esta cláusula quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, no fuera observado o impugnado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la Sede Social Octava: Cada; uno de los socios tendrá derecho a retirar una suma mensual a convenir entre ellos periódicamente, como retribución por el carácter de gerentes, con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. Cada cuota de las expresadas en la cláusula cuarta da derecho a un voto. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, incluso las que refieren a remoción, nombramiento y uso de la firma de gerentes o gerente. Se requerirá unanimidad de votos para toda otra resolución que implique modificación del presente contrato. De todas las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado. Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando a ella tal decisión con treinta días de anticipación. A tal efecto se confeccionará un Balance General en el que se determinará la suma que le corresponde al socio saliente, la que será pagada en veinte cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses, el último día de cada mes a partir de los noventa días siguientes a la fecha del Balance aludido, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. Décima Primera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los herederos, derecho-habientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes uificarán su representación en una sola persona, formarán parte de la sociedad y cobrarán el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios estarán investidos del cargo de liquidadores, y satisfecho el pasivo, los bienes sociales, si los hubiere, serán realizados. El producto de dicha realización será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. A los efectos de esta cláusula podrá resolverse la venta del Fondo de Comercio. Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia. De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" consignado.— José Norberto - Manuel Brañas — Martha María Traba de Brañas — Carlos Alberto O' Donnell — Elías Castro Maceira — Raúl Domingo Tárrio — Juan Carlos Gontzea — Alfredo Emilio Bianco — S|raspado: "trece Pedriel. Vale. — Bs. Aires, Junio 23 de 1964.— Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 10.880 e. 28|12 Nº 65.992 v. 28|12|64

PARRILLA EL CAMIONERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Berzano, casado en primeras nupcias con Irma Mazzolini, domiciliado en la calle Emilio Castro cinco mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal: Celso Martínez Villar, casado en primeras nupcias con Susana Gancedo, domiciliado en Capitán Ramón Freire dos mil ciento noventa y cinco, Capital Federal; Dionisio González Díaz, casado en primeras nupcias con Eusebia Calvar, domiciliado en Salta quinientos cincuenta y seis, Capital Federal; don José Braulio Montero Torres, casado en primeras nupcias con María Luz Senande, domicilio en Ituzaingó novecientos cincuenta y siete, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, y don José Alonso Vega, soltero, domiciliado en la calle Cerrito mil cincuenta y cuatro, Capital Federal; el primer nombrado, argentino, y los demás españoles, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PARRILLA EL CAMIONERO, S.R.L.", con domicilio legal en la calle Maipú sin número y Edison, en Dársena C., Puerto Nuevo, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de Venta de Carne Asada, Parrillada, Sándwichs, Vinos, Cervezas y Bebidas sin Alcohol, y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.) que es aportado por los socios en partes iguales, o sea la suma de Veintiún mil pesos cada uno ($ 21.000). — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Dionisio González Díaz y José Montero Torres, quienes se desempeñarán como socios Gerentes, con amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, quedando expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o extraños a la Sociedad o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los socios gerentes retendrán sus cargos por tiempo indeterminado, pudiendo ser sustituidos por otros socios, por unanimidad de votos. — Quinta: El término de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a partir del día treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o las pérdidas del ejercicio las que serán distribuidas o soportadas de acuerdo a los respectivos aportes de capital de cada socio. — Séptima: Todo socio que dedicare su actividad y tiempo a las operaciones sociales, tendrá derecho a retirar en concepto de sueldo, un importe que será establecido de común acuerdo, el que será imputado a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, se procederá a realizar un balance general de las actividades sociales, liquidando dentro del término de (90) días de producido el fallecimiento o incapacidad, el haber del socio fallecido o incapaz, computando capital, utilidades, etcétera, y se abonará la suma correspondiente a los herederos o se depositará judicialmente en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el saldo documentado en pagarés mensuales de Tres mil pesos cada uno, con el interés anual del diez por ciento. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso a los demás socios, mediante telegrama colacionado con antelación no menor de ciento veinte días de su retiro; los haberes correspondientes al socio saliente, serán liquidadas en la misma foma que en caso de fallecimiento. — Décima: Cada socio tendrá derecho a gestionar la venta de su parte a terceros, dejando a opción de la sociedad de adquirir la misma en igualdad de condiciones y siempre que el nuevo socio sea aceptado por la Sociedad por unanimidad de votos. — Décima Primera: El retiro voluntario o injustificado de uno de los socios, será posible solamente transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, recibiendo el socio saliente, su cuota inicial, utilidades, etcétera, en pagarés mensuales de Tres mil pesos cada uno, sin interés. — Décima Segunda: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento temporario, etcétera, de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión, sin modificarse en manera alguna el contrato percibiendo el socio enfermo o impedido el sueldo asignado mensualmente al mismo: no obstante si la enfermedad o impedimento subsistiere luego de transcurridos seis meses continuados se procederá como en caso de fallecimiento. — Décima Tercera: Cualquier modificación o ampliación de las cláusulas del presente contrato será decidida por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: El incumplimiento de los deberes sociales u otras fallas legalmente comprobadas de parte de uno cualquiera de los socios, dará derecho a los restantes a expulsar al socio culpable, de la sociedad, abonándole sus haberes en la forma establecida en el caso de retiro injustificado, como se indica en la cláusula décima primera. — Décima Quinta: Cualquier divergencia o duda que se suscitase por la interpretación del presente contrato o por la marcha de los negocios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyo fallo tendrá que ser unánime: no llegados los árbitros a la unanimidad, éstos nombrarán un último cuyo fallo será inapelable y respetado por todos los socios. — De conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Montero. — Dionisio González. — Celso Martínez. — José Alonso. — Héctor Berzano. — Sr. Juez Nacional de Comercio: Héctor Berzano, Celso Martínez Villar, Dionisio González Díaz, José Braulio Montero Torres y José Alonso Vega, con domicilio legal en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825 Capital, como socios integrante de la sociedad "Parrilla El Camionero" Soc. de Resp. Ltda. a V.S. dicen: Que no habiendo quedado en el contrato, bien aclarada la denominación de la sociedad, manifiestan: Que la sociedad se denominará: "Parrilla El Camionero" — Proveer de conformidad, será justicia — Firmado: Héctor Berzano, Dionisio González, José Montero, José Alonso y Celso Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280.— e. 28|12 Nº 65.999 v. 28|12|64

REBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Rinaldo Frotoni, italiano, casado, domiciliado en Tres Arroyos 3044, Capital Federal; Santiago Antonio Vázquez, argentino, casado, domiciliado en J. R. de Velasco 206, Capital Federal; Manuel Migueis, español, viudo y Roberto Manuel Migueis, argentino, soltero, ambos domiciliados en Charlone 1024, San Andrés, F. C. G. B. M., todos ellos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "REBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paraguay Nº 542, primer piso, departamento B de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo disponga la mayoría de socios y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de las patentes, marcas, matrices y modelos que se aportan como capital social y otras patentes que en adelante se registren e incluyan en la sociedad y además, dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, maquinarias, productos y materias primas en general; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; ejercicio de representaciones, comisiones, consignacines, y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías, maquinarias y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, textil, maderera, plástica, automotriz, minera, eléctrica, gráfica, papelera y de la construcción. Esta enumeración no es limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones y negocios afines con el objeto social y que los socios de común acuerdo convengan efectuar; para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos, contratos, escrituras y documentos que hagan a sus fines, pudiendo tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, comparecer en juicios por sí o por apoderados, otorgar poderes o revocarlos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en su totalidad e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Rinaldo Fratoni suscribe cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El señor Santiago Antonio Vázquez suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — El señor Manuel Migueis conjuntamente con su hijo Roberto Manuel Migueis suscriben doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado en matrices, modelos, patentes de invención, marca de fábrica, certificado de aprobación de Obras Sanitarias de la Nación, máquina y útiles, según inventario que, aprobado por los firmantes, se adjunta como parte integrante de este contrato. Quinta: — Todo aumento de capital, deberá ser resuelto por decisión unánime de los socios. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del señor Rinaldo Fratoni, a quien se designa gerente técnico. — La administración estará a cargo del señor Santiago Antonio Vázquez, a quien se designa gerente administrativo. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes, individual e indistintamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre propio, anteponiendo a su firma la denominación de la sociedad. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni otorgar garantías, avales o fianzas a favor de terceros, salvo la expresa conformidad de todos los socios. — Deberán prestar su actividad personal en la medida necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades y formar parte de sociedades civiles y comerciales, siempre que exploten negocios distintos al de la sociedad, pero podrán participar en actividades que tiendan al mayor desarrollo y volumen de esta sociedad. — Séptima: Los gerentes podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan

en la ley y en el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, sin perjuicio de realizar asambleas extraordinarias cuando lo disponga el gerente administrativo o a pedido de socios que representen la mitad del capital social. La convocatoria deberá hacerse por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, con una anticipación no menor de quince días a la fecha fijada. — Sin embargo, serán válidas las asambleas en las que intervengan la totalidad de los socios, aunque no hubieran sido convocadas en el tiempo y forma expresado. — Todas las decisiones, salvo expresa disposición de la ley o de este contrato, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, y deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por los socios presentes. — Novena: Anualmente, el treinta de junio, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, el que deberá ser puesto a consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes. — Se considerará aprobado todo balance que no haya sido observado o impugnado por alguno de los socios en el acto de la asamblea. o mediante telegrama colacionado dirigido al Gerente Administrativo dentro de los quince días de la fecha fijada para su realización. — Esta misma asamblea, por simple mayoría, fijará el valor que se atribuye a las cuotas de capital, para el caso contemplado en la cláusula décimotercera de este contrato, valor que regirá hasta la siguiente reunión de socios. — Décima: Las utilidades que resulten del balance, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal. hasta alcanzar el diez por ciento del capital. serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimoprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación. — Décimosegunda: En caso de que un socio deseara ceder sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, indicando el nombre del cesionario propuesto y el precio de la cesión. — Los socios restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del cedente por igual precio al ofertado, siempre que comuniquen su decisión en forma fehaciente dentro de los diez días subsiguientes a la notificación; en su defecto, transcurrido el plazo citado, se considererá tácitamente aprobada la cesión propuesta. — En caso de que más de un socio quisiera gozar de este privilegio, las cuotas del cedente se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales. — Décimotercera: Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general, y el valor de las cuotas cedidas, como asimismo las utilidades que resultaran de dicho balance y el saldo de la cuenta particular del socio saliente, le serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de muerte o interdicción, supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, estableciéndose el valor de las cuotas de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato. — Décimocuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, la asamblea de socios, por simple mayoría, designará liquidador a uno de los socios, fijándole expresamente las respectivas facultades. — Décimoquinta: Los gerentes gozarán de una retribución mensual, con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado oportunamente por resolución de la asamblea, debidamente registrada en libro de actas de la sociedad. — Décimosexto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar la cuestión planteada, nombrarán a un tercero, para el caso de desacuerdo. — Su decisión obligará a las partes, y será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan. conforme a derecho, queda constituida la sociedad "Peba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Rinaldo Fratoni. — Santiago Antonio Vázquez — Manuel Migueis. — Roberto Manuel Migueis. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 10.920. — e.28|12-Nº 66.006-v.28|12|64

TAPIZ - FEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Nélida Medina, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 218, Piñeyro (Avellaneda) y don Dositeo González, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Alsina Nº 2119, Piñeyro (Avellaneda). convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro TAPIZ-FEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Tapizados de muebles y anexos, por cuenta propia y|o de terceros y actividades afines en general. — Tercera: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Nélida Medina, Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Dositeo González Diez mil pesos de igual moneda, totalmente integrado según detalle en el Inventario que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de doña Nélida Medina, con todos los alcances previstos por la Ley 11645, Códigos de Comercio y Civil. — Dicha firma, para obligar a la sociedad, deberá acompañarse con un sello indicativo del rubro social y cargo que inviste y no podrá emplearse en actividades ajenas al objeto socia ni en garantía de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad será de un año a contar del 1º de Abril de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y podrá renovarse por períodos anuales siempre que los socios no dispongan lo contrario 60 días antes del vencimiento de cada período anual. — Esta resolución deberá asentarse en el libro de Actas de la sociedad y ser ratificada por los socios. — En dicho supuesto la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios y previo pago de todas las acreencias el remanente se distribuirá entre ellos en la proporción del 80 o|o (ochenta por ciento) para doña Nélida Medina y el 20 o|o (veinte por ciento) para Dositeo González. — Sexto: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Entre Ríos Nº 2074 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Séptima: El 31 de Marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General —sin perjuicio de los parciales que los socios convengan— el que se asentará en los libros rubricados de la Sociedad y que se considerará aprobado si no es observado dentro de los 60 días de su emisión. — Octava: Las utilidades que arroje cada balance, se distribuirán: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del Capital Social; y el saldo 80 o|o al socio Nélida Medina y el 20 o|o al socio Dositeo González. — En la misma proporción contribuirán las pérdidas. — Novena: Todo lo no previsto en el presente, se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las dudas o diferencias de interpretación que se suscitaren serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes podrán nombrar a un tercero —en caso de discordia— cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Nélida Medina. — Dositeo González. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.- e.28|12 Nº 66.021 v.28|12|64

S. GIUFFRIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen los señores Antonio Giuffrida, Carlos Mario Giuffrida y Sebastián Giuffrida, todos de estado civil casado, de nacionalidad argentina, comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, todos domiciliados en Juan B. Alberdi Nº 5942, respectivamente, C. Federal, y cumpliendo el convenio privado suscripto con anterioridad, dejan formalizada una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las disposiciones de la Ley y las cláusulas siguientes.— Primera: Los contratantes dejan establecida la Sociedad que girará en plaza bajo la denominación "S. GIUFFRIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi Número cinco mil cuatrocientos noventa y dos o donde en adelante se fijare, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.— Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos taller mecánico y de chapa y pintura de coches y camiones en general, electricidad y afines, construcción de carrocerías nuevas y reparación de usadas, su compra, venta y comercialización en general entre usuarios y|o fabricantes y toda operación afín contemplada por la Ley, sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa.— Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso degal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en bienes muebles, útiles, herramientas, maquinarias, etc., según inventario que forma parte integrante del presente, suscripto por todos sus integrantes y del cual surge la siguiente proporción; socio señor Sebastián Giuffrida, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; socio señor Antonio Giuffrida cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y socio Señor Carlos Mario Giuffrida, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional.— Cuarta: La duración del presente contrato, retroactivo al dos de Enero del año en curso, para dar cumplimiento al compromiso contraido entre los socios, será de Tres años, pudiendo los socios prorrogarlo por períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación expresa de alguno de ellos.— Quinta: La gerencia y|o administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Sebastián Giuffrida, quien a ese efecto queda autorizado para realizar toda cuanta operación se encuentre permitida por las reglamentaciones en vigencia y por las a crearse en el futuro, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. Su firma deberá ir acompañada del aditamento social. — A sus efectos podrá realizar todas las operaciones inherentes a la sociedad. efectuar depósitos, firmar cheques con o sin provisión de fondos, giros, letras de cambio, toda clase de contratos, otorgar poderes y revocarlos, aceptar y conceder créditos, quitas, operar con todos los bancos de plaza y del extranjero privados, nacionales y|o mixtos o provinciales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, representar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales a la sociedad y ante los Tribunales y Jueces de toda clase o jurisdicción, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar todo lo que fuere necesario al logro del mejor desarrollo social.— Sexta: Todos los años el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y del resultado líquido obtenido, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y luego de deducidas las amortizaciones legales pertinentes y los gastos generales, las utilidades serán repartidas proporcionalmente entre los señores socios.— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma.— Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera o se incapacitara alguno de los socios, los restantes resolverán sobre la continuidad o no de las operaciones comerciales y sociales.— Si resolvieran continuar aceptarán o no la inclusión de uno de los herederos del socio fallecido o incapacitado, caso contrario, se le abonarán los importes que resultan del Inventario y Balance General que se practicará en ese acto en dinero efectivo y en tres cuotas iguales y escalonadas a sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha de ocurrido el deceso o incapacidad. Octavo: Cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato de sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y las Leyes pertinentes.— En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha ut-supra indicada. — Firmado: Antonio Giuffrida.— Carlos Mario Giuffrida.— Sebastián Giuffrida.— Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5.600 e. 28|12 Nº 66.0[illegible] 28|12|64

C I R S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las veinte horas, reunidos en la oficina de Pueyrredón novecientos treinta y siete, los señores Atilio Salvo, argentino, casado, domiciliado Zapiola tres mil trescientos veinte y dos y Horacio Santos, argentino, casado, domiciliado en Solís setecientos cuarenta y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y certifican: Que cumpliendo el compromiso contraido con anterioridad mediante documento privado, dan por constituida en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará "CIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de este contrato, tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola número tres mil trescientos veintidós de esta ciudad, o donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero, como así instalar talleres, fábricas, depósitos, o cualquier otra representación que en interés de la sociedad, así se resolviera por acuerdo de los socios. — Segunda: Los objetos de la sociedad podrán ser indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales, y específicamente realizará alguna o todas las operaciones siguientes: a) aceptación de representaciones y|o mandatos de terceras personas, físicas o jurídicas; b) comprar, aceptar y|o fabricar maquinarias y materiales de cirugía y sus derivados, óptica y sus derivados y aparatos de precisión en general, para su distribución y venta por cuenta propia o de terceros, al por mayor y|o menor; c) suscribir capital accionario en sociedades anónimas, en comandita y|o de responsabilidad limitada. descontar, dar o aceptar en prenda o en garantía títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad, actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de mercaderías varias, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios y de mercaderías entre comerciantes y|o consumidores directos o entre sí; d) constituir, aceptar y transferir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y dar dinero prestado y adelantarlo contra toda clase de forma de pago por créditos de ventas a plazos y|o pagaderas por particulares, por el Estado. Provincias Municipalidades, Reparticiones mixtas, autónomas y|o autárquicas; e) importar directa o indirectamente los productos de su venta, y finalmente, la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualquier acto jurídico comercial, industrial y financiero que se halle comprendido dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio o de los nuevos que se dicten en el futuro y de las costumbres de plaza, excepto las operaciones bancarias, entendiéndose que todas las enumeraciones son meramente enunciativas. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales podráse actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Bancos particulares, mixtos o instituciones de crédito, aceptando o no sus cartas orgánicas, pudiendo abrir o no sus cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, realizando en ellos toda cuanta gestión u operación, beneficio y movilice los fondos de la sociedad. — Tercera: El capital social, queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas y realizadas en bienes por partes iguales por ambos según inventario que se acompaña firmado por los socios y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad es por cinco años, prorrogable por periodos iguales y sucesivos automáticamente, salvo manifestación expresa de uno de los socios, pudiendo disolverse por resolución unánime, no antes del primer año de constituida la misma. En el supuesto de que uno de los socios después de transcurrido un año de vigencia decidiera retirarse de la misma, el socio restante resolverá sobre la continuación o no de la sociedad. Producida la comunicación telegráfica de uno de los socios manifestando su deseo de retirarse la sociedad le reintegrará el importe de

su cuota capital con más la parte proporcional de las utilidades que le corresponda, y las que tuviere acreditadas en su cuenta particular, pagaderas totalmente en cuatro cuotas con interés bancario, a tres, seis, nueve y doce meses correlativos desde la fecha de comunicado telegráficamente su retiro. Toda transferencia o aumento de cuotas de capital que se produzcan en el futuro, deberán llevarse a inscripción pública y para su obsorción ten drán preferencia los socios en igualdad a sus cuotas de capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta o separada, quedando en consecuencia ambos designados gerentes por este acto. Los gerentes individualmente tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y realizarán toda cuanta gestión sea necesaria sin limitaciones para el mejor desempeño social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías extrañas al manejo social. La firma social irá precedida del sello denominativo con el aditamento de socio gerente. — Séptima: El balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio deberá cerrárse el 30 de abril de cada año, fecha a la cual se retrotrae la iniciación del presente ejercicio y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación de la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las reservas depreciativas, de previsión, etc. Las utilidades líquidas serán distribuidas proporcionalmente entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar de éste será cubierto por un derecho habiente o mandante, quien a tal fin, deberá unificar representación en un plazo no mayor de sesenta días hasta la expiración y|o liquidación de la sociedad según correspondiera. — Novena: Llegado el momento de liquidar la sociedad, ésta será liquidada por los gerentes, debiendo previamente procederse a abonar y|o saldar las deudas sociales después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, distribuido entre los mismos socios, conforme a sus cuotas de capital. — Décima: Toda duda, cuestión y|o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato y de su cumplimiento, así como para la disolución y|o liquidación de la sociedad o modificación de la misma, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión obligatoria de la vía jurídica, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte y éstos al aceptar el cargo designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima primera: Todas las cuestiones no previstas en este contrato de sociedad, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las Código de Comercio y del Código Civil en sus partes pertinentes, conforme al procedimiento indicado en la cláusula anterior. — Bajo las once cláusulas pertinentes los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad ajustado a derecho en la fecha 'ut supra" indicada. — Firmado: Atilio Salvo. — Horacio Santos. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720 e. 28|12 Nº 66.023 v. 28|12|64

IMPELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de diciembre de 1964, "IMPELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, mediante el aporte de sus dos únicos socios, efectuado por partes iguales.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.28|12-Nº 66.038 v.28|12|64

ABBEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, por acto privado de fecha 31 de octubre de 1964, los señores que a continuación se detallan venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital: Angela María Caminata, Nélida Rosa Zoppi, Anita Bilo, Martha Pujadas, Adelina Diana Caccíola, Raquel Marcovici, Lidia Nélida Mollo, Elsa Elena Muscolo, Rina Boggio, Elsa Quignon, Sofía González, Ana Mercedes Esteve, Elisa Traverso Goñi, Manuela Besgas, Elisa Mina Gunsberg, Meri Paulina Martoy, Elena Días y Antonieta Grandinetti, 200 cuotas de cien pesos m|n. cada una, y que pertenecen a cada uno de ellos en la sociedad "ABBEY", SOCIEDAD DE RESPONSAPILIDAD LIMITADA, y Matilde Soulignac de Traverso, 1.300 cuotas de cien pesos m|n. cada una de la mencionada sociedad, y las adquieren el señor Manuel Francisco Fernández 4.800 cuotas, y el señor Héctor Alberto Xhardez 100 cuotas, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. La presente cesión se realiza por la suma total de m$n. 490.000. — Asimismo se nombra gerente al señor Manuel Francisco Fernández con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1962.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.28|12-Nº 66.039 v.28|12|64

MARTEGANI Y SANTOIANNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 26 de noviembre de 1964, el señor Nicolás Santoianni, cede, vende y transfiere las 750 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que tiene en "MARTEGANI Y SANTOIANNI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a: Victoriano Aquino Villalba, Ceferino Silva, Bernardo Silva, Oscar Mario Amarilla Gill, José Scarmozzini, Blas Cabrera, Luis Barera, Rufo Loyola, Osvaldo José Albertoni, Celestino Rodríguez, Blanca Azuzena Valdez y Celia Argentina Barrionuevo, en la suma total de m$n. 1.253.640. — Cada cesionario adquiere 62 ½ cuotas de capital.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.28|12-Nº 66.026 v.28|12|64

LOZANO Y BENITEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de noviembre de 1964 los señores Antonio Mario Benítez y Francisco Armando Lozano venden, ceden y transfieren por su valor nominal con efecto retroactivo al 30 de junio de 1963 las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que cada uno tiene y le corresponde en la Sociedad "LOZANO Y BENITEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente foma: el señor Antonio Mario Benítez, doscientas cuotas, a favor del señor Juan Oscar Lozano, y el señor Francisco Armando Lozano, ciento noventa cuotas al señor Juan Oscar Lozano, y diez cuotas al señor Osvaldo Jorge Calabró, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Miguel Cané 266, de Lanús. — Como consecuencia de esta cesión, quedan los cesionarios únicos componentes de la Sociedad, resolviendo modificar los artículos 4º y 5º del contrato social y artículos 6º de la reforma anterior del 7 de julio de 1960, en la siguiente forma: Artículo 4º: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — Artículo 5º: Será gerente de la sociedad el socio Juan Oscar Lozano, sin limitación alguna tendrá el uso de la firma social, usando la suya personal debajo del rubro social. — Artículo 6º: de la reforma: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Lozano, sus herederos resolverán sobre la continuidad de la sociedad o bien sobre su liquidación y disolución y en caso de que tal evento ocurriera al señor Calabró, será el socio señor Juan Oscar Lozano quien resolverá sobre la continuidad o no de la sociedad con los herederos. En caso de que optare la continuidad con ellos, éstos deberán unificar la representación; en caso que optare por la disolución, se practicará un balance al día de la incapacidad o deceso para establecer el estado de la sociedad, y de acuerdo con él se abonará a los herederos lo que correspondía al causante por capital y utilidades, previa deducción de los saldos deudores que pudiera tener el mismo. En ninguno de los casos contemplados en este artículo el socio señor Calabró o sus causahabientes no tienen derecho a ningún reclamo por concepto de valor de llave del negocio. Se deja sin efecto y totalmente anulado el artículo quinto de la reforma antes mencionada. — Enmendado: Benítez. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1964. Enmendado: diciembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.760.— e.28|12-Nº 66.041 v.28|12|64

TURISMO LA MERCED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la Fundación Nuestra Señora de la Merced, con personería jurídica aprobada por el decreto número nueve mil doscientos veintisiete, representada en este acto por el señor Tomás Alfredo Walsh, con poder debidamente registrado; Joaquín Sol, Juan José Sol, con domicilio en la calle Córdoba mil cuatrocientos treinta y dos y Agustín Tomás Melano con domicilio en la calle Río Bamba mil ciento cuarenta y dos, todos en esta ciudad, argentinos y hábiles para contratar, han resuelto constituir entre sí una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará TURISMO LA MERCED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y deja fijado su domicilio legal y sede de su dirección comercial en Esmeralda trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso, de la Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia, de terceros o vinculada a terceros, en forma directa o indirecta, en comisión o representación, de todo lo relativo a la concertación de viajes, turismo, pasajes de toda índole y vías, dentro y fuera del país, cambios y demás operaciones relacionadas con este tipo de servicios. — Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá dedicarse. a) Compra, venta de bienes muebles, raíces, marcas de fábricas o patentes. — b) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles, comerciales, etc., participando en ellas como socia activa, industrial o comanditaria. — d) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y patentes de invención o modelos industriales o comerciales. — e) Crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes. — f) Solicitar de los gobiernos o municipalidades toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos. — g) Para la realización de estas operaciones la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación, bancarias y todo acto de comercio lícito relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro fecha desde la cual queda constituida Turismo La Merced, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogada su vigencia si así lo manifestaran expresamente todos los socios con antelación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento del presente contrato constitutivo por un plazo de cinco años y así sucesivamente. — Quinto: El capital queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, constituido por los siguientes bienes cuyo valor se han determinado de común acuerdo entre los socios: Muebles y útiles varios de escritorio por valor de trescientos mil pesos moneda nacional y un millón setecientos mil pesos en efectivo. — Dicho capital compuesto de veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional corresponde a los Señores Socios en la siguiente proporción: La Fundación Nuestra Señora de la Merced, diez y seis mil quinientas cuotas de capital, el Señor Agustín Tomás Melano, mil quinientas cuotas de capital, el Señor Joaquín Sol, mil cuotas de capital y el Señor Juan José Sol, mil cuotas de capital. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de uno o más socios con el título de gerente. — Con la aprobación de las dos terceras partes de los votos se podrá delegar en un tercero nosocio la facultad inherente al cargo de gerente. — En cualquiera de los casos las facultades delegadas por los socios en el o los gerentes se determinarán por contrato. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado que del mismo surja será adjudicado a los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción en caso de utilidad, de, Primero): cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el diez por ciento del capital social: Segundo): Cualquier otro porcentaje que los socios resuelvan destinar a la constitución de alguna reserva especial. — Octavo: Dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio social, el o los gerentes deberán convocar a los socios a una reunión general en la que pondrán a consideración de los socios la marcha de la sociedad. — Todas las resoluciones tomadas en estas reuniones las serán por sistema de votación, computándose un voto por cada cuota de capital, siendo decisivas las simples mayorías salvo los casos expresamente contemplados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en las que se aplicarán los porcentajes que en ella se indican. — Todos los temas tratados y las opiniones y votos de los presentes en las reuniones referidas serán transcriptas en un libro de actas rubricado, al pie, del cual firmarán los socios asistentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se realizará dentro de un plazo de dos meses un balance extra-contable retrotraido a la fecha de fallecimiento o incapacidad, y dentro del mes siguiente de presentado el mismo, los socios sobrevivientes y capaces deberán abonar las utilidades que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado y además optar por: a) proceder a la disolución de la sociedad; b) continuar con los negocios aceptando al representante legal (unificando personería en caso de ser varios), del socio fallecido o incapacitado; c) continuar con los negocios sin incorporar a la sociedad a los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — En este caso el pago de sus cuotas de capital será efectuado al valor real según el balance extra-contable, sin reconocimiento del valor de llave y le será abonado en diez y seis cuotas iguales y trimestrales con un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina, en esos momentos, para los créditos comerciales a sola firma. — Cuando en el presente contrato se utiliza el término "balance extra-contable" se entiende el realizado de acuerdo a las normas contables y vigentes pero no efectuado en libros. — Décimo: En caso de retiro voluntario de algún socio (el que deberá comunicarlo con no menos de sesenta días de anticipación al resto de sus asociados), se continuará con el giro de los negocios hasta el próximo cierre de ejercicio anual, oportunidad en que sus cuotas de capital serán ofrecidas en venta a su valor nominal al resto de los socios interesados en adquirirlas en proporción al capital suscripto por los mismos, al socio saliente deberá abonársele la parte que le correspondiera de la sociedad en ocho cuotas iguales y trimestrales, con el mismo interés que el del artículo anterior. — Las normas de este artículo serán aplicables también en el caso que el representante legal a que alude el inciso b) del artículo nueve, no aceptase su ingreso en la sociedad. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad serán sus liquidadores sus gerentes, actuando con todos sus derechos y obligaciones quienes rendirán cuenta de la gestión a los socios. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno o algunos de ellos por una parte o el o los representantes legales de alguno o algunos por la otra o representantes legales entre sí, por motivo de interpretación del presente contrato u omisiones del mismo será sometido al arbitraje del Arzobispo de Buenos Aires. — El fallo del árbitro será inapelable. — De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tomás Alfredo Walsh, Joaquín Sol, Juan José Sol y Agustín Tomás Melano. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.040 e. 28|12 Nº 66.062 v. 28|12|64

"A.P.T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Asurabarrena, Manuel Antonio Valiño y Pelayo Cartesana, únicos socios integrantes de la razón social "A.P.T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sanabria 3250 Capital, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1960, bajo el Nº 1.752, al folio 60, del libro 40 de contratos de SRL, han convenido lo siguiente, con efecto retroactivo al primero de enero de 1964: Primero: Quedan incorporados como nuevos socios los señores: Teresa Alberio, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 839, Capital, argentina, soltera, mayor de edad; Ambrosio Alberio, domiciliado en Emilio Lamarca 839 Capital, argentino, soltero, mayor de edad; José Tomaselli, domiciliado en Homero 760, Capital, argentino, casado, mayor de edad. — Segundo: Se aumenta el capital de la sociedad a la suma de $ 8.000.000.— m|n. dividido en 80.000 cuotas de $ 100.— cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma y proporción: Oscar Asurabarrena $ 1.600.000.—; Manuel Antonio Valiño $ 1.600.000.—; Pelayo Castesana $ 1.600.000.—; Ambrosio Alberio $

1.200.000.—; Teresa Alberio $ 400.000 y José Tomaselli $ 1.600.000.— integrado según balance adjunto que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, certificado por contador público nacional. — Tercero: Todos los socios quedan nombrados gerentes, con las atribuciones y obligaciones previstas en el contrato social originario y sus modificaciones, y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios gerentes nombrados, debiendo en todos los casos actuar dos en forma conjunta, mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas, serán distribuidas o soportadas en proporción a los respectivos aportes de capital. — Quinto: Los socios de común acuerdo dejan establecido, transformar la presente sociedad en Sociedad Anónima a partir del primero de enero de 1965, en cualquier momento el decidirlo así. — Sexto: Los nuevos socios dejan constancia, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones y ratifican las mismas, firmando todos de conformidad, en Buenos Aires, a los tres (3) días de diciembre de 1964. — Firmado: Oscar Asurabarrena. — Manuel Antonio Valiño. — Pelayo Castesana. — Teresa Alberio. — Ambrosio Alberio. — José Tomaselli.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.920.— e.28|12 Nº 66.063 v.28|12|64

TRES RIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 23 de noviembre de 1964, los socios de "TRES RIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto modificar el objeto social de la misma, estableciendo que la sociedad tendrá por objeto principal la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, pudiendo comprar y vender inmuebles inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal. — Asimismo podrá realizar la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, y cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, explotar todo ramo de comercio e industria, verificar actos, contratos, financiaciones, ejercer todos los derechos reales y personales, con todas las facultades consignadas en la cláusula tercera de su contrato social. — Se declaran subsistentes todas las cláusulas del contrato originario que no se opogan al presente.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964.
Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 1.280.— e.28|12 Nº 66.060 v.28|12|64

MADERERA EL RANQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primera: Don Evar Orlando Amieva, cede y transfiere a favor de Libio Ranocchia, las doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad que gira en la plaza bajo el rubro de "MADERERA EL RANQUEL, S. R. L.", cuyo contrato social ha sido formalizado por instrumento privado, de fecha 27 de octubre de 1958, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1959, bajo el Nº 401, folio 374, libro 36 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión se efectúa por el precio total y convenido de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) que el cedente recibe en este acto, del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción; y en consecuencia otorga al mismo carta de pago y lo subroga en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere. — Por su parte don Libio Ranocchia acepta la cesión verificada a su favor y declara que, conoce el contrato que rige la mencionada Sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir. Don Osvaldo César Giménez, argentino, soltero, domiciliado en Treinta y Tres Nº 941, y don Miguel Salvador Zamarbide, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 41, ambos de la Capital Federal, aceptan la cesión en los términos referidos y junto con el cesionario, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, resuelven aumentar el capital social de la misma de seiscientos mil pesos a tres millones de pesos y modificar la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: "Artículo séptimo: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 10.000) suscriptas e integradas por los socios de acuerdo a las constancias de los referidos balances que pasan a formar parte integrante del presente contrato." — Quedando en consecuencia, en vigor, las demás cláusulas del contráto constitutivo sin otra modificación que la consignada precedentemente. — Sobre raspado: Noviembre. — E|L, de seiscientos mil pesos, a tres millones de pesos. — Todo vale. — M. Zamarbide, Libio Ranocchia, O. Giménez, Evar O. Amieva. — Certifico que la firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Miguel Salvador Zamarbide, Libio Ranocchia, Osvaldo César Giménez y Evar O. Amieva. — Bs. As., 3 de noviembre de 1964. — Lionel Knop. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.920 e. 28|12 Nº 66.079 v. 28|12|64

ESTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Siegfried Stieglitz, argentino, casado, domiciliado en Santa Rosa 2155, Florida (Provincia de Buenos Aires), la señora Luisa Sonia Scherzer de Stieglitz, alemana, casada, domiciliada en Santa Rosa 2155, Florida (Provincia de Buenos Aires), y el señor Norberto Gunter Meyer, argentino, casado, domiciliado en Reconquista 336, piso 11, Dpto. X Capital Federal, todos mayores de edad resuelven la fundación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces lo considere conveniente y establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — La duración será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones tanto de edificios, como de edificios de propiedad horizontal, compra y venta de terrenos, edificios y construcciones. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales, industriales y jurídicos que sean necesarios o convenientes. — Tercera: El capital social queda fijado en m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios aportan en efectivo en la siguiente proporción: el señor Siegfried Stieglitz 185 (ciento ochenta y cinco) cuotas, o sean m$n. 185.000—, la señora Luisa Sonia Scherzor de Stieglitz 10 (Diez) cuotas, o sean m$n. 10.000.— y el señor Norberto Gunter Meyer 5 (cinco) cuotas, o sean m$n. 5.000.—. Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los tres socios indistintamente con todas las facultades que les otorga la ley 11.645 debiendo hacer uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En consecuencia la sociedad podrá con arreglo a lo antedicho realizar los siguientes actos: a) Adquirir en parte o en su totalidad otras empresas constructoras existentes; b) Celebrar contratos de locación de obra, o de servicios, cederlos o transferirlos o aceptar cesión o transferencia a su favor; c) Comprar, vender, dar y tomar en locación por cualquier plazo, dar o tomar en uso o comodato y dar o aceptar en pago bienes inmuebles constituyendo o aceptando cualquier derecho real de uso o goce de garantía; d) Comprar y vender, dar y aceptar en pago; dar o aceptar en préstamo y dar o tomar en locación o comodato, toda clase de bienes muebles, materiales, mercaderías, semovientes, títulos o acciones; e) Financiar las obras que contrate, concediendo créditos para el pago en todo o parte del precio, con o sin garantía, pudiendo celebrar, igualmente, en oportunidad de esos contratos, o para el desenvolvimiento de sus negocios, contratos de financiación y crédito en cualquiera de las formas aceptadas por la ley; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con instituciones bancarias de esta plaza o de cualquier punto de la República o del extranjero pudiendo abrir cuentas corrientes, mantenerlas o clausurarlas con o sin provisión de fondos, solicitando y obteniendo créditos directos o en cuenta coriente, o por descuentos de documentos, o documentarios o en cualquiera otra de las formas admitidas por la ley, con o sin garantías personales o reales, firmando, endosando, aceptando, avalando, transfiriendo y negociando en cualquiera de las formas admitidas por la ley o las costumbres, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, warrants, o cualquier otro efecto de comercio, pudiendo realizar estas operaciones también con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, aceptando, en ese caso, las disposiciones de sus reglamentos y las cláusulas especiales que imponen de acuerdo con los mismos; g) Aceptar a su favor o constituir, por su parte, en oportunidad de los actos, contratos u operaciones que realice, garantías reales o personales, es decir, fianzas, avales, cauciones, prendas comunes o agrarias, hipotecas, anticresis, etc., para operaciones derivadas del giro normal de los negocios; h) Constituir o participar en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza, como socio comanditario o accionista, aportando la totalidad o parte del capital y siempre que se trate de sociedades destinadas a explotar, dentro del país o en el extranjero el ramo de construcciones u otros conexos con el mismo, o que sean complementarios o accesorios de la construcción; i) Otorgar todos los instrumentos públicos o privados o escrituras públicas que correspondan en razón de los actos o contratos que otorgue o en que tenga intervención. Quinta: Los gerentes de la sociedad quedan expresamente facultados para dedicarse con entera libertad a otras actividades y formar parte o administrar otras sociedades o compañías. — Sexta: El día 30 de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La utilidad realizada y líquida previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y|o pérdidas será distribuida en la proporción que resuelvan los socios de común acuerdo en cada ocasión. — Los balances no observados por escrito dentro de los 60 días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la totalidad del capital. — Con la conformidad de todos los socios la sociedad podrá disolverse aún antes del vencimiento del contrato, siendo en ese caso los gerentes designados, los liquidadores. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continúan con la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo social, abonando lo que por capital, reservas, utilidades y demás haberes de cualquier índole le podrá corresponder a los herederos de acuerdo a un balance general a practicarse dentro de los 15 días de producido el fallecimiento. — En este caso el pago que corresponda efectuar se hará en cuatro cuotas semestrales iguales del 25 % cada una con un interés igual al tipo de interés que rija en ese momento para los descuentos bancarios. — Novena: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes, en caso de discordia designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los 30 días. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 25 días de noviembre de 1964. E|l: y|o pérdidas, Vale. Fdo. S. Stieglitz, S. Stieglitz, Norberto G. Meyer.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ 7.720 e. 28|12 Nº 66.090. v. 28|12|64

DANORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores don Daniel Luis Kicillof, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2584, Piso 1º y don Miguel León Kicillof, argentino, casado, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social — Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "DANORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe 2584, Piso 1º, Dto. 3, Capital, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a). Compra-venta, elaboración y distribución de accesorios metálicos para cortinados y afines; b) Cualquier otra actividad comercial o industrial que se resuelva realizar o emprender de común acuerdo entre los socios. Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de diez (10) años a contar desde el 1|11|64 a cuya fecha se retrotrae el presente, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general mediante simple notificación fehaciente dada a los otros socios con una anticipación no menor de tres (3) meses. Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en Quinientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 570.000.—) dividido en Quinientas setenta cuotas (570) de $ 1.000.— m|n cada una suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) don Daniel Luis Kicillof doscientas ochenta y cinco (285) cuotas equivalentes a Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 285.000.— m|n.): b) don Miguel León Kicillof doscientos ochenta y cinco (285) cuotas equivalentes a Doscientos Ochenta y Cinco Mil P..esos Moneda Nacional ($ 285.000.— m|n.). El capital se encuentra integrado en bienes según balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil (con excepción de sus incisos 5º y 6º) que se dan aquí por reproducidas, así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. Sexta: Firma Social: Gerentes: Serán Gerentes de la sociedad ambos socios señores don Daniel Luis Kicillof y Miguel León Kicillof, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno o de los dos Gerentes, en sus casos. Séptima: Será pues suficiente la firma de uno solo de los gerentes, indicados indistintamente para efectuar todas las operaciones de administración y|o de disposición como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular del país o del extranjero, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, conformadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trust receipts", "warrants" y todo otro papel de negocio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar poderes, etc. Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualesquiera de los Gerentes indicados, actuando individualmente, representará en Justicia a la sociedal, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas y|o privadas, sin excepción alguna, que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas privadas con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos de todo tipo en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo Limitativa. Novena: Balance: Anualmente al 30 de junio u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Décima: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y

líquidas de cada ejercicio así obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere, será soportadas en igual proporción. — Décimo Primera: Obligaciones de los Socios: Los socios dedicarán a la sociedad toda la atención y tiempo que ella requiera, pero fuera de la misma podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aunque entre en competencia con las de ésta. — Décimo Segunda: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimieto escrito de su consocio. Tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de Actas, donde se registrarán las decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente contrato. — Décima Cuarta: Fallecimiento - Interdicción. — Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la misma el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan pero no tendrán el uso de la firma social. — Décimo Quinta: Rescisión: Liquidación: En caso de rescisión del contrato social se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en seis (6) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés del quince por ciento (15 o|o) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley 11.867 o mediante la cesión de las cuotas del socio separado a la persona o personas que el primero indique. Si ningún socio estuviera interesado, será liquidador el Gerente con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Décimo Sexta: Los socios fijan como domicilios legales los ya indicados en el exordio, donde tendrá por válida toda comunicación que se les haga salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados al otro socio. — Décima Séptima: Transformación: La sociedad podrá transformarse en todo momento en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, por acuerdo de ambos socios. — Décimo Octava: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (40) días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Federación Argentina de la Industria Metalúrgica Liviana quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales, salvo para compeler a la otra la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Novena: Bajo tales condiciones se firma el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 1964. E|l.: "y|o privadas sin excepción alguna que efectúen reparticiones públicas". Vale. — Fdo.: D. L. Kicillof. — M. L. Kicillof. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 11.240.- e.28|12 Nº 66.392 v.28|12|64

MAZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas de Juan Costa Paires a Favor de Francisco Costa Llauradó y Modificación de la Cláusula Sexta. En la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Pedro Juan Brina, Carlos Domingo Brina, Fernando Vázquez, Ricardo Ramírez, Juan Costa Paires y María Rosa Costa Paires, únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza con la denominación de "MAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 3 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, folio doscientos noventa y cinco del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de ellos los socios convienen de común acuerdo. Primero: Autorizar al socio Juan Costa Paires para que ceda y transfiera en plena propiedad a favor de Francisco Costa Llauradó, español, casado, mayor de edad, C. I. No. 4.503.488 con domicilio en la calle Balboa Nº 530 de la ciudad de Buenos Aires, (480) cuatrocientas ochenta cuotas de las (670) seiscientas setenta cuotas que posee en la sociedad "Maza S. R. L." estando incluida en esta cesión las utilidades que puedan corresponderle. Que esta cesión la realiza por la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero en efectivo a su entera satisfacción, y autorizando a aquel que practique todos los trámites y diligencias que sean necesarias para la Inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio. Enterado el cesionario don Francisco Costa Llauradó del contenido del presente documento otorgado a su favor, firma de conformidad al final de este contrato. En este caso los socios renuncian a la opción de compra, que subsiste para otros terceros, según la cláusula décimo primera del contrato social. Segundo: También de común acuerdo se modifica la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma. La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Juan Brina, Carlos Domingo Brina, Francisco Costa Llauradó y Juan Costa Paires, los cuales revestirán el cargo de gerentes con las facultades enumeradas en la cláusula séptima. Para obligar a la sociedad, los socios gerentes deberán firmar conjuntamente de a dos, debiendo ser una de las firmas de los socios Pedro Juan Brina o Carlos Domingo Brina y la otra de las firmas de los socios Francisco Costa Llauradó o Juan Costa Paires. Tercero. En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento. Firmado: Pedro Juan Brina, Carlos Domingo Brina, Fernando Vázquez, Ricardo Ramírez, Juan Costa Paires, María Rosa Costa Paires y Francisco Costa Llauradó. S|R. Treinta. Vale — Pedro; cuatrocientas; seiscientos setenta. Valen. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.080 e. [illegible] 2 Nº 66.096 v. [illegible] 12|64

TAGLE Y DE LA SOTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1964, don Jacinto Edgardo de la Sota, cede, vende y transfiere a favor de Donato Paulino Pace, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle España Nº 348 Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., las cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "TAGLE Y DE LA SOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 400.000 — m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1964. — Buenos Aires noviembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.000.— e. [illegible] 12-Nº 66.097-v. [illegible] 12|64

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 3 de abril de 1963, se disolvió la sociedad RIZIKOW Y POMERANZ, con domicilio en la calle Trole 665, inscripta bajo el Nº 1.091, Fo. 82, Libro de Contratos Privados Nº 58 y su modificación bajo el Nº 431, Fo. 72, Libro Nº 62, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Moisés Pomeranz. — Con efecto al 31 de agosto de 1962. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 680. e.28|12. Nº 67.387. v.28|12|64

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 17 de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "I. GITNACHT Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Igil Gitnacht. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560. e.28|12. Nº 66.384. v.28|12|64

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 15 de octubre de 1964, se ha disuelto parcialmente, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, la Sociedad Colectiva "DELUCCHI HNOS.", retirándose de la misma don Alfredo Francisco Delucchi. — La Sociedad continúa con los otros socios, señores Carlos Esteban Delucchi y Angel Domingo Delucchi, quienes se hacen cargo de su activo y pasivo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 680. e.28|12. Nº 67.365. v.28|12|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GAZCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.291 v.12|1|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALBERRO o MAURO RAMON ALBERRO GUILLENEA y ANGELA o ANGELA LUISA LUZZANI de ALBERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964 — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 3.200.— e.28|12|64 Nº 67.372 v.12|1|65

Juzgado Nacional en o Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZUCHELLI o MAZZUCCHELLI o MAZUCHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 3.200.— e.28|12|64 Nº 67.422 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LINSKENS de FESQUET. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.445 v.12|1|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTE TERESA GIORDANO de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.434 v.12|1|65

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LAGUES de ARTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.290 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TUVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.351 v.12|1|65

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINO BONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.394 v.12|1|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO SHEARER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 25 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64-Nº 67.415-v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, hace saber que se ha presentado la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS ARES, entregando vehículos abandonados en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.28|12 Nº 7.806 v.28|12|64

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALINA PIERRETTE o ALINA PETRA RASSAT de TOURNIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64-Nº 67.452-v.12|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MORDCOVICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64-Nº 67.383-v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR FRANCISCO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.491 v.12|1|65

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ROBERTO DUPIT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.464 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LA PORTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.348 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA EMILIA MUSCATELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.349 v.12|1|65

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BATTIMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.329 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON CASAUBON. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.590 v.12|1|65

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BERESTYCKI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.359 v.12|1|65

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOPACIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.361 v.12|1|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GATTO de PILHEU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.490 v.12|1|65

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días autos "RODRIGUEZ SUAREZ DOMINGO c|RODRIGUEZ AMOEDO ELISARDO s|Escrituración", sentencia recaída que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, octubre 15 de 1964. — Y Vistos: ... Fallo: Haciendo lugar a la acción y en consecuencia condeno a Elisardo Rodríguez Amoedo a escriturar a favor de don Domingo Rodríguez Suárez dentro del término de treinta días, el inmueble a que se refiere el boleto de compra-venta agregado a fs. 14 en las condiciones allí estipuladas, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura por el Juzgado en caso de no hacerlo. Con costas a cargo del demandado. Regulo los honorarios del doctor Alfredo G. Ugarte letrado patrocinante del actor en la suma de $ 25.000 m|n., los del Dr. Alfredo F. Ugarte (h.), letrado apoderado de la misma parte en la suma de $ 20.000 m|n. y los del apoderado de la misma parte señor Jorge A. Gambón, en la suma de $ 4.000 m|n. de igual moneda. Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — César C. San Miguel". — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.480.— e.28|12 Nº 67.405 v.30|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANDA ELVIRA BORGHI de GONZALEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.428. v.12|1|65

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALEJANDRO JOSE OSTIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre quince de 1964. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.467. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARANAZ ELICES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.300. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABEA DIEZ o DIEZ FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — El Secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.350 v.12|1|65

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON SORIANO NAZAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.28|12|64. Nº 67.395. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARRERE de GUASTAVINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.308. v.12|1|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAUREANO COSTAGUTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.307. v.12|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA IGLESIAS de CARRUTHERS. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.402. v.12|1|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORTES o CORTES MAMELY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.346 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL OBDULIO ARRILLAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. NAS LEJBRUTE. Publíquese por diez
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.345 v.12|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de LUIS PAOLINI e IDA PAOLINI de PAOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.418 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña JULIA ANGELA ROSA MENINI de MOLINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.414 v.12|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acredores de JAIME JONAS LEJBRUTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 66.985 v.8|1|65

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMON PIQUERO. Publíquese por 10 días
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.403 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaaz por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON SMOLIAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1964. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.309 v.12|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ IGLESIAS de SKUNCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.336 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber, que se ha presentado la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, entregando vehiculos abandonados en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
e.28|12 Nº 7.873 v.28|12|64

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALMANG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — César D. Yánez, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.480 v.12|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON PASCUAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1964. José A. Vázquez, prosecretario ad-hoc.
$ 1.200 e.28|12|64 Nº 67.367 v.4|1|65

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por 3 días a RAMOS ESTEVEZ FRANCISCO para comparecer en juicio "Ajzemberg Samuel c|Ramos Estévez Francisco s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16, de diciembre de 1964. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 960. e.28|12. Nº 67.310. v.30|12|64.

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por seis días a don HECTOR ALBERTO CANESSA y a don PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación, en los autos caratulados "Varano Pedro contra Canessa Héctor Alberto, Martínez Prudencio Florencio y|u ocupantes del negocio s|desalojo" Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.560.— e.28|12 Nº 67.335 v.30|12|64

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don LUIS DEL AGUILA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200 e.28|12|64 Nº 67.362 v.4|1|65

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS NAZZE. — Publíquese por cinco días.
El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.400 e.28|12|64 Nº 67.478 v.4|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR R. CAPRIGLIONE. Fecha provisorio de cesación de pagos el 30 de junio de 1960. Síndico: Olegario Torga, domicilio, Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de marzo de 1965, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 3.800.— e.28|12|64-Nº 67.496-v.4|1|65

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días la quiebra de la "SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO DE ALMACEN (S.I.D.R.A.) SOCIEDAD ANONIMA". Fecha definitiva de cesación de pagos: el día 30 de marzo de 1963. Liquidador: Carlos y Miguel Muntaner, calle Pampa Nº 4802, Capital Federal. — Intímese a los que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador bajo apercibimiento, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1964. — S|rdo.: septiembre. Vale. — Guillermo Fernández Moores, secretario.
$ 3.200.— e.28|12|64-Nº 67.382-v.4|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a ANTONIO TARDITI, para comparecer en juicio: "Banco de Avellaneda c|Tarditi Antonio y otro. Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. —
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.28|12|64-Nº 67.375-v.4|1|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a FINGER ROUEDE Y CIA., para comparecer en juicio ordinario seguido por Compañía Química S. A., contra Finger Rouede y Cía., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.200.— e.28|12|64-Nº 67.481-v.4|1|65

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "FUGGINI de ARTOLA LUISA EUGENIA c|SELEME JOSE REMIGIO s| ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo V. Rumi, rematará el día 9 de enero de 1965, a las 10 hs., en Viamonte 1519, 4º piso B., Capital Federal, un lote de terreno con las construcciones en él existentes, ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a mil metros aproximadamente de la Autopista a Ezeiza y a 400 mts. de Camino de Cintura, sobre la Avenida San Sebastian, se designa con el Nº 4, de la manzana 11 y se compone de 21,72 m. de frente al O.N.O.; 21,65 m. de su contrafrente al E.S.E.; 56,50 m. de fondo al N.N.E. y 54,75 m. en el otro costado al S.S.O. Superficie 1204,28 m. De acuerdo con la cláusula tercera del contrato hipotecario el deudor no puede alquilar ni arrendar total o parcialmente el inmueble gravado sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 200.000. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 5.800 e. 28|12|64 Nº 67.288 v. 4|1|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio "TERLIZZI NICOLAS c|CAMPOS JOSE A. s|hipotecario", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día jueves 7 de enero de 1965, a las 18 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal; una propiedad sita en la calle Luzuriaga 1412|1416 esquina General Iriarte, de la Capital Federal, edificada sobre el lote 7 de la manzana 25-B, que mide: 5,592 mts. de frente al N.N.O. s|calle Gral. Iriarte; 18,544 mts. en su otro frente al Oeste s|calle Luzuriaga; 6,00 mts. en su ochava al N.O.; 24,355 mts. de fondo en su costado E. N.E., por donde linda con el lote 6; y 13,369 mts. de fondo en su otro costado al Sud, lindando con parte del lote 8. Superficie total 258,6480 mts2. De acuerdo a la cláusula 6ta. de la escritura hipotecaria "El deudor no podrá sin autorización por escrito del acreedor, alquilar o arrendar el inmueble hipotecario, por más de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses". Base $ 1.345.740 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 5.600 e 28|12|64 Nº 67.494 v. 4|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "FABRO de NICOLOSI LUISA c|LENTINI de LA SALA CATALINA s| Cobro de pesos", que el martillero Nedo P. Codevilla, rematará el día 4 de enero 1965, a las 15 hs., en Moreno 1441, el departamento Unidad 12, primer piso alto de la finca calle Alsina 1345|47|51|53. Superficie propia 73,09 m2. Porcentual 2,77 o|o. Ocupado 3 inquilinos. Base $ 180.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.000 e. 28|12|64 Nº 67.547 v. 4|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "CAPUTO de LORENZO CARMEN o CARMELA y otros —su sucesión—", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, a propuesta de parte, rematará el día 5 de enero de 1965, a las 15 hs., en la calle Moreno 1441, la propiedad ubicada en la Avda. Albarellos Nº 2980 que mide: 8,66 m. de frente al N.O.; 24,07 m. de fondo en el costado N.E. y 24,26 m. en el del S.O. Base $ 236.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 28|12|64 Nº 67.673 v. 4|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "RASTELLI ELINA ELEONOR c|HINOCHEA GARCIA, FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Moreno 1441, el día 30 de diciembre, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un escritorio metálico de 8 cajones, chico con dos sillas asiento de madera; un juego completo de Pedicuría, compuesto de: sillón, silla y balde, cromado; un mostrador vitrina de 1,70 mts. de largo por 1,10 mts. de alto; una mesita ratona de varillas de hierro con tapa de cristal; tres sillas de hierro tapizadas en material plástico, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1964. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.600 e. 28|12 Nº 67.378 v. 29|12|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos: MEDONE y VIALR S. C. c|GUATIERI, V. y otro s| ej. prendaria, que el martillero Moisés A. Inda, rematará en calle Tres de Febrero 2034|6, Capital, donde se exhibe, el 11 de enero de 1965, a las 9 hs., un Camión marca Ford, modelo 1938, motor Nº 4476871, chapa Nº 642-070, de la Pcia. de Bs. As., chasis 4476871. — Base m$n. 64.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.28|12 Nº 67.377 v.30|12|64

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio GRANDE FRANCISCO c|COPPOLA DOMINGO s|ejecutivo, que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día jueves 7 de enero de 1965, a las 18.30 hs., en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal; una propiedad sita en la calle Junta 5515 de la Capital Federal: dominio: Zona Sud, Tomo 1981, Folio 215. — En las condiciones de ocupación en que actualmente se encuentra. — Base $ 90.666,66 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.200 e.28|12|64 Nº 67.492 v.4|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio DE RIDDER AUTOMOTORES S. A. c|TOMAS ECHEVERRIA s| ejec. prenda, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará en Acevedo 2415, el 11 de enero de 1965, a las 17 horas, el siguiente bien que se exhibe en Chiclana 3335; microomnibus Bedford, año 1961, modelo J6LZ1, motor Nº J4|5|6-I-88744, chasis Nº T2678-10 con motor Diesel Bedford de seis cilindros 97 HP., distancia entre ejes 4,55 mts. (179"), equipado con siete cubiertas medida 8,25 x 20-12 telas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.280 e.28|12 Nº 67.369 v.30|12|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio seguido por TRANSCO BAIRES S. R. L. c|NILDA IACRITI y JOSE LISANDRO DIAZ s|ej. prendaria, que el martillero César I. Cardelli, rematará el día 12 de enero de 1965, a las 11 horas, en Dorrego Nº 1560, Capital, con la base de $ 58.225 m|n., un automóvil particular, marca De Soto, sedan cuatro puertas, modelo 1940, motor Nº P9.256034, patente Nº 332563 de Capital Federal, al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.040 e.28|12 Nº 67.385 v.30|12|64

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "PIW-KIT" S. R. L. s| quiebra, que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, donde se exhibe. — Tres escritorios metálicos con tapa de cristal negro con 4 cajones, dos sillas y un sillón metálico tapizados en cuero verde, un fichero metálico con 4 gavetas, una máquina de escribir Remington 100 espacios Nº J. 1.874.799, un cajón metálico, y además un camión marca Internacional, patente Prov. de Bs. Aires Nº 532.388, con 4 ruedas y 4 cubiertas con cabina y espacio para carga, motor Nº 61963-B., una grúa móvil marca Hyster, con 4 ruedas, motor 1295504,1XB3. — Que se exhibe calle Tomás Flores Nº 3260, Bernal, Prov. de Bs. Aires, a 100 metros de la Rotonda del Camino Gral. Belgrano frente fábrica Record, Lavadero Lanas. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 2.000 e.28|12 Nº 67.287 v.29|12|64

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "AEROMAX S.A. c|KOHAN, OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl Esteban Zolezzi rematará el día 30 de diciembre, a las 20 horas, en Barrientos 1556, sótano, dos aparatos acondicionadores de aire marca Surrey Nº 6810 y 5592, modelos PC — 150 — CS, para refrigeración. Se exhibe en el lugar de remate. Base: m$n. 50 o|o. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800 e.28|12 Nº 67.666 v.30|12|64

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "GLAS Y CIA. SOC. EN COM. POR ACC. c|CUKIERMAN LEON s|ejec. prend.", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de enero de 1965, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 1624, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Cadillac, modelo 1958, con motor número 58K 026588, sedan cuatro puertas, capota rígida, patente 102.697, Capital. Base $ 494.487,50 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos Alberto Dell.Oro, secretario.
$ 1.920 e.28|12 Nº 67.618 v.30|12|64

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DE RIDDER AUTOMOTORES S.A. c|GONZALEZ CASTELLU JOSE s|prendario", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el 11 de enero de 1964, a las 17 y 15 horas, el siguiente bien que se exhibe en Larrazábal 2295: vehículo Renault, modelo Dauphine, año 1958, motor 4 cilindros Nº 405717, chasis Nº 405180. Motor del vehículo totalmente desarmado y aparentemente completo. Rueda trasera izquierda con cubierta y cámara reventada. Base de venta $ 42.500. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160 e.28|12 Nº 67.368 v.30|12|64

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "LORENZO LAROCCA E HIJOS S.A. c|TACHELLA ANGEL y otro s|ejec.", que el martillero público Miguel Jorge Culaciati, el día 30 de diciembre de 1964, a las 11 horas, en Juan M. Blanes 430, donde se exhiben rematará en pública subasta: 1 máquina embotelladora marca Rosembuch y Cía., con cinta transportadora de aproximadamente 4 metros de largo, 1 máquina encorchadora Ind. Arg. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. La entrega se realizará previa aprobación por el juzgado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400 e.28|12 Nº 67.354 v.30|12|64

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1 Secretaría 31, comunica por cinco días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL METALURGICA s|ejecución hipotecaria que el martillero Diógenes A. Chiappori, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de enero de 1965, a las 15 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Goritti Nº 620, próximo a estación Tablada (F. N.D.F.S.), Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes medidas: 448,345 M. cuad. al N.E.; 422,744 M. cuad. al N.O., 193,684 M. cuad. al S.O. en línea recta hasta punto B y 253,90 al S. en una línea curva desde B a D y 268,672 al S.E., haciendo una superficie total de 152.280,52 M. cuad. y conforme a plano de los peritos Miguel García Fernández y Federico Bullrich. — Base: $ 45.976.225 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Saldo al contado a depositar en autos dentro del tercer día de aprobado el remate. Informes en Secretaría y en Cangallo 461, 1º, Capital Federal, T. E. 40-0897.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — José M. Romero, secretario.
$ 5.400 e.28|12|64 Nº 67.409 v.4|1|65

CONVOCATORIAS
NUEVAS



"A"

ASOCIACION DEL PROFESORADO

Convoca Asamblea Ordinaria, día 30 dic. 1964, 18 hs., en Avda. de Mayo 676, 2do. piso, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Memoria y Balance.
3º Elección 8 vocales.
4º Desig. 2 socios firmar acta. —
$ 40.— e.28|12-Nº 67.443-v.28|12|64

A R G A L
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1965, a las 17 horas, en Reconquista 458, Piso 12, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio a 30 de Setiembre de 1964.
2º Elegir Síndicos por el término de un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. e.28|12|64. Nº 67.331. v.4|1|65

"C"

CIRCULO MEDICO DEL CENTRO

Convócase a los socios del Círculo Médico del Centro a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre a las 21 horas, en primera citación y a las 22 horas en segunda citación en el local de la calle Bartolomé Mitre 2373 (Piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria y Balance Anual.
3º Renovación de autoridades.
$ 120.— e.28|12.Nº 67.486-v.28|12|64

CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1964.
Señor Asociado:
De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 63 y 5 de nuestros Estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1964 a las 21 horas, en el local de nuestra institución, calle Francisco Bilbao 6900, Capital, siendo fijado el acto eleccionario para el día Domingo 3 de Enero de 1965, desde las 9 horas, hasta las 18 horas, en las instalaciones del mismo Club.
En la Asamblea convocada para el día Miércoles 30 de Diciembre se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria y Balance, estado de Ganancias y Pérdidas, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Nº 27 que corresponde al período que abarca desde el 1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964.
3º Consideración de la Cuota Social.
4º Designación como Socio Honorario al Dr. Juan S. Palmero.
5º Designación de dos socios para firmar el acta (Art. 67).
6º Elección de autoridades, a saber:
6 vocales titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Alberto Klosowsky, Cristóbal Calafell, Teodoro Andreotti, Alfredo Varela, Pedro Visbeck, que terminan su mandato el 31 de diciembre de 1964 y del Sr. Jorge Diz, quien presentara su renuncia con fecha 20 de diciembre de 1963, para facilitar su elección como Vicepresidente 1º en el acto del 29 de diciembre de 1963;
1 vocal titular por dos años en reemplazo del Sr. Ricardo Condoleo, quien presentó su renuncia;
1 vocal titular por un año en reemplazo del Sr. Armando López, quien presentó su renuncia;
7 vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. Miguel Martínez, Bruno Ragazzi, Vicente Aloé, Eduardo Díaz, Alberto Tratcher, Homero Mezher y Alejandro Bozzano, quienes terminan su mandato el 31 de diciembre de 1964;
2 revisores de cuentas titulares por un año, en reemplazo de los Sres. Carlos A. Fux y Gisleno Lattanti, quienes terminan su mandato el 31 de diciembre de 1964;
1 revisor de cuentas suplente, en reemplazo del Sr. Juan M. Ferrari, quien termina su mandato el 31 de diciembre de 1964.
Juan Callero y Persi, presidente. — Alberto Klosowsky, secretario general.
$ 515.— e.28|12 Nº 67.339 v.28|12|64

"E"

EXPRESO STELLA MARIS
Sociedad Anónima Comercial de Transportes

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 7 de enero de 1965 a las 21 horas, en el local sito en la calle Tucumán 927, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos cuarto, octavo y duodécimo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400. e.28|12|64. Nº 67.577. v.4|1|65

EXPRESO STELLA MARIS
Sociedad Anónima Comercial de Transportes

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 7 de enero de 1965 a las 20 horas, en el local sito en la calle Tucumán 927, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
2º Consideración de la documentación fijada por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
3º Designación de nuevo Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 5.000. e.28|12|64. Nº 67.575. v.4|1|65

ESTANCIA EL OMBU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Registro Nº 6.080

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1965, 12 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C.C., ejercicio 30|9|64 y distribución utilidades.
2º Capitalización 4a. cuota Revalúo Contable.
3º Aumento de Capital.
4º Determinación número de directores y elección.
5º Elección síndicos.
6º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio
$ 4.400.— e.28|12|64.Nº 67.392-v.4|1|65

"F"

FAT — AIRE ACONDICIONADO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1965, a las 17,30 horas, en Lavalle 1569, 2º piso, Of. 208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del Ejercicio al 31|3|1964.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.28|12|64. Nº 67.681. v.4|1|65

F.A.Y.F.A. SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 10.603)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 9 de enero de 1965 a las nueve horas, en Tucumán 348, 1er. piso, oficina 121, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por renuncia;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Emisión de ocho series de cinco mil acciones ordinarias de un voto y de cien pesos cada una;
4º Aprobación del boleto de compraventa de inmueble, y
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.28|12|64-Nº 67.360.v.4|1|65

"G"

GLODIA S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1965 a las 8.30 horas en su sede social Lavalle 1430, 7º piso, B.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 3.200.— e.28|12|64-Nº 67.355-v.4|1|65

"I"

INDUSTRIAS FAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero de 1965, a las 17 horas, en Lavalle 1569, 2º piso, Of. 208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.28|12|64. Nº 67.675. v.4|1|65

I. M. EDENBURG e HIJOS
S.A.I.C.I. y F.
Registro Nº 11.714
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1965, a las 8,30 horas, en el local sito en la calle Avda. Juan B. Alberdi 5533-41, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos (artículos 13, 14 y 15).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 28|12|64 Nº 67.373 v. 4|1|65

"L"

LINEA "C"
AGENCIA MARITIMA Y COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.28|12|64. Nº 67.690. v.4|1|65

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria
Nº 2728
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1965, a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 221, piso 10º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratamiento de reservas libres.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|12|64-Nº 67.483-v.4|1|65

"P"

PEDRO HNOS. S.A.I.C.I.F.
Expediente Nº 9.718

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de enero de 1965, horas 18, en Belgrano 535, piso 11, para tratar:

1º Modificación de Estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|12|64.Nº 67.425-v.4|1|65

"R"

RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN
S. A. C. e I.

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de enero de 1965 a las 18.30 hs., en Corrientes 127, 6º piso, para considerar:

1º Elementos Art. 347 del Cód. de Comercio, al 31|7|63 y 31|7|64.
2º Determinación y número y elección de directores y síndicos.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3 000 e.28|12|64 Nº 67.590 v.4|1|65

"T"

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 7 de enero de 1965, 11.30 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Modificación Art. 6º de los estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|12|64-Nº 67.390-v.4|1|65

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1965, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|64, y distribución de utilidades;
2º Capitalización 4º cuota revalúo contable.
3º Aumento de capital.
4º Determinación número de directores y elección.
5º Elección síndicos.
6º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 4.400.— e.28|12|64.Nº 67.391-v.4|1|65

"U"

ULTRALASTIC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1965 a las 18 horas, en nuestro local social, calle Cerrito Nº 836, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico referente al ejercicio económico Nº 4 cerrado el 31 de julio de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar remuneración del directorio y síndico.
4º Nombramiento de directores, titulares y suplentes.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo estipulado en el estatuto, deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 6.400 — e.28|11|64-Nº 67.074-v.4|1|65

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Manuel Martín y Cía. (Oscar N. Martín, martillero público) de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públ., Sarmiento 1574, 3º D. T. E. 35-5879, avisan que: Servando Barreiro, Augusto Juan Rodríguez y Julián González, venden a Manfredo Lecker, Osvaldo Martínez y Leoncio Martín Gallart libre de deudas, gravámenes y personal, el negocio de Hotel Alojamiento denominado "Mayo" sito en AVENIDA DE MAYO Nº 776, 5º piso, domicilio vendedores, domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.600 e. 28|12|64 Nº 67.424 v. 4|1|65

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Sgo. del Estero 315, avisan que por su intermedio los señores Juan Giráldez, Manuel Romero y Manuel Alonso venden a los señores Zacarías Grisaleña, José Braña, Andrés Calvelo, Jesús Vázquez, Enrique Cueto y José Costafreda, su negocio sito en la calle ALSINA 1400 libre de activo y pasivo. Domicilios partes, mismo negocio, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 2.400 e. 28|12|64 Nº 67.381 v. 4|1|65

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público, Avda. de Mayo 1161, 2º piso, avisa que: los señores Celestino Tuero, José Aladino Amado y Jorge Amado venden al señor Aníbal Omar Ballestero, su negocio de Hotel, libre de deudas y|o gravámenes, AV. DE MAYO Nº 881, 5to. piso, departamentos "E" y "M", Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 2.000 e. 28|12|64 Nº 67.380 v. 4|1|65

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Av. de Mayo 1346, avisa: Manuel Pose, Francisco Pose Lema y José Pose Lema venden a Erundino Valiña, Gumersindo Pose y Severino Pose Lema, negocio Casa de Lunch, despacho bebidas alcohólicas (8 mesas en la acera) AV. GAONA 2492 al 2500 esq. TERRERO, a Erundino Valiña, Gumersindo Pose y Severino Pose Lema. Reclamaciones Ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 2.200 e. 28|12|64 Nº 67.495 v. 4|1|65

"C"

Por cinco días se hace saber que los señores Eduardo Di Leva y Emilio Carmelo Aquila han vendido a "Pesca Sur S. C. p. A. (En formación)" su negocio de pescadería denominada "La Confianza" ubicado en el Mercado de Abasto Proveedor calle CORRIENTES 3247, primer piso, Capital. Oposiciones de ley calle Ortiz de Zárate 3314, Pto. Mar del Plata.

$ 1.600 e. 28|12|64 Nº 67.297 v. 4|1|65

"H"

Se avisa que el 5 de Diciembre de 1963, ha quedado anulada la venta de la panadería sita en la calle HABANA 4471 efectuada por Matías Barrera a Omar Redondo y Salvador Amato.

$ 1.000 e. 28|12|64 Nº 67.431 v. 4|1|65

"M"

Río y Cía., Balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Manuel González vende a Gaspar Fernández Pose Lareo Reguera, negocio Lechería, MELINCUE 3841, Cap. Domc. partes y recl. Ley n|Ofic.

$ 1.000 e. 28|12|64 Nº 67.357 v. 4|1|65

"N"

Jorge Doi, Martillero Público de Inmobiliaria Doi, comunica al comercio en general que el señor Antonino Randazzo vende a señor Raúl Valdez su negocio de despensa ubicado en la calle NUEVA YORK 5110 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Sarmiento 742, Morón.

$ 1.600 e. 28|12|64 Nº 67.399 v. 4|1|65

"P"

D. Pérez Blanco & Cía., Bal. y Mart. Públ., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Benigno Bouza, Eduardo Páez García, Antonio Souto, Alvaro Jares, Maximino Freire, Guillermo López y Benjamín Lamas, venden a José Antonio Testón, Julio Testón, Juan Testón y Teresa Testón, negocio de bar y restaurant, sito Avenida PUEYRREDON 1015, Capital. Domicilio ambas partes. Recl. término ley, n|oficinas.

$ 2.200 e. 28|12|64 Nº 67.499 v. 4|1|65

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

Pascual A. Fernández, Martillero Público, comunica que los días 12 y 13 de enero, a las 14 horas, rematará las existencias del hotel-restaurante "Zur—Habsburgo", calle 25 de Mayo 447|49, propiedad de Neira, Sagredo y Cía. (Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas Cangallo 1633.

$ 1.800. e.28|12|64. Nº 67.397. v.4|1|65

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ACLARACION

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
25 de Mayo 565 (R. 2) — Bs. Aires

Se deja constancia que por un error de imprenta en el aviso publicado en la edición del 14 de diciembre de 1964, página 22, se ha anotado como sorteados los siguientes títulos: Nº 928.069, febrero 1962, $ 10.000.—; Omar H., Graciela M. y Omar A. Martínez, B. Mitre 2760, Capital; correspondiendo ser: Nº 928.069, febrero 1962, $ 100.000.— Omar H. Graciela M. y Omar A. Martínez, B. Mitre 2760, Capital; ... número 1.085.637, setiembre 1962, 20.000 pesos, Dolores de Citro, Solís 145, Quilmes; correspondiendo ser: Nº 1.085.637, setiembre 1963, $ 20.000.— Dolores de Citro, Solís 145, Quilmes; ... número 1.177.091, octubre 1964, $ 50.000.— Julián Sierra, Pringles 1399, Lanús; correspondiendo ser Nº 1.177.691, octubre 1964, $ 50.000.— Julián Sierra, Pringles 1399, Lanús.

$ 9.800.— e.29|12-Nº 65.149 v.29|12|64

CARLOS COLOMBO
Frigorífica Industrial y Comercial Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica accionistas que Directorio conforme facultad conferida, ha resuelto poner a disposición, **a partir del 29 de Diciembre de 1964**, acciones ordinarias con derecho a un voto, correspondientes a capitalización del Saldo Revalúo Contable Ley 15.272, en la proporción del 55,234 o|o sobre el capital suscripto de la Sociedad.

Asimismo se abonarán los dividendos del décimo tercer ejercicio, en efectivo y acciones, a partir de la misma fecha, en Bartolomé Mitre 3637, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1964. — El Directorio.

$ 820.— e.28|12 Nº 67.476 v.30|12|64

MORENO S. A.
Inversora, Comercial, Industrial
Registro Nº 7.258

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto pagar, a partir del dos de enero de 1965, un dividendo provisorio de 150 o|o en efectivo, en la sede social, así como emitir 560 acciones, de igual clase que las actualmente en circulación para el pago de la parte del revalúo contable que se ha resuelto capitalizar. — El Directorio.

$ 1.560.— e.28|12 Nº 66.553 v.30|12|64

PETRONE HNOS.
S. A. C. I. I. F.
Inscripción Nº 8.187
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo aprobado la Asamblea General Extraordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1964 el aumento del capital social a $ 60.000.000.—, el Directorio ha resuelto abrir la suscripción de 200.000 acciones clase A con derecho a cinco votos y 100.000 acciones clase B con derecho a un voto cada una, de iguales características a las actualmente en circulación, con cupón Nº 10 adherido y con goce de dividendo a partir del 1º de diciembre de 1964, bajo las siguientes condiciones:

Forma y plazo de pago: A su valor nominal, pago al contado en el momento de suscribirlas o pagando 50 o|o en el momento de la suscripción y el restante 50 o|o hasta el 30 de abril de 1965.

Derecho de suscripción: Será de una acción por cada una de las actualmente en circulación dentro de sus respectivas clases A y B, mediante la presentación del cupón Nº 8, en las oficinas de la Sociedad Pedro de Mendoza 2719, del 29 de diciembre de 1964 hasta el 14 de enero de 1965, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

Pasado el período de suscripción el cupón Nº 8 quedará nulo y sin ningún valor.

Saldo de suscripción: Si lo hubiera será prorrateado entre los suscriptores que lo hubieran así manifestado e integraran los importes correspondientes dentro de los siete días de comunicarles dicho prorrateo. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 5.040.— e.28|12 Nº 67.479 v.30|12|64

TORRECILLA Y CIA.
I. C. F. I. y A., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria Sociedad Anónima

Se hace saber por tres, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Directorio de Torrecilla y Cía., Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, emite seis series de acciones Clase A, cinco votos y seis series de acciones Clase B, preferidas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada serie. — El Directorio.

$ 1.560.— e.28|12 Nº 67.482 v.30|12|64

MANUFACTURA DE TRABAJOS IMPARCIALES
S. A. I. C. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de m$n. 51.000.000.— las que podrán suscribirse desde el 28|12 hasta el 18|1|65. — El Directorio.

$ 840.— e.28|12 Nº 67.475 v.30|12|64

ROD - BER
S. A. I. y C.

Se comunica que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de las series Nº 3 a 8 en acciones ordinarias de cinco votos cada una por m$n. 8.400.00. — El Directorio.

$ 840.— e.28|12 Nº 67.473 v.30|12|64.

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1964, se abonará en nuestras oficinas el dividendo del 25 por ciento sobre el capital de pesos 6.000.000.— m|l., correspondiente al Ejercicio 41.

$ 960.— e.28|12 Nº 67.457 v.30|12|64

CORTESFILMS ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 14.432
EMISIONES DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución del Directorio del 15|11|64, se resolvió emitir las series 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a. y 17a. de acciones ordinarias clase "A" - 5 votos, por un total de $ 3.500.000,00, aplicables para el pago en acciones liberadas de parte de Remuneración al Directorio y Dividendo 30 o|o sobre el ejercicio cerrado el 31|12|63 conforme con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|4|1964, teniendo derecho a dividendo estas acciones a contar del 1|1|64 salvo el excedente no utilizable de $ 60.000,00 de la serie 17a. — El Directorio.

$ 2.520.— e.28|12 Nº 67.452 v.30|12|64

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica accionistas abonará dividendo 25 o|o en efectivo aprobado Asamblea 8 Setiembre 1964, contra entrega cupón Nº 13, Alsina 1777, Capital, a contar del 28 Diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 400.— e.28|12 Nº 67.458 v.28|12|64

LA LILIANA S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera
Viamonte 610 - Bs. As.
Nº 7.438

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1964, se pondrá a disposición a partir del 2 de enero de 1965 el 40 o|o en acciones liberadas, correspondiente a la 3ra. cuota de capitalización parcial del Saldo de Revalúo Contable correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|64 con derecho a dividendo a partir del 1|7|65. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 680.— e.28|12 Nº 67.449 v.28|12|64

CORTESFILMS ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 14.432
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 26|12|64, se abonará en el domicilio de la sociedad Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, oficina 45, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963 del 30 o|o en acciones ordinarias liberadas clase "A" - 5 votos.

Las acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1964 y el pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio
$ 2.280 e.28|12 Nº 67.451 v.30|12|64

CIOTTI Y MAGNATI S. A.
Constructora e Inmobiliaria

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 10 del coriente mes se aumentó el capital autorizado a $ 6.000.000.— y por resolución del Directorio del 11 del corriente mes, se resolvió emitir la serie 6a.. destinándose de la misma $ 310.000 para ser suscripta, al contado, por los señores accionistas.
$ 1.080.— e.28|12-Nº 67.322-v.30|12|64

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cemac, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días. que ha resuelto la emisión de las series 720 a 792 de acciones de su capital social autorizado por un valor total de $ 7.300.000,— m n.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 960.— e.28|12-Nº 67.316-v.30|12|64

S I R A K
S. A. I. C.
CAPITALIZACION SALDO REVALUO LEY 15.272 Y PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio hace saber que a partir del día 30 de diciembre próximo contra presentación del cupón Nº 8, distribuirá el 20 % en acciones (18,61561308 % capitalización saldo de revalúo y 1,38438692 % dividendo) en proporción a sus respectivas tenencias, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre próximo pasado. El pago se efectuará en Avda. Pte. R. S. Peña 570, 2do. piso. de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — El Directorio.
$ 640.— e.28|12-Nº 67.321-v.28|12|64

T R E N E L
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial

Hace saber por tres días, que ha dispuesto la emisión de las series 106 a 126 de acciones de su capital social autorizado por un valor nominal total de pesos 3.400.000,— m|n.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 960.— e.28|12-Nº 67.317-v.30|12|64

M E N O R C A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que de acuerdo con la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, el Directorio con fecha seis de agosto de 1964 resolvió emitir seis series de mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, por valor de seiscientos mil pesos: y diez series de mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor de un millón de pesos, lo que totaliza el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.800.— e.28|12-Nº 67.330-v.30|12|64

DELCARLO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber con relación al edicto publicado del 9 al 12 de noviembre de 1964 que lleva el Nº 58.979 que en el párrafo que dice:
"y dos series Nº 74 y 75 de acciones ordinarias clase "B" al portador con derecho a 5 votos v$n. 100 c|u es decir m$n. 2.000.000", se ha deslizado un error debiendo decir:
"y dos series Nº 74 y 75 de acciones ordinarias clase "B" al portador con derecho a 1 voto v$n. 100 c|u. es decir m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 2.040 e.28|12 Nº 67.353 v.30|12|64

VIVIENDAS ARGENTINAS S. A.
Compañía de Ahoro y Préstamos
Expte. 12.970

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 40.000.000 y emisión pesos moneda nacional 10.000.000 acciones ordinarias Clase "A", 5 votos. — El Directorio.
$ 960 e.28|12 Nº 67.356 v.30|12|64

TACOMA S. A.
C.I.F.I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio, esta Sociedad ha resuelto emitir las series Nº 31 al 50 de acciones ordinarias Clase "B" con derecho a 1 (uno) voto por acción de $ 200.000,— cada serie.

Las mismas se ofrecen a suscripción a los señores accionistas, los cuales tienen derecho de preferencia del que podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 2.040.— e.28|12-Nº 67.384-v.30|12|64

EDITORIAL CONSTELACION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 76ª a 125ª de acciones ordinarias, un voto por acción, al portador de v$n. 100, cada una, por un total de v$n. 5.000.000, para ser ofrecidas en suscripción a la par, a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1964. — El Directorio.
$ 1.440 e.28|12 Nº 67.344 v.30|12|64

MARCANT, S.A.I.C.F.I.

Se hace saber que se ha resuelto emitir $ 2.000.000 en acciones ordinarias para lanzar suscripción a la par y al contado. — Derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos y en igual proporción que la actual tenencia.

Las nuevas aciones gozarán de dividendos a partir del 1|2|65. — El Directorio.
$ 1.080 e.28|12 Nº 67.055 v.30|12|64

GELLER HNOS.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ha resuelto lo siguiente:

1º Efectuar la emisión de las series 26ª a 125ª o sean 400.000 acciones ordinarias categoría "B" con derecho a un voto por acción.

2º Aumentar el capital autorizado en cincuenta millones de pesos moneda nacional.

3º Proceder a la emisión de 125 series: de las cuales la 126ª a 150ª o sean diez mil acciones, serán de la categoría "A" con derecho a cinco votos por acción y las series 151ª a 250ª o sean 400.000 acciones serán de la categoría "B" de un voto cada una.

Todas las acciones se ofrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. — Con estas emisiones el capital suscripto será de cien millones de pesos moneda nacional.
$ 3.000 e.28|12 Nº 67.386 v.30|12|64

N. DIEZ VELASCO S. A. I. C.

Comunícase emisión acciones clase A para lanzar suscripción por $ 3.000.000. Condiciones de pago al contado. — Goce de dividendo a partir del 1|8|64. — Derecho de preferencia de acuerdo al art. 5º de Estatutos. — El Directorio.
$ 1.080 e. 28|12 Nº 67.398 v. 30|12|64.

EXIMIA S. A.
San Martín 345
CANJE DE ACCIONES

Se comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas se ha dispuesto el canje de todas las acciones preferidas, emitidas a la fecha por valor de m$n. 405.000.— v|n. (cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional valor nominal), por igual monto de acciones Ordinarias, clase "B" de 1 voto cada una, desde el día 28 de diciembre de 1964, hasta el día 31 de enero de 1965, en la sede de la Sociedad.

El Directorio.
$ 1.560.— e.28|12-Nº 67.653 v.30|12|64

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 2 de Enero de 1965, se abonará en Florida 240, Buenos Aires, 4º piso de 8.15 a 11.15 hs., contra entrega del cupón Nº 24, el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (Ejercicio 1964|65) período 1º de julio 1964 — 31 de diciembre 1964. — Al mismo tiempo se abonará m$n. 0,50 por acción en concepto de dividendo extraordinaria resuelto por la asamblea general ordinaria del 26 de octubre de 1964. — El Directorio.
$ 1.920.— e.28|12 Nº 67.442 v.30|12|64

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S.A.
Expediente Nº 4.363
PAGO DEL DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1964

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que, a partir del 4 de enero de 1965, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Supervielle de Buenos Aires Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las acciones preferidas A: Contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento), en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1964.

A las acciones preferidas B: Contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo básico del 3,25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1964. — El Directorio.
$ 3.000.— e.28|12 Nº 67.439 v.30|12|64

MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de 510 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción de $ 100.— valor nominal cada una o sean $ 51.000.000.— elevándose así el capital emitido a la cantidad de m$n. 171.000.000. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
$ 1.080.— e.28|12 Nº 67.436 v.30|12|64

SOUTH AMERICAN PETROLEUM Cº
(Compañía Petrolera Sudamericana)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber la emisión de 5 series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción de $ 100 cada una al portador o sean $ 10.000.000 m|n., elevándose así el capital emitido a $ 20.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964.
$ 960.— e.28|12 Nº 67.437 v.30|12|64

CANBAZYAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria del 8 de diciembre de 1964, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 60.000.000.— mediante la emisión de 200.000 acciones divididas en 20 series de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — El directorio en su reunión de la misma fecha ha resuelto emitir 20 series de acciones ordinarias de clase "A" por un total de m$n. 20.000.000.—, para ser ofrecidas en suscripción a los señores accionistas. — Lugar de la suscripción Piedras 463, Capital. — El Directorio.
$ 2.040.— e.28|12 Nº 67.438 v.30|12|64

FIDESA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunica que el directorio en reunión del 15 del actual ha dispuesto poner a disposición a partir de la fecha dividendos del 10 o|o en acciones liberadas idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por la asamblea del 30|5|1964. — Se pagará contra presentación de los certificados provisorios de acciones en el local social, Fernández de Enciso 4671, Capital. El Directorio.
$ 560.— e.28|12 Nº 67.427 v.28|12|64

COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima

El Directorio informa a los señores Accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1963|64, treinta por ciento (30 o|o), en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1964, será pagadero en las Cajas de la Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 30 de diciembre corriente, todos los días hábiles de 12.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 23. — El Directorio.
$ 1.800.— e.28|12-Nº 67.618 v.30|12|64

LAHUSEN & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Exportación e Importación
Registro Nº 1710

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|1964 aprobó la capitalización de una nueva cuota del Saldo de Revalúo Contable que podía ser utilizada y que el Directorio en su reunión del 18|11|1964 resolvió emitir las acciones correspondientes a las series del diecisiete al veinte lo que hace un equivalente de c|l. $ 20.000.000.— quedando fijado en consecuencia el Capital suscripto y realizado en la suma de c|l. pesos 100.000.000.—. Lo precedentemente mencionado fué elevado a escritura pública por intermedio del Escribano Guillermo Hoeffner por escritura número 454 la que fué inscripta el 15 de diciembre de 1964 bajo el Nº 2445 al folio 38 del libro 60, Tomo A de Estatutos Nacionales.

El Directorio.
$ 2.760 e. 28|12 Nº 67.423 v. 30|12|64.

COMPAÑIA AZUCARERA CENTRAL
Sociedad Anonima
Comercial e Industrial
Registro Nº 1954

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 26|10|1964 resolvió de acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos aumentar el Capital Autorizado de seis millones a treinta millones de pesos y que el Directorio, en su reunión del 6|11|1964 procedió a emitir acciones por un monto total de seis millones de pesos quedando en consecuencia elevado el capital suscripto y realizado en la suma de doce millones de pesos. — Lo precedentemente mencionado fué elevado a escritura pública por intermedio del escribano Guillermo Hoeffner por escritura Nº 467 que fué inscripta el 15|12|1964, bajo el Nº 2444 al folio 38 del libro 60, Tomo A de Estatutos Nacionaels.

El Directorio.
$ 2.520 e. 28|12 Nº 67.421 v. 30|12|64.

ALGAS S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 34º del Estatuto de la Sociedad, ha resuelto poner a disposición, a partir del día 30 de diciembre de 1964, un dividendo provisorio, por el 4º ejercicio, del 20 % prorrata temporis, sobre el valor integrado de las acciones en circulación, pagadero totalmente en acciones ordinarias liberadas, a la par. — Los tenedores de acciones ordinarias de 5 votos recibirán 14,06 o|o en acciones ordinarias de 5 votos y 5,94 o|o en acciones ordinarias de 1 voto. — Los tenedores de acciones ordinarias de 1 voto recibirán 20 o|o en acciones ordinarias de 1 voto. — A tal efecto, se han destinado v$n. 1.456.200.— en acciones ordinarias de 5 votos de la 1ra. Serie y v$n. 5.604.600.— en acciones ordinarias de 1 voto de la 4ta. Serie. — El referido dividendo provisorio se pagará en las oficinas de Sociedad, Sánchez de Bustamante Nº 68, piso 5º, ofic. 54, contra presentación del cupón Nº 4 o los respectivos certificados provisorios.

Concordantemente, se han destinado v$n. 161.700.— en acciones ordinarias de 5 votos de la 1ra. Serie y v$n. 622.800.— en acciones ordinarias de 1 voto de la 4ta. Serie, para ser entregadas, en su oportunidad, en concepto de derechos de fundador en función del dividendo provisorio.

Las acciones a entregar en pago del dividendo provisorio así como las a entregar por derechos de fundador, gozarán del dividendo complementario que con exclusión del referido provisorio corresponda para el 4º ejercicio.

El Directorio.
$ 5.400 e. 28|12 Nº 67.406 v. 30|12|64.

RILA Soc. Anón.
Com. Ind. Agrop. e Inm.

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2|9|63 resolvió aumentar el capital de 1.000.000.— a 5.000.000.— m$n. en acciones Ordinarias al portador clase A. — Asimismo se comunica que el Directorio en su reunión del 7|12|64 resolvió la emisión de las series 6ª a 25ª del Capital en 40.000 acciones correspondientes al capital aumentado. — El Directorio.
$ 1.440 e. 28|12 Nº 67.400 v. 30|12|64.

EXCELSA S. A. C. I. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto, series 8ª y 9ª, por un valor nominal de m$n. 6.000.000. Los accionistas deberán ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.320.— e.28|12-Nº 67.299-v.30|12|64

PROARGEN S. A. C. I. F.

Se comunica a los Sres Accionistas que en el plazo de quince días deberán ejercer el derecho de preferencia respecto de la segunda serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos clase "A", por un valor total de pesos 1.500.000.—, emitida al constituirse la sociedad. — El Directorio.
$ 1.080 e. 28|12 Nº 67.396 v. 30|12|64.

SAMUEL LIMANSKI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción cada una. La presente emisión asciende a un monto total de cuatro millones de pesos moneda nacional. Derecho de preferencia dentro de los 15 días. — El Directorio.
$ 1.320.— e.28|12-Nº 67.295-v.30|12|64

G A N A D O S
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 13.457

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se aumentó el capital autorizado de la Sociedad a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional.
$ 1.680.— e.28|12-Nº 67.293-v.30|12|64

G A N A D O S
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 13.457

SUSCRIPCION

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio en su sesión del veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ha dispuesto ofrecer a la suscripción, a la par, un millón de pesos moneda nacional valor nominal en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción y cuatro millones de pesos moneda nacional valor nominal en acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción de acuerdo con las disposiciones estatutarias y a las siguientes condiciones:

1º) Derecho de suscripción: Contra presentación del cupón número tres, tendrán derecho a suscribir una nueva acción ordinaria por cada una tenencia, de la clase que se posea.

2º) Plazo y lugar de suscripción: Desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta el quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, inclusive, en Lavalle quinientos treinta y cuatro, quinto piso, oficina número trece, Capital Federal, de catorce a dieciocho horas. Vencido dicho plazo, el cupón número tres quedará nulo y sin valor.

3º) Forma de pago: Al contado, en el acto de suscribir.

4º) Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendos a partir del primero de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, llevando adherido el cupón número cuatro y siguientes.

5º) Sobrante de Suscripción: Los accionistas tendrán derecho a acrecer, que deberán manifestar en el acto de la suscripción, en el remanente que pudiera resultar de acciones de la clase que posean: y también tendrán derecho de acrecer sobre el remanente de la otra clase, en el caso que no hayan manifestado voluntad de acrecer los tenedores de esa clase. — El Directorio.
$ 6.240.— e.28|12-Nº 67.294-v.30|12|64

LA SUDESTADA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.318

EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de 30.000 acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" (5 votos) que componen las series 11 a 25. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la proporción de 3 acciones nuevas por cada 2 de tenencia. La emisión se realiza a la par. Las nuevas acciones deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.680.— e.28|12-Nº 67.364-v.30|12|64

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE SANGUINETTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.269. v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAVIO Vda. de GALLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.099. v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCONDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre siete de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. e.24|12|64. Nº 67.105. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LONGO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400 e.23|12|64 Nº 66.989 v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO CURCI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|64 Nº 66.238 v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA EUGENIA PARGADE de SAVAZZINI. — Publíquese 10 días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 65.733-v.29|12|64

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FIGLARSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.373 v.5|1º|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FONDADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.083-v.4|1|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN QUASTLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.400 e.21|12|64 Nº 66.451 v.5|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MUÑOZ de RIVEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.056-v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DOMINGO BADARACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.237-v.4|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DONATO SCROCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 3 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.628-v26|12|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIDIA IGARZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.249. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS LORENZO de GAMALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.23|12|64 Nº 66.972 v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 7, cita por cinco días a NEMECIA HAYDEE ROMERO, para comparecer en el juicio "Romero María Angélica s| Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.400 e.23|12 Nº 67.059 v.30|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRIA DAPRESA de SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.23|12|64 Nº 66.983 v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO PIRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400. e.21|12|64. Nº 66.462 v.5|1º|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA MARTINEZ de MOURE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e 21|12|64. Nº 66.478 v.5|1º|65

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL TAMBURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.000-v.4|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL NORBERTO LORENZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.23|12|64 Nº 66.994 v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SESSAREGO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.22|12|64 Nº 66.735 v.7|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO o JULIO CASABAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.22|12|64 Nº 66.912 v.7|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de SANCHEZ o de SANCHEZ IGLESIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.250. v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ROBERTO MEDINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.22|12|64 Nº 66.669 v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GIORDANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.289 v.5|1º|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ELVIRA LINARI de LIBES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 18|12|64 Nº 66.037 v. 4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORGANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 65.835-v.29|12|64

Juzgado Nacional Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "FLORINDO GARIBALDI MIGUEL BRUNO" o "FLORINDO MIGUEL BRUNO" o "FLORINDO BRUNO". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.600. e.21|12|64. Nº 66.536 v.5|1º|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO BELLISSIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.446-v.26|12|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.550 v.5|1º|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENVENUTO CARLESSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.422 v.5|1º|65

Juzgado en lo Civil 7, secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO VICENTE MANCARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.372-v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LORENZO de NEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.029-v.4|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA JAUQUICOA de OLIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 65.944-v.29|12|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELENA MARIA ELSA DONADIO y MARIA ANTONIA SARUBBI de DONADIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.484-v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO GOMEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 65.960-v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROGANTE y MARIA LUISA BARBIERI de ROGANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12- Nº 65.485-v.26|12|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PAULINA GISELE ENRIQUETA ROMAN de COMBES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.621-v.26|12|64

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA RAQUEL SOSA, de ASTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.244. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCABA de DANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.251. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOZADA de MIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.190. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días YENTEL o YENTEL de BAJRAJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.407 v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.21|12|64 Nº 66.483 v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MANCUSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 65.894 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICENTE MANTERO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 65.845 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CANDAS de SUARDIAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 65.793 v.29|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO JOAQUIN GONZALEZ SANTAMARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.393-v.26|12|64

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORAN NUÑEZ DANIEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.225. v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MILTON LEVIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|64-Nº 66.808-v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI TOMMASO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 2.400.— e.17|12 Nº 65.884 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WERNER KINBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1964 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.580 v.26|12|64

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CORVINO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.23|12|64 Nº 67.082 v.8|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.23|12|64 Nº 66.930 v.8|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REY de CASTIÑEIRAS. — Publíquese por diez días. — Leonardo A. Parisi, secretario.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.23|12|64 Nº 66.929 v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PROVIDENCIA CASTROGIOVANNI de UGLIAROLO y ANGEL CASTROGIOVANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.445 v.26|12|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DABBAH de COTTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.22|12 64-Nº 66.892-v.7|1|65

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BARBERIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|64 Nº 66.287 v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CLAR y PEDRO RAMON ANTONIO CLAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.564. v.5|1|65

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OTERO de SELVA ANDRADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.24|12|64. Nº 67.154. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.23|12|64 Nº 66.931 v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MAYOL WOODGATE de FEINSILBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.23|12|64. Nº 67.027. v.8|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.23|12|64. Nº 67.002. v.8|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA BRITAL de GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre treinta de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.907-v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LUIS DOMENECH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.871-v.7|1|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — El Secretario.
$ 2.400.— e.22|12|64-Nº 66.673-v.7|1|65

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OTILIA FERNANDEZ de VITURRO y RAUL FELICIANO VITURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.15|12-Nº 65.561-v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERTO CRANWELL. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.21|12|64. Nº 66.530. v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YVONNE HELENA JULIA BEERT de FLORIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.577. v.5|1|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "PRAT LACROUTS ALBERTO s|concurso civil", que el 12 de febrero 1965, a las 11 horas, se realizará la Junta de Acreedores convocada para tratar propuestas y autorización al Síndico sobre división de condominio y pago créditos en especie según lo referido fojas 161 y 162 juicio citado. — Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.24|12. Nº 67.150. v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO SEVERO COPPOLA y doña PERLA EVA LEONA FAZIO de COPPOLA. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200. e.21|12|64. Nº 66.523. v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RAGGI de CERMESONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1964. — Norman J. Astuena secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.402 v.26|12|64

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PROL. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre quince de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.393. v.5|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMIGIO FERNANDEZ y doña JULIA ORDAS de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre once de 1964. — Luis Solari, secretario
$ 2.800. e.21|12 64. Nº 66.617. v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN FENSKE o don MARTIN ADOLFO EMILIO FENSKE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.21|12 64. Nº 66.557. v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIZZO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|64 Nº 66.027 v.4|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA JOSEFA o ANA JOSEFA o JOSEFA FIEMA de DALL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|12 64 Nº 66.044 v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ALONSO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|64 Nº 66.040 v|4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LABATE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 65.909 v.29|12|64

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MORAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 65.713 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don IGNACIO EMILIO IZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 65.801 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BARCELO de CABASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 65.870 v.29|12|64

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTIN EDUARDO CARLOS WINKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.640-v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña: MARINA TERESA PRADA de VEGA o MARINA TERESA PRADO o TERESA PRADA o TERESA PRADO y|o MARIA TERESA PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.15|12-Nº 65.671-v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGISMUNDO D'ALIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre treinta de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.506 v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Luis Solari, secretario
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.672-v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ARNALDO HUMBERTO BELLOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.400 v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA RUSSO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.613 v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE NARDI. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.649-v.26|12|64

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA CATALINA GOYENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.23|12|64. Nº 67.017. v.8|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS RUIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Federico Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.22|12 64-Nº 66.668-v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EPIFANIO IRURZUN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.894-v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ROIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.592. v.5|1|65

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR JUAN BRESSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.430. v.5|1|65

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CAROLINA SOMMARUGA de BERUTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.331. v.5|1|65

Artículo 80 del Código de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a doña ELVIRA FERNANDEZ y a don JULIO CESAR RUIZ RIVAS para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en los autos "Alvarez Sanz Angel c|Fernández, Elvira y otro s|daños y perjuicios". — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400. e.21|12. Nº 66.511. v.28|12|64.

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARES. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|64 Nº 66.153 v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL QUAGLIETTA o GUALIETTA o GUAGLIETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64 Nº 66.049 v.4|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE GARBARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.664-v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA AMORENA Vda. de FERRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.386-v.26|12|64

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.108. v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA GONZALEZ de BARRIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.111 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.24|12|64 Nº 67.219 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NASTASI de BELLOMIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64-Nº 66.244-v.11|1|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12 al 23|12|64.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAISON de GANOPOLSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.23|12|64. Nº 67.052. v.8|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA VILLAR FERNANDEZ de DIAZ y FRANCISCO DIAZ o FRANCISCO DIAZ DEIROS. — Publíquese por 10 días — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200. e.23|12|64. Nº 67.047. v.8|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA RAVELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.23|12|64. Nº 67.048. v.8|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GARBELLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Raúl Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.840-v.7|1|65

El Juez Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ALVAREZ de HUSMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|64-Nº 66.826-v.7|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a FELIX GAMBETTA, JOSE GAMBETTA, JOSE POSSI, ANGELA SIRI DE GAMBETTA, MARIA LUISA GAMBETTA, AMANDA ANGELA GAMBETTA, SARA CLARA GAMBETTA, ANGELA GAMBETTA, JOSEFA AMALIA GAMBETTA, JOSE DAVID GAMBETTA, LUIS ERNESTO GAMBETTA, EMILIA CLORINDA GAMBETTA, MARIA ZULEMA GAMBETTA, IRMA DELIA GAMBETTA y TERESA VISCONTI DE GAMBETTA, y| o propietario desconocido del inmueble calle Alcaraz 4649, de Capital Federal, para comparecer en juicio "Urio Moisés, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280. e.23|12. Nº 67.051. v.28|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MACHINEA (Hijo). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64. Nº 66.834 v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.556 v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MACHINEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.506 v.5|1|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JUAN DEL SARTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.17|12 Nº 65.959 v.29|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA GAGLIARDONE de TORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.17|12 Nº 65.958 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAAMAÑO JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 65.956 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DODARO MIGUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 65.957 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO JORGE CAPPELLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.473-v.26|12|64

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 10 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.566 v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PIETANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.572-v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEILECH RUBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.- e.15|12-Nº 65.652-v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO CLAUDIO ITIER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.633-v.26|12|64

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JULIO LACLABERE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. - Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 65.972 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO FEDERICO CARBONELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.15|12 Nº 65.558-v.26|12|64

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a Doña EMMA HERRLEIN de JACOB, comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos: "Jacob, José c/ Herrlein, Emma Jacob de s|divorcio tenencia", dentro de quince días, bajo apercibimiento de continuar el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.200.— e.24|12 Nº 67.211 v.31|12|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.210 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRATINI de FARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.112 v.11|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BOCCIA de CAMPOPIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.23|12|64. Nº 66.962. v.8|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO JUAN RIVOLTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64. Nº 66.836 v.7|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CONSALVO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|64 Nº 66.125 v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PASCUALA, CARMEN o MARIA DEL CARMEN PASCUALA MELCON o MELCON RUBIO o MELCON y RUBIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.200.— e.18|12|64 Nº 66.005 v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAULINO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.17|12 Nº 65.918 v.29|12|64

Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de MARIA CALABOZO FERNANDEZ de CALZADILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200.— e.15|12-Nº 65.544-v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO o ALFONSO ADOLFO NANTILLO y MARIA TERESA o MARIA TERESA ALBERTISA RICCA de NANTILLO. — Publíquese edictos por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.399-v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FICHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 65.818 v.29|12|64

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTA VILLARINO Viuda de JAIME. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.24|12|64 Nº 67.092 v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GERARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FIGUEIREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.615 v.5|1|65

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.24|12|64 Nº 67.139 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAPPARELLI de MOCCIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.131 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE SAGUIER de ESTRADA ZELIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.23|12|64. Nº 67.035. v.8|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|64. Nº 66.879 v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ANTONELLI de DOMENICONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64. Nº 66.842 v.7|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA OSUNA de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.278-v.4|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ELEODORO LATORRE. —Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.227-v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA LUCIO o ANTONIO MARIA DELFINO o DELFINO y TISSONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.157-v.4|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JORGE BADARACCO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.406-v.26|12|64

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SANTA GRILLO de GADDA o MARIA SANTOS GRILLO de GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.23|12|64. Nº 66.979. v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a BAUTISTA o BAUTISTA JOSE o JOSE BORRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.075-v.4|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 65.489-v.26|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GAGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.452 v.5|1|65

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO ATARES. — Publíquense diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.229 v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALARICO ESCOBAR. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.232 v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MENNELLA. — Publíquese diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.233 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THOMAZ BORNAY. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.235 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FEDERICA o FEDERICA ADELA FERRANDO de GARAVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64. Nº 66.827 v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VALENTIN GIRARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64. Nº 66.775 v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC YOGUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964 — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64. Nº 66.893 v.7|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL DE VIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964 — Luis Prato secretario.
$ 2.400 e.21|12|64 Nº 66.574 v.5|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA SANTIAGO de CALLEJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.498 v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ANITA o JUANA ANA ISOLA de ISOLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.21|12|64. Nº 66.369. v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DOMINGO OLAIZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.292-v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TAVERNA de FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 4 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 65.736-v.29|12|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CUESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.437 v.5|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 65.825-v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SANTANGELO de MORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 65.982-v.29|12|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BOLOTIN y de CELESTINA GOTTFRID de BOLOTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 65.953-v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO GONZALEZ HERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.468-v.26|12|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA SABBATINI de BASTIANELLI o MARIA PETRONA SABBATINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. —Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200 e.24|12|64 Nº 67.122 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR CHANOURDIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64. Nº 66.732 v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BARTOLO SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.820-v.7|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TORRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.291-v.4|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|64-Nº 66.170-v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RODOLFO FRICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|64 Nº 66.260 v.4|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA CARAMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.800 e.18|12|64 Nº 66.168 v.4|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BIANCHI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|64-Nº 66.169-v.4|1|65

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA UBERLE de RODRIGUEZ y de OSCAR RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.818-v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE TULLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 65.808-v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMELIA VICTORIA D'ESTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 65.696-v.29|12|64

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE LA TORRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.23|12|64 Nº 67.066 v.8|1|65

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORENGIA de PASQUALI MARIA LUISA s.sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.770-v.7|1|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ENRIQUE GIACOMOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Juan L. Peña secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.502 v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1964. — E. Conde Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.390-v.26|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NEGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1964. — E. Conde Mac Dorell, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 65.594-v.26|12|64

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.400. e.17|12. Nº 65.844 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJMIL CUKIER, ZUKIER o ZUKER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964 — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 2.400 e.15|12 Nº 65.641 v.26|12|64

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARQUERIE de CLERGET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.257 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FUSTER de PLAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.223 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.201 v.11|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATUEGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.17|12. Nº 65.974 v.29|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDITH CADAVAL o CADAVAL de GRUNOW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.17|12. Nº 65.702 v.29|12|64

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AISIK MÜLLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.24|12|64 Nº 67.245 v.11|1|65

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ARES o SERGIO ARES NAVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.180 v.11|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANGEL RAFAEL MACRI o RAFAEL MACRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. Santos Cifuentes secretario.
$ 2.800 e.23|12|64 Nº 67.078 v.8|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ MARTINEZ de RODRIGUEZ o MARIA SANCHEZ de RODRIGUEZ y ARTURO RODRIGUEZ. — Publ. 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|64-Nº 66.787-v.7|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DEANDREIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.15|12 Nº 65.576 v.26|12|64

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE LUISA MALDONADO de FERRERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.23|12|64 Nº 67.057 v.8|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO RIOS y JUANA MARIA TOSCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.18|12 64. Nº 66.077. v.4|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO o LINO LUIS BERGAMASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.18|12|64. Nº 66.118. v.4|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA D'AGOSTO de TORRACA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.18|12|64. Nº 66.119. v.4|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE OLIVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.17|12. Nº 65.741 v.29|12|64

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANGRESANI o ANGRISANI. — Publíquese 10 días. — Bs. Aires, diciembre 11 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.18|12|64. Nº 66.261. v.4|1|65

El Juez en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DELFINA o DELFINA IRIARTE de ESCUDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.17|12. Nº 65.934 v.29|12|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SADOFSKY de GOLDENBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.23|12|64 Nº 67.026 v.8|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ALEJANDRO ANGELERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.490 v.5|1|65

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA MATILDE UTHURRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1964 — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200. e.18|12 64. Nº 66.147. v.4|1|65

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CEREIJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.17|12. Nº 65.917 v.29|12|64

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por cinco días a JAQUELINE BOYADJIAN de KAYOYAN para comparecer en el juicio "Kayoyan Krikor c|Boyadjian de Kayoyan Jaqueline s|divorcio, separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e.23|12 Nº 67.006 v.30|12|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN IGLESIAS de BALDELLI y ROBERTO BALDELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.23|12|64 Nº 67.084 v.8|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AIROLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.558 v.5|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA TOURREILLES de MOLIGNANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.17|12. Nº 65.831 v.29|12|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEON VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66.520 v.5|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VIRUMBRALES de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.21|12|64 Nº 66 611 v.5|1|64

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo Javier González (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RODRIGUEZ de ROUCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200 e.15|12 Nº 65.589 v.26|12|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA MATILDE PESSOLANO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.400.— e.21|12 Nº 66.444 v.28|12|64

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO BRUNO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 66.675-v.29|12|64

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18. Se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LEONIDAS CRISTOBAL CEPPI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.400.— e.21|12 Nº 66.345 v.28|12|64

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita a TERESA MANZONI de FRUMENTO, para que, dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en los autos "Mattulich, Juan contra Manzoni de Frumento, Teresa y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.320 e.23|12 Nº 67.012 v.28|12|64

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de GENOVEVA MARIA ANTONIA CHIARVETTO de DE DOBROVOLSKY. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 66.672-v.29|12|64

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIA PASCUALA PEREZ Y CARABAJAL, o MARIA PASCUALA PEREZ de VARELA, o MARIA PASCUALA PEREZ Y CARABAJAL de VARELA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.800 e.23|12 Nº 67.008 v.30|12|64

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MICELI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200 e.24|12 Nº 67.137 v.31|12|64

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. S. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.200.— e.21|12 Nº 66.359 v.28|12|64

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CESAR SANCHO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200 e.23|12 Nº 67.010 v.30|12|64

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LAURA ABELLA de GAVILAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Edgardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.200 e.24|12 Nº 67.174 v.31|12|64

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VIGNOLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.22|12|64-Nº 66.895-v.7|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ROLANDO MORALES, para que comparezca a estar por derecho en esta causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.23|12-Nº 1.192 v.30|12|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PROMETEO ANTONIO CARDA, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 1.276 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría número 147.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.23|12-Nº 1.193 v.30|12|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Art 59 —Ley 11719) — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CURTIEMBRES". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de Julio de 1964. Síndico: Julio Arturo de la Peña, domicilio: Corrientes 378, Piso 3º, Dep. 31, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 29 de Abril de 1965 a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo Cabrera, Secretario.
$ 4.200 e.23|12 Nº 66.945 v. 30|12|64

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por tres días a BUENOS AIRES TRADING CORPORATION S. R. L., a comparecer en el oficio que por pedido de quiebra le sigue Mauricio Rubinstein bajo apercibimiento de que si dentro del tercero día de vencida la última publicación no lo hiciere nombrarle Defensor de Ausentes que la represente y asimismo se le notifica el siguiente auto: Buenos Aires, Mayo 17 de 1963... Atento el estado de autos cítese al representante legal de la demandada a fin de que dentro del término de tercero día dé al Juzgado explicaciones sobre el estado de los negocios de su representada bajo apercibimiento de resolver sobre el pedido de quiebra solicitado (art. 56 ley 11719). Notifíquese. César A. Gaibisso. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760.— e.24|12-Nº 67.191.v.29|12|64

Art. 13 y 14 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de PILOTEX S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Raúl Fernández, domiciliado en Lavalle 1346, Escrit. 7, los justificativos de créditos. El 30 de marzo de 1965, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — El presente edicto se publicará en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial". — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800. e.22|12|64. Nº 66.909. v.7|1|65

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a DAVID LIVOV para que comparezca a estar a derecho en los autos "Cibils Aguirre, Martín Alberto c|Livov, David s|ejecución", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80 del Cód. de Ptos. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 2.000. e.22|12. Nº 66.733. v.29|12|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "CIDRAM S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de marzo de 1963. Síndico María de Encarnación Valentín, domicilio Sarmiento 1986, 3er. piso Dep. 15, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 16 de febrero de 1965. Señálase el 12 de marzo —de 1965 hora 9, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Jorge O. Palacio, Secretario.
$ 3.400 e.23|12 Nº 67.032 v.30|12|64

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS FRIGOLAC S. R. L." y los señores José Sarno y Antonio Sarno. Fecha provisoria de cesación de pago: 29 de mayo de 1961. — Síndico José Luis Salmeron, Domicilio Uruguay 435, 3º P. "E" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 19 de marzo de 1965, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Jorge O. Palacio, Secretario.
$ 4.000 e.23|12 Nº 67.073 v.30|12|64

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CLORATLANTICA S.A.C.I., que la Junta de Acreedores que debía realizarse el día 30 de diciembre de 1964, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 17 de febrero de 1965, a las 9 horas. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Jorge Palacio, secretario.
$ 2.200. e.22|12. Nº 66.722. v.29|12|64

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de NOEMIL SRL., la convocatoria solicitada por la sociedad. — El día dieciséis de febrero de 1965, a las nueve horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
Nota: Este edicto no tiene ninguna enmendadura, raspadura ni entrerrenglonadura. — Conste: Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400 e. 21|12 Nº 66.578 v.28|12|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de TURIN MOTO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, señor Agustín Gralve, calle Rosario 57, P. B., depto. "A", los justificativos de créditos. — El 29 de abril de 1965, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600.— e.24|12 Nº 67.192-v.31|12|64

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de MONTENEGRO FIORAVANTI ANTONIO s|convocatoria de acreedores la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico José Domingo Ciocco, domiciliado en Talcahuano 826, piso 2º, los justificativos de sus créditos El ocho de marzo a las diez horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.800 e.21|12 Nº 66.348 v.28|12|64

Nº 8

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del suscripto, ha dispuesto en los autos caratulados: "SCHCOLNIK, VALENTIN y PORNOY de SCHCOLNIK, DORA contra TEITELBAUM, JOSE E. sobre pérdida de pagarés", que se cancelen los pagarés librados a nombre de Valentín Schcolnik y Dora Pornoy de Schcolnik y firmados por José Elías Teitelbaum, uno por $ 23.500.— con fecha 30 de octubre de 1964 y otro por $ 300.000.— con fecha de vencimiento 3 de febrero de 1965, salvo oposición dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, octubre 15 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 11.400. e.22|12|64. Nº 66.917. v.18|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días la quiebra de TURAMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de junio de 1962. Síndico Eugenio Francisco García, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálese el 15 de Marzo de 1965, a la hora 15, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. — Dr. Carlos Juan Neumann, Secretario.

$ 4.200 e.23|12 Nº 67.065 v. 30|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en la quiebra de VENUS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S|QUIEBRA, se ha señalado la audiencia del 9 de Marzo de 1965, a la hora 8, para reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1964. — Carlos Viale, Secretario.

$ 2.000 e. 23|12 Nº67.064 v.30|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 13, en los autos "MARTIN DANIEL S.C.P.A., s denuncia", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|65, que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación o desde la fecha de los respectivos vencimientos en los casos de los pagarés a vencerse, no se dedujera oposición por él o los tenedores: 1º) Por m$n. 19.000, librador; Cooperativa de Previsión de Herrajes p muebles y Obras y sus afines; domicilio J. Alvarez 477, Capital Federal; Vto. 20|1|1965. — 2º) Por m$n. 35.000; librador, domicilio y vencimiento; igual que el anterior. — 3º) librador: Crisol de Frazetta Hnos. & Cía., por m$n. 6.000, domicilio: Albariños 1250, Capital Federal, vto. 23|1|1965. — 4º) Por m$n. 67.043, librador Sableco S. R. L., domicilio Tres Arroyos 2071, Capital Federal, vto. 23|1|1965. — 5º) Por m$n. 185.738, librador Andrés T Groza, domicilio San Juan 1039, Mendoza, vencimiento 26|1|1965. — 6º) Hugo Morales, por m$n. 24.000, librador Hugo Morales, domicilio, Don Bosco 1719, Mar del Plata, vto. 30|1|1965. — 7º) Por m$n. 24.000, librador, domicilio y vencimiento, igual que el anterior. — 8º) Por m$n. 70.384, librador: Sableco S. R. L., domicilio Tres Arroyos 2071, Capital Federal. Vto. 31|1|1965. — 9º) Por m$n. 73.420, librador: García y Terbeck S. A., domicilio Garay 4378, Capital Federal, Vto. 31|1|1965, Documentos endosados a favor de Martín Daniel & Cía. S. C. P. A. Por m$n. 7.400, firmante Diesel Pergamino, domicilio Pergamino 1179, Capital Federal. Endosante: Indufielt S. R. L., domicilio Libertador General San Martín 421, Ciudadela.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

— Carlos Viale, secretario.

$ 27.600.— e.18|12|64 Nº 66.081 v.12|1|65

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS L. VARIGLIA, Síndico Antonio A. de la Fuente, domicilio Pasaje Del Comercio Nº 1275, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los cincuenta días. — Señálase el 4 de mayo de 1965, a las 14 horas, para la reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.800 e.21|12 Nº 66.450 v.28|12|64

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de HORACIO F. COSCARELLI S.A.C.I.F.I. — Fecha cesación de pagos: 20 Diciembre 1962. — Liquidadores Angel Pallavicini y Juan A. Vichera. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de los liquidadores prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar liberados. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964. — María Inés Sibilcaud, secretaria.

$2.800. e.22|12. Nº 66.391 v.29|12|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos "MALTER ENRIQUE MARIA c|CALVAR RAUL s|ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de parte, rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 2, planta baja de la finca Chile 879|99. — Sup 128mc69, e. planta baja y 9mc56 de altillo. — Porcentual 8,03 o|o. — Base $ 427.535. — El Depto. está ocupado por inquilino. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

En Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario

$ 3.000 e.21|12 Nº 66.814 v.28|12|64

Nº 3

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos "GRUEIRA de GONZALEZ DONITILA c|GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO s|Divorcio", que el Martillero Enrique Sappia Goycoechea, rematará el día 30 de diciembre de 1964 a las 16 horas en la calle Castro Nº 537, Capital Federal, los siguientes bienes: Finca ubicada en la calle Castro Nº 537, de la Capital Federal, entre las de Venezuela y Agrelo, edificada en el terreno señalado como lote 10 de la Manzana A, compuesto su extensión de 8.66 mts. de frente al Este por 38.97 mts. de fondo, lindando por su frente al Este con calle Castro, por el fondo con el lote 29, por el Norte con los lotes 9 y 5 y parte del lote 6, y por el Sur con el lote 11. Le corresponde la siguiente nomenclatura Catastral: Circunscripción 6ª, Sección 36, Manzana 80, Parcela 36. Superficie 337.38 mts.2. Esta finca se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Un lote de terreno ubicado en Rafael del Castillo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, señalado como lote 26, Manzana 20, con una superficie de 238.80 mts. cuadrados. Ambos bienes sin base y al mejor postor. Seña 8 o o. Comisión 3 o o, todo en efectivo. Informes en el Expediente o al Martillero. Emilio Lamarca 96. T. E. 69-3983. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 7.200.— e.22|12 Nº 66.771 v.29|12|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio "DEVOSKIN de FERDER IDA c|JESUS HORACIO BUCETA s|Ejec.", que el martillero José F. Isaia, rematará en los mismos lotes ubicados en el Partido de Almirante Brown, localidad de Glew, parque del Castillo, designados como lotes N 3 b de la manzana 489, con superficie total de 500 mts.2; N 11 d de la manzana 488 con superficie total de 228.85 mts.2;, y N 3 a de la manzana 489 con superficie total de 540 mts.2; el día 4 de enero de 1965, a las 16 horas. Base $ 55.797,50. Seña 30 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o al contado, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Horacio Romanelli, secretario.

$ 3.800.— e.22|12 Nº 66.839 v.29|12|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ VIVANCO de VIVANCO ISABEL E. c|NUEVOGAR S.A y otro s|Escrituración s|incidente de cobro de honorarios", que Horacio Vidal Luque, rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de diciembre, a las 14,30 horas, una casa en la Avda. Bernabé Márquez, esquina Viena, del Partido de San Isidro Prov. de Bs. As., cuya superficie total de terreno es de 223,04 m2. — Base $ 76.266,66 m|n. — Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diicembre 7 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.200 e.21|12 Nº 66.746 v.28|12|64

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "URIBELARREA INM. AGR. GANAD. S. A. c|GIUSTO, DOMINGO s|hipot.", que el martillero Jorge Blas Arana Elizalde, rematará el 30 de diciembre 1964, hora 17, frente al mismo, un lote de terreno denominado Dos (a), c|todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la actual calle Juan Díaz de Solís (antes Ribera), entre las de Corrientes e Ing. Marconi de la localidad de Olivos - Pdo. de Vicente López: mide 15 mts. frente, por 29,08 metros fondo costado N.O. y 29,55 mts. costado S.E., sup. tot. aprox. 439,80 metros cuadrados. Con los linderos que indican su título obrante en autos. Base $ 184.716, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado que se halla. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.400.— e.22|12 Nº 66.908 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "ESPINA de BLOISE ESTELA y otros c|CORDOBA PEDRO ANSELMO s|Hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 30 de diciembre a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Obligado 3286, que mide: 7m45 de frente al N.E. por 13m33 de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. Base $ 372.150 m|n. contado. Cláusula F... y el deudor se compromete a entregar el mismo totalmente desocupado y libre de intrusos. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.800.— e.22|12 Nº 66.816 v.29|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "GONZALEZ GERARDO Y REYES contra GOMEZ EMILIO TELMO" hipotecario", que el martillero señor Jorge F. Mombelli, rematará el día 29 de diciembre, a las 17 horas: en l. Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311. Un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Morón, localidad Ituzaingó, lote 4 de la Manzana "S", con frente a la calle Medeiros entre Trole y Vieytes. — Superficie total 203,62mts.2.", Circ. "V" Sección E. Manzana 422 "b" Parcela 9. — Base $ 70.366, m|n. al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.400 e.21|12 Nº 66.625 v.28|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "PORTALUPPI de MOSCHINI CLELIA NELIDA c|LEIBORIN SAMUEL ZELMAN y otra s|Hipotecario", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º - piso - Dto. "H"), rematará el día 30 de diciembre próximo a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca ubicada en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avda. Maipú Nº 1350 y 1354, edificada en el lote 27 de la Manzana 42, con las siguientes medidas y linderos: 8mts.,69 cmts. al E. sobre Avda. Maipú; contrafrente al O. 8mts.66ctms., lindando con fondos del lote 20.

Superficie total: 448 metros 95 decímetros cuadrados. - Base: m$n. 550.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.200 e.21|12 Nº 66.334 v.28|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|CASTELLANO JUAN MANUEL y otro, hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán e San Martín 388, Capital: el 28 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el local unidad uno, planta baja y sótano de la finca Viamonte 2315|19, Capital Federal: desocupado, sup. cub. prop. total 157 ms. cs., porc. 19,03. Base pesos 2.000.000 contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 6.000 e.17|12 Nº 66.223 v.28|12|64

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "NIÑO, ALONSO y otros contra NOLASCO, JUAN CARLOS, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Alberto R. Barone rematará el día martes 29 de diciembre del año en curso, a las 18,30 horas, en la misma finca el inmueble Pedro Lozano 5485, Capital, Sup. 94,22 cm2. Base $ 761.463 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.600 e.21|12 Nº 66.928 v.28|12|64

Nº 12

En City Bell (F.C.G.R.), Boston esquina Massachusset. — Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en los autos "FERNANDEZ DE DIAZ SOCORRO c|IZZO PUEBLA, RUBEN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Mariano Olivera rematará el domingo 3 de enero de 1965 a las 17.30 horas sobre los mismos los siguientes lotes de terreno todos pertenecientes a la manzana 23: Lote 2a.: 10 mts. de frente, 43 mts. de fondo, lindando el N.N.E., calle Massachusset, al E.S.E. lote 2b. y 3b., al S.S.O. parte lote 4a. y al O.N.O. con resto de su manzana. Superficie 430 m2. Base $ 47.300 m|n. — Lote 2b.: 10 mts. de frente, 33 mts. de fondo, lindando al N.N.E. calle Massachusset, al E.S.E. lotes 2c., 2d. y 3a. al S.S.O. parte lote 3b. y al O.N.O. parte lote 2a. Superficie 330 m2. Base $ 36.300. Lote 2c.: 21 mts. 82 de frente, 9 mts.82 en su otro frente al E.S.E. 25 mts. al S.S.O., 13 mts. al O.N.O., 4 mts.50 en la ochava lindando al N.N.E. calle Massachusset al E.S.E. calle Boston al S.S.O. lote 2d y al O.N.O. parte lote 2b. Superficie 319,94 m2. — Base $ 35.193,40. — Lotes 2d. y 3a.: 10 mts. de frente, 25 mts. de fondo c|u. lindando lote 2d al E.S.E. calle Boston, al S.S.O. lote 3a. al O.N.O. parte lote 2b. y al N.N.E. lote 2c. — Lote 3a. al E.S.E. calle Boston al S.S.O. parte lote 3b. al O.N.O. parte lote 2b y al N.N.E. lote 2d. o sea una superficie de cada lote de 250 m2. — Base de cada lote: $ 27.500 m|n. — Lote 3b: 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, lindando al E.S.E. calle Boston, al S.S.O. parte lote 4a. al O.N.O. parte lote 2a. y al N.N.E. lote 3a. y 2b. o sea una superficie de 350 m2. — Base: $ 38.500 m|n. — Lotes 4a. y 4b.: 10 mts .de frente, 45 mts. de fondo c|u. lindando lote 4a. al E.S.E. calle Boston al S.S.O. lote 4b. al O.N.O. resto de su manzana, al N.N.E. lotes 3b y 2a. Lote 4b. al E.S.E. calle Boston al S.S.O. resto de su manzana al N.N.E. lote 4a. y al O.N.O. resto de su manzana. — Superficie de cada lote 450 m2. — Base cada lote $ 49.500.— m|n. Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Sobrerraspado: "s.|ejec.". Vale. — En City Bell (F.C.G.R.). Boston esq. Massachusset, Pcia. de B. Aires. S|R.: O.N.O.: Vale. — Luis Solari, secretario.

$ 6.960.— e.24|12-Nº 67.168 v.29|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio: CUNEO de VIGLINO MARIA c|CUNEO CARLOS A. s|división de condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día: lunes 28 de diciembre, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento 643. 2º piso, Capital Federal. Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1464, e|las de Almirante F. J. Segui y Nicasio Oroño: Edificada en el lote Nº 31, manzana "A"; que mide: 8m66 de frente al N.O.; por 43m30 de fondo. — Base $ 700.000, al contado, se vende desocupada: Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, nueve de diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 3.800 e.21|12 Nº 66.829 v.28|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANDRES IVANIZYN o MICHAIL ANDREEVICH IVANISHIN o MIGUEL IWANYSZYN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. Luis Solari, secretario.

$ 3.200.— e.17|12 Nº 65.830 v.29|12|64

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "EMILIO N. de ANCHORENA s| concurso c|MARIANO CARLOS ALBERTO s|hipotecario", que el martillero Raúl García Fírbeda, rematará en la calle Moreno 1441, Cap. Fed., el día 30 de diciembre 1964, horas 18.30, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Dr. Real entre las de Francia y 9 de Julio, parcelas Nº y letra 17 C.: Superficie 209,11 metros cuadrados. Base $ 286.327,60 m|n., contado, seña y a cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 4.000.— e.22|12 Nº 67.072 v.29|12|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: BARRAL MANUEL y otro c| PURITA OSCAR R. s|Ej. hipotecaria", que el martillero Felipe Andrés Costa, rematará el 29 de diciembre, a las 18 horas, sobre la misma, la finca de la calle Cuenca Nos. 2762|2764, entre las de Nogoyá y Baigorria zona norte de la Capital Federal, paraje Villa del Parque, edificada en el lote 6 de la manzana B., que mide: m8,66 m. de frente por 44 metros de fondo. — Superficie total: 381,04 m.cs., ad-corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 142.987, Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio; Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.800 e.21|12 Nº 66.635 v.28|12|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: RAMIS REAL JUAN c|IGLESIAS ESTEBAN s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., Rem., el día lunes 28 de diciembre, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en esta Capital Federal, calle Portela Nº 56, e|las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, designado con el Nº 2, planta baja, con Superficie propia de: 37,66 metros cuadrados, galería 5,13 m.c. Total 42,79. — Superficie común 9,95 m.c. — Superficie patio común uso exclusivo: 6,55 m.c. — Porcentual del 10,46 o|o con relación al valor del conjunto. — Base $ 68.333,33 o sea las 2|3 partes de la valuación al contado: 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de Comisión en efectivo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.600 e.21|12 Nº 66.832 v.28|12|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "BENAIN, ISAAC s|sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 30 de diciembre a las 16 horas, el inmueble de la calle José Martí 854, Capital Federal, edificado en terreno 8m66 por 16m03 y 14m43 costados. Sup.: 131,89 m. c. Base $ 473.150.— Se vende en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800 e. 24|12 Nº 67.484 v. 31|12|64

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, hace saber por cinco días en autos "TRECATE SOC. COM. ACC. c|ITURREGUI de ESCOSTEGUY AURELIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Muiño Crespo, rematará en San José 907, 2º B, el jueves 31 de diciembre, 17 hs., el 5º piso de la propiedad Cangallo 1902|08 esq. Río Bamba edificada en el lote 2 que mide 5,255 mts. de frente a Cangallo, 6 mts. de ochava; 9.50 mts. al costado Sud, lindando lote 1; 15,356 mts. al Este; 19,60 mts. al Oeste, lindando lote 3. Superficie 138 mts. 2, y además 17 mts.2. no cubiertos de terraza y 12 mts2. de balcones todo exclusivo. Porcentual 13,96 o|o del total del edificio. — Base m$n. 1.333.126,19 c|l. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto. Propiedad ocupada por la deudora comprometida por cláusula 5ª hipotecaria a entregarla libre de todo ocupante. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Luis Prato, secretario.

$ 6.400. e.24|12. Nº 67.343. v.31|12|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio "DAL SANTO DOSOLINA c|N O V O A MANUEL y otro s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 de Mercedes, cuyo exhorto se tramita por ante este Juzgado, que el martillero Marcos Manuel José García rematará en Cangallo Nº 1685, piso 5, "B", donde se exhiben, el 29 de diciembre de 1964, hora 14, los siguientes objetos: una balanza de un plato marca Berkel, capacidad 12 kilogramos sin número visible, una balanza de una plato marca Jachal Nº 22.156. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Luis Prato, secretario.

$ 1.360. e.24|12. Nº 67.419. v.28|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría N 36, comunica por cinco días en el exhorto "VILLACAMPA, HANSEN Y COMPAÑIA S.A.C.A.F. e I. c|JUAN MARIA NINE y DOMINGA CATALINA ARRIZABALAGA o ARRIZABALAGA DE NINE s|Ejecución Hipotecaria", librado en los mismos autos que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Mercedes Nº 2, Secretaría Nº 3, que el Martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11 y 12, el 30 de diciembre de 1964, hora 10, el inmueble de la calle Emilio Mitre 894, esquina Zuviría de la localidad de Capital Federal. Base $ 2.136.735 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que el inmueble se subastará en el estado de ocupación en que se encuentre. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.

$ 4.200.— e.22|12 Nº 66.969 v.29|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días que en el juicio PAGANO JUAN BAUTISTA contra LEONCINI GUIDO (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 29 de diciembre, a las 15.30 horas en Reconquista 513, una propiedad sita en la calle Rioja 277|79, constituida por una edificación sin terminar, en el estado y condiciones en que se encuentra y libre de ocupantes, que mide: 7m80 de frente por 16m93 de fondo. Base $ 7.591.947 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 3.400 e.21|12 Nº 66.467 v.28|12|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en el juicio "BRESCIA de SCUDERI ADA c| SCUDERI HORACIO s|Divorcio y separación de bienes", que el martillero Roque A. Boverini, rematará en el local de la calle Iberá Nº 2950, Capital, el día 30 de diciembre de 1964, a las 11 hs., el automóvil marca Nasch, motor HE-93243, patente chapa de capital Nº 321932, modelo 1941. — Venta al contado y al mejor postor. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.200. e.24|12. Nº 67.256. v.28|12|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "DEL PRIORE FRANCISCO y otros contra GONZALEZ DEL SOLAR A. M. s|suc. y otro s|cobro ejecutivo", que el martillero Luis Fusco rematará sobre los mismos, el día 29 de diciembre de 1964, a las 11 horas, seis lotes de terreno que forman parte de la granja San José, formada según título por dos fracciones, conocida una de ellas con el nombre de "La Escondida", las que a su vez eran parte de la fracción "B", designados en el plano de subdivisión con los números: 13b; 14b; 15; 16; 17 y 18 de la manzana B. ubicados en el Cuartel Primero del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Superficies: Lote 13b y 14b: 1758,96 m2. cada lote; Lote 15: 1514,10 m2.; Lotes 16 y 17: 1519 m2. cada lote; Lote 18: 1514,50 m2. Venta al contado y al mejor postor. Base: pesos 228.000 m|n. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.200 e.21|12 Nº 66.323 v.28|12|64

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio SORBELLO ROSARIO contra FUERTE RAMON, cobro hipotecario, que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre la misma propiedad, el 10 de enero de 1965, hora 17, el inmueble de la calle Cosquín Nº 445, de esta Capital, edificado sobre el lote Nº 17, manzana 68 A, con una superficie de 74,99 metros cuadrados. Base $ 682.250. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.23|12|64 Nº 66.955 v.8|1|65

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio "NAZAR de ABELLA CAPRILE MARTHA c|DAGROSA FRANCISCO JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 28 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Córdoba 612; sup. 141,5044 ms. cs. Base: $ 310.000, contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio: 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Oscar E. Chiocca, secretario.

$ 6.000.— e.15|12 Nº 65.555 v.26|12|64

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, a exhorto del señor Juez de Córdoba Dr. Saragozo A. González, en autos: JUNYENT VELEZ, FRANCISCO c|ELISA G. de GALLARDO, ejec., comunica por 5 días que el martillero Juan Carlos Llabres, rematará el día 30 de diciembre a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, el Depto. Unidad 13 del inmueble Defensa 1339|41, planta baja, en el estado en que se encuentre. Sup. propia 45.35 m. c. Base $ 150.666 m|n. contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.22|12 Nº 66.782 v.29|12|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "DE ABELA contra VALES de BOUDON CARMEN M. y otro sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará la misma el día 30 diciembre 1964, horas 17, una finca ubicada en el Partido de Quilmes, Provincia Buenos Aires, calle Islas Malvinas Nº 1646, esquina sin nombre, designado como lote 23; Manzana 1C, que mide 13.77 m. de frente N.O. s|calle Islas Malvinas; 9,93 m. de fte. S.O. s|calle s|nombre; 4,24 m. ochava O.; 16.77 m. al S.E. lindando con parte lote 22 y 12.93 m. al N. E. lind. c|lote 24; Superficie 212.33 mts2. Base $ 649.499 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o; más infs., en autos. Ocupada por las demandadas.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.200 e.21|12 Nº 66.579 v.28|12|64

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "LUINNI JOSE ERNESTO contra ACOSTA de FRACNITO LUCIA A. sobre cobro hipotecario", que el martillero Juan Lauría rematará en sus oficinas 25 de Mayo 67, primer piso, escritorios 15 y 16, Capital, el día 29 de diciembre de 1964, a las 16 horas, el departamento Nº 1, Unidad Nº 3 planta baja, al fondo, de la casa calle Paraguay números 852| 54|56 entre Esmeralda y Suipacha, con superficie propia de 46,32m2. con uso exclusivo de un patio abierto, de 5,59 m2. de propiedad común; porcentual 6,64 o|o; base $ 330.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláusula quinta de la obligación hipotecaria la deudora deja expresamente establecido que el inmueble hipotecado deberá dedicarlo exclusivamente para vivienda propia, no pudiendo transferir dicho inmueble, cederlo, ni constituir contratos de locación, sublocación, cesión, ni ningún otro, ni efectuar actos que impliquen una desvalorización del mismo y en todos los casos deberá solicitar autorización y por escrito, del acreedor.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 6.000 e.21|12 Nº 66.935 v.28|12|64

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio: "SEIJO DIEGUEZ de DIAZ DELFINA, s|sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día lunes 28 de diciembre, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Río de Janeiro Nº 456, e|las de Avellaneda y Escribano. Edificada en el Lote Nº 5, manzana "B", que mide: 8m40 al E.: 9m30 en su contrafrente O.; por 20m60 de fondo en su costado N.; y 17m90 por el del S. — Base $ 231.266,67, las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado y desocupada. Se establece como condición de venta que una vez aprobado el remate, quedará disponible a favor de la sucesión, el 50 o|o del precio que se obtenga de la venta del bien aludido, para que sus herederos abonen tasas municipales, obras sanitarias, impuestos a la transmisión gratuita de bienes y otras deudas que oportunamente se denunciará, reservándose el remanente para extraerlo después de otorgada la escritura traslativa de dominio. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.

$ 6.000 e.21|12 Nº 66.831 v.28|12|64

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por cinco días a VICENTE CASCINO a tomar intervención en el juicio caratulado "Krkoc de Cascino, Juana Maximiliana contra Turama S. A. Ind. Com., Inmob., y Financiera s| simulación", bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400 e.21|12 Nº 66.595 v.28|12|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 de la Capital, comunica por dos días en autos "MAROCCHI HNOS. S.A.C.I. y F. contra RECAR S.A.I.C. y F. s|Ejecutivo", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 29 de diciembre de 1964, a las 16 horas, en Florida 461, separadamente y sin base, las mercaderías y maquinarias inventariadas a fs. 34 y 35 de los autos mencionados, que se exhiben en Carlos Casares 1666, Lanús Oeste y Del Valle Iberlucea 4268, Remedios de Escalada. Seña 20 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes no se entregarán hasta la aprobación del remate.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.360 e.24|12 Nº 67.209 v.28|12|64

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio: "ALCOHOLERA ROYAL S.R.L. c|PINTOS CLODOMIRO" s|ordinario, que el martillero Eduardo O. Mávero, rematará en Leandro N. Alem 758, 5º piso, donde se exhiben, el 29 de diciembre, a las 15 horas, los siguientes objetos: una máquina cortadora de fiambre marca "Bianchi — Legítima", matrícula Nº 8161, en buen estado; una balanza marca "Brasilia", para 15 kilogramos, número 2026, en buen estado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 1.200 e.24|12 Nº 67.277 v.28|12|64

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MAVITEX S.R.L. contra LORENZO y FERNANDEZ s|ejec.", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano rematará el 29 de diciembre, a las 17 hs. en Guardia Vieja 3876, donde se exhiben, los siguientes bienes: Veinte sacos sport de lana, distintos talles y colores, forrados, de buena calidad; diez pilotos de algodón para hombre distintos colores y talles. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.920 e.24|12 Nº 67.338 v.29|12|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "GRADA S. en C. por ACC. contra BERTE FRANCISCO s|ejec. alquileres", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano rematará el 29 de diciembre, a las 17 horas en Guardia Vieja 3876, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 escritorio metálico de 3 cajones, tapa imitación madera y mide más o menos 1 x 0.70; 2 sillas metálicas y un sillón giratorio haciendo juego; 1 aparato para 4 tubos fluorescentes con sus tubos; 1 tintero doble de bakelita con 2 lapiceras: 1 pantalla de bakelita para 1 lámpara; 1 aplique de luz de techo metal dorado redondo; 1 escritorio metálico similar al interior de 6 cajones y mide más o menos 0,80 x 1,50; otra araña para 4 tubos de luz fluorescente; 1 canasto papelero metálico dorado, calado; 1 escritorio metálico de 3 cajones de más o menos 1.20 x 0.75; 2 silloncitos metálicos tapizados imitación madera con pasamanos. Sin base, al mejor postor y al contado: Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.480 e.24|12 Nº 67.337 v.29|12|64

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, secretaría a cargo de la doctora Hortencia Gutiérrez Posse, se hace saber por cinco días que en los autos: RISSONE HECTOR ANTEL, su sucesión, que los martilleros Laureano Oliver e hijos venderán en pública subasta el día 3 de enero de 1965, a las 18 horas, en la misma, la finca ubicada en Lomas de Zamora, calle Sixto Fernández Nº 495, con todo lo edificado dentro de su lote que mide 6.96 mts. de frente por 11.92 mts. de fondo. Base $ 546.513. Contado 60 o|o y 40 o|o a 1 ó 2 años, con hipoteca a favor de los vendedores y 12 o|o interés anual. Los títulos no se hallan agregados a los autos. Seña y a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. Venta libre de ocupantes. Mayores informes en Secretaría y oficinas de los martilleros, Av. Meeks 59, 1º piso Of. 1, Lomas de Zamora.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 5.000 e.24|12 Nº 67.301 v.31|12|64

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ MAXIMO c|SABINI VICENTE" que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en Bartolomé Mitre 1552 donde se exhiben, el 29 de diciembre a las 18 horas los siguientes objetos: una máquina de calcular Rheinmetall 32033;

una máquina de escribir Olivetti Le. con 80; un combinado de pie desarmado; un juego de living americano y un aparato de radio. — Al contado, sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.800.— e.23|12 Nº 67.053 v.28|12|64

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "WEAVER ARGENTINA S. C. c| DACHERILLE de TEMPRANO LUISA N. y otro s|ejecutivo" que el martillero Enrique Mario Villaverde, rematará en Bernardo de Irigoyen Nº 645, Capital, el 29 de Diciembre de 1964 a las 10 hs., el siguiente objeto: un devanador eléctrico marca "Weaver" modelo "C" Nº 1031. Completamente equipado y en perfecto funcionamiento, usado, que se exhibe en San Martín Nº 327, San Martín (Prov. de Bs. As.) de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. — Base $ 3.625 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1964. — Oscar F. Torre, secretario.

$ 2.160.— e.23|12 Nº 67.125 v.28|12|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SATELIER JORGE V. c|FRANCESCHI JORGE s|ejecutivo" que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en Talcahuano 68, piso 1º, local Nº 5, donde se exhiben el día martes 29 de Diciembre a las 17 hs. los siguientes objetos: Un televisor modelo consola sin marca ni nº visible; un grabador marca "Sony" mod. Topecorder 111 y parlante Continental, funcionando; un estabilizador de corriente "Okinawa" y un combinado de pie sin marca ni nº visible y cambiador automático "Plessey". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Diciembre 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.24|12 Nº 67.489 v.29|12|64

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por tres días en el juicio "DAVID, OSCAR ANTONIO c|MORANDINI, FRANCISCO JUAN s|ejecución prendaria" que el Martillero Modesto Julián Tauz rematará el 15 de Enero próximo, a las 15 horas, en Córdoba Nro. 4050, Cap. Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca "Renault Daphine", modelo 1961, sedan 4 puertas, patente taxímetro Nro. 11.195, Capital Federal, Motor Nro. 2007387 S 13353. Sin funcionar. Venta a la vista y sin reclamo. Base $ 115.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.24|12 Nº 67.170 v.29|12|64

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "QUINTANA S. A. C. I. c|TRICARICO TRIESTINO s|ej. Prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 Enero año 1965, h. 11, en Rivadavia Nº 10116, donde se exhibe, rematará: Un camión Studebaker año 1943, chapa Pat. Pcia. Bs. Aires, Nº 764.187. Motor Nº JXD-D.K. 1586702. Base m$n. 73.311. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.24|12 Nº 67.263 v.29|12|64

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados "SANTA CRISTINA c| BARRIOS LUIS RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 31 de diciembre a las 20 horas, en el local de Virrey Cevallos Nº 248, un automotor marca "Mercedes Benz", modelo del año 1953, motor Nº 63691601975, patente Pcia. Bs. As. 817176, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 150.000. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o al contado. El bien se exhibe en la calle Alsina 1734, y se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.23|12-Nº 67.215 v.28|12|64

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio caratulado "EL BOSQUE S. A. c| GASPARSOLO IGNACIO s|Ej. Prendaria", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 31 de diciembre a las 19 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 248, piso 1º, Capital, un automotor marca "De Carlo", tipo 700, modelo 1960, motor Nº 753.005, patente de la Pcia. de Bs. As. 371.352, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 59.500. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o al contado. El bien se exhibe en la calle Alsina 1734 de 9 hs. a 20 hs., y se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.23|12 Nº 67.216 v.28|12|64

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SEIDEL ROSA HILDA c MATERSA S. A. COM. IND. FIN. E INM s|Ejecución prendaria", que Martillero José Nicolás Risuleo rematará en la Avda. San Martín Nº 7000, el día 28 de diciembre, hora 18 el siguiente objeto: Un secadero para lámina de madera, marca C.O.P.A. Nº 2610, construido con chapa de 2 mm. de espesor y mts. 5 de largo por metro 2,20 de ancho cada una en forma de túnel, con un largo total de mts. 25, con aislación térmica, provisto de motor eléctrico, marca Sudam Nº 3095 de 16 C. V. y 1400 rpm. con sus correspondientes termómetros e e higrómetros y válvula motorizada modulante, con termostato y batería de tres radiadores, como accesorios. — Se exhiben en "El Dorado", Misiones. Aclaramos: La chapa de hierro es de procedencia nacional. — Base m$n. 1.200.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. —e.23|12 Nº 67.206 v.28|12|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados FERNANDEZ CARLOS s|quiebra, que el martillero Sr. Juan García Fernández, rematará en la calle Caseros 1901, el día 28 de diciembre de 1964, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una vitrina de madera y vidrio de aprox. 8,50 de largo x 1m. de alto x 0.60 de ancho, montada sobre tres listones, de dos puertas corredizas de vidro, que está cerrado con candado, el vidrio del frente presenta una rotura en su parte inferior derecha; un criquet con gancho elevador, con una base constituida en gran parte por dos caños de 1,20 x 0,25, terminados en dos ruedas también de hierro y trípode de 1m. de largo sostén del brazo aprox. 1,20 de largo que lleva el guinche, una agujereadora de mesa, eléctrica, marca Wechcco, con motor con 7 cm. de recorrido, de aprox. 0,30 de alto; un balancín de mesa de hierro, marca Murico, de aprox. 1 m. de alto x 0,20 de ancho x 0,60 de largo una morsa de mesa; una fragua de hierro de 0,90 de largo x 0,80 de alto y como venta en block numerosas herramientas y repuestos para mecánica del automotor. — Una heladera eléctrica, de madera, 4 puertas, de 2 m. de alto x 1,40 de largo x 1 m. de ancho, marca Selmar, con su motor que funciona; una heladera mostrador de madera, de aprox. 1,20 de alto x 4 m. de largo x 0,80 de ancho, 6 puertas, con motor que funciona; una repisa bar con espejo, 3 m. de largo x 1,20 de ancho, con dos soportes de madera, 4 de vidrio y 1 tubo fluorescente; 15 repisas de madera; una base de material con azulejos y mármol provista de senpertina para tirar cerveza, una máquina de café marca Gilli y una vasera; un mostrador con mármol de 2 m. x 0.60 de ancho; dos parrillas de hierro marca Ciurleo de 2 m. de alto x 1,20 de ancho, una de las parrillas con una chimenea de 5 m. de alto; un ventilador de pie General Eléctric de 2,50 m. de alto, de 16 pulgadas, completo; 9 espejos biselados; 3 ventiladores de techo de 2 y 4 aletas: una máquina registradora National, 22 teclas de cambio a $ 20; un aparato marca Prisma eléctrico, de dos depósitos termiglás de 0,50 x 0,50; una cortadora de fiambre marca Braida y Abdala Nº 8406; una balanza marca Bonfrancheschi de 15 kilos Nº 216; una caja de hierro marca José Santamaría, con cerradura de 0,60 x 0,60 x 1 m. de alto; un tocadisco Ami de 40 discos, una cocina fogón de hierro 1 hornalla, dos hornos; un tanque de agua de mano marca Blaybar Nº 10; y numerosa cantidad de botellas de vino, cerveza y refrescos, juegos de platos y enseres de cocinas propios de un restaurant-bar, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 8.640. e.23|12. Nº 67.169. v.28|12|64

Nº 6

Judicial. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "IND. ELECTRONICAS PRODAN c|CASA FERNANDEZ s| ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en B. Mitre 1552 donde se exhiben, el día 29 de Diciembre a las 17,15 horas: un televisor marca Duncan, con mesa y estabilizador y una heladera eléctrica familiar Mac Lean. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.24|12 Nº 67.312 v.28|12|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ISARD ARGENTINA S.A.I.C. y F. contra DI MARINO HELVIA CARMEN AUGUSTA s| ejec. prend."' que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de enero de 1965, a las 16 horas, en Vélez Sársfield 1889, Capital, donde se exhibe: Un automóvil para uso particular marca Isard T-400, modelo año 1962, sedan dos puertas, motor Nº 03-183722 y chasis Nº 01-5862, Ind. Arg. Serie 1962, motor 392 cc. Base $ 62.280 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e.24|12 Nº 67.243 v.29|12|64

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "POMERANZ JOSE MOISES c| RUBIO JOSE s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de enero 1965, h. 15, en Av. Sáenz Nº 646, donde se exhibe, rematará un automóvil Cadillac, año 1947, motor Nº 8431754. Pat. Cap. Federal, año 1963. Nº 101935. Base m$n. 67.998. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440 e.24|12 Nº 67.262 v.29|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "ZAIED Y CIA. S.R.L. c| ROTAPEL JAIME s|ejecutivo", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Suipacha 574, Capital Federal, donde se exhibe, el día 28 de diciembre, a las 10 horas, un lote de 500 camisas para hombre, distintas calidades, colores y medidas. Sin base al contado. Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040 e.24|12 Nº 67.401 v.28|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PLASTINCO S. A., c|VALDEZ FRANCISCO ROQUE, s|ejec.", que el martillero C. Angel Policicchio rematará en Avda. Forest 611, el 30 de diciembre de 1964, hora 10, los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Sylcar Nº 1048, modelo 114 23; Una mesa de madera para televisión, marca Sylcar, que se exhiben en Avda. Forest 611. Base: $ 16.370.—. Seña: 30 por ciento. Comisión: diez por ciento. Al contado.

Buenos Aires diciembre 18 de 1964. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440.— e.23|12 Nº 66.946 v.28|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por ocho días en el juicio "D.A.P.A.S.A. c|RODRIGUEZ ALDO MANUEL sobre ejecutivo", que el martillero don Oscar A. Sierra rematará el 30 de diciembre próximo, a las 13 horas, en 25 de Mayo Nº 311, una propiedad ubicada en la calle Leandro N. Alem Nº 1371, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre el lote "A" con 10,78 mts. de frente Oeste sobre Leandro N. Alem; 46,23 mts. en el costado Sud; 44.46 mts. en el del Norte, haciendo una superficie total de 448,86 dec. cuadrados. Base $ 5.990.250. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El inmueble se entregará libre de ocupantes según la segunda cláusula del mútuo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.400 e.18|12 Nº 66.522 v.28|12|64

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SEMINARA S.R.L. c| WESTRAC, SAICF s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 5 de enero de 1965, hora 13, en Raulies 1978, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una motoniveladora Caterpillar Patrol 11, con motor de 3 cilindros RD-6 cuchilla 12, funcionando, usada y en el estado en que se encuentra marca Patrol Nº 11, motor marca Patrol Nº 6K-730-SP, de 68 HP., cuchillas 3 mm. Sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040 e.24|12 Nº 67.477 v.29|12|64

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en los autos "HERCK ARNOLDO PEDRO c|GARCIA MANUEL s|ejec.", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 31 de diciembre de 1964, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, Capital, las unidades 1 y 2 de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 402 30 esquina Saráchaga. Unidad 1 (local): Cnel. Pedro Calderón de la Barca Nº 402 esq. Saráchaga. Sup. Prop.: 58.76 m2. Porcentual 14,14 o|o. Unidad 2 (local): Cnel Pedro Calderón de la Barca Nº 418. Sup. Prop.: 67,26 m2. Porcentual 14,67 o|o. Base: Unidad 1: $ 229.333,33 m|n. Unidad 2: $ 238.000 m|n. Al contado. Mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Nota: Ambas unidades se encuentran ocupadas por el propietario demandado.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Guillermo Fernández Moores secretario.

$ 5.000 e.24|12 Nº 67.469 v.31|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PRENDAMAC C. I. F. S. C., p. a., c|FRANCISCA GONZALEZ LUACES de JANOCHS, s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Pérez Llamas, rematará en Moreno 1441, el día 5 de enero de 1965, a las 16 hs., un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15 AANL-16836-S, serie número A 16601, chasis Nº A H 526-16601, patente Nº 389-567, del año 1962, Provincia de Buenos Aires, que se exhibe en la calle Pinzón 1291 3, Capital. Base $ 204.000.— m|n., en el estado que se encuentra. Comisión diez por ciento. Seña treinta por ciento. En efectivo, venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.280.— e.23|12 Nº 66.944 v.28|12|64

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|FAILLA HNOS. S. R. L. s| Ejec. Prendaria", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la calle Suipacha 1971, 32-1806, Cap., rematará un automotor marca Fargo, tipo Pick-Up modelo 1961, motor Nº R 25-L 3559 C-LC-, al contado y en la base de $ 175.000 m|n. en la Avda Santa Fe Nº 5073, Cap., el día lunes 4 de enero de 1965, a las 15 horas. Exposición Avda. Santa Fe 5073|91 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e. 24|12 Nº 67.363 v. 29|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio DE ANGELIS S. A. c|AUTOMECANICA DORREGO S. R. L. s|ejecución prendaria, que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865 donde se exhiben, el 30 de diciembre de 1964, a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 morza de banco Speedway, Nº 12974; 1 elevador universal neumático con 2 caballetes marca Fim Nº 12975; 1 mesa de trabajo para taller marca Speedway, modelo Standard, de acuerdo a la siguiente descripción: armazón comp. de dos largueros metálicos montados sobre 3 jgos. de patas de igual material, mesa de tabla de pino de 5 cms. de espesor, largo 260 cms.; profundidad 70 cms.; altura 85 cms. en cada extremo lleva una cajonera doble con cerradura tipo tambor Nº 12976. Comisión 10 o|o. Base pesos 52.125. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.880 e. 24|12 Nº 67.132 v. 29|12|64

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio CERGAN S.A.C.F. c|SUCCED S.R.L. s|ejecutivo, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Moreno 1441, Capital, el 28 de diciembre a las 11 horas, el siguiente bien: una heladera comercial tipo carnicera, cuatro puertas, marca Sigma con equipo refrigerador marca Tecumsch, tipo R. A., modelo C 235K 3800, el compresor 6-48939 D. v.3. — Se exhibe allí — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Se entregará una vez aprobado el remate (art. 520 del C. P.).

El Secretario.

$ 1.800 e.23|12 Nº 67 119 v.28|12|64

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "SAMEN BAHAMAS LIMITED c|SOCHA S. A. CONST. HISP. ARG. INM., COM. E IND. s|Ejec. Hip.", que los martilleros Brave Barros y Cía. rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad Nº 2, de la finca Avda. Santa Fe 946, 50, 52, 54 y 58. Superficie propia total 997 mc. 74, porcentual 12,330 o|o. Base

$ 14.448.000 m|n. contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. La unidad se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, a 15 de diciembre de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.400 e. 21|12 Nº 66.815 v. 28|12 64

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "L. MITTELMAN S. R. L. c|CABIRO S. A. I. C. I. s|Ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Moreno 1441, el día 30 de diciembre, a las 11 horas, los siguientes objetos: 1 máquina de calcular eléctrica Olivetti linea MC 14 D; 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 190 espacios Nº 144742; 2 armarios metálicos de 1,80 mts. x 1 mt.; y otro de 2 mts. x 1 mt., aproximadamente, ambos de 2 puertas; 1 fichero metálico cuatro cajones; máquina de calcular Olivetti Electro-summa 14 Nº OA 27044; caja de seguridad Vironia de 2 mts. por 1 mt. de frente, una puerta; una máquina de escribir de 90 espacios Nº 139198; otra ídem de 90 espacios, Olivetti Lexicon 80, Nº 82686; prensa para copiador, con base de madera; Caja de seguridad La Santa María de 2 puertas de 1 mt. x 0,90 mts. aproximadamente, base de madera; siete baterías marca Phymoth —Radio-Co—; una amoladora con motor eléctrico acoplado; báscula capacidad 400 ks.; un armario metálico de 2 puertas de 1,80 mts. de alto x 1 mt. de frente; sierra circular Deuschet Wase completa; juego de living compuesto de sofá y 2 sillones tapizados en plástico; un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y dos sillones tapizados en cuero; un escritorio tipo ministro tapa de vidrio, 9 cajones; que se exhiben en el mismo lugar. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Carlos Alberto Del'Oro, secretario. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964
$ 5.040 e. 24|12 Nº 67.103 v. 29|12|64

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: GUTIERREZ HERNANDEZ FELIX s|quiebra, que el martillero Raimundo Salgado, rematará el martes 29|12|64, a las 17 horas, en calle Belgrano Nº 1315, piso 2º, donde se exhiben: una máquina de escribir "Underwood" 130 espacios, un Fichero metálico, tipo carta 4 cajones gaveteras, una perforadora de papel, un tintero, un escritorio de madera de 1,30 x 0,60 con 7 cajones, 2 sellos fechadores, 1 cesto alambre p papeles, una mampara divisoria de ambiente, madera y vidrio tipo inglés c|5 divisiones sobre mostrador con tres estantes y puerta, dos artefactos luz globos, tres pares de guantes de goma, una vitrina madera 2 mts. alto, 2 mts. ancho c|5 estantes, treinta zapatos p mujer en material plástico v|medidas, un escritorio madera de 1,50 x 0,90 c|7 cajones, tres sellos fuera de uso, una regla de 0,60 de largo, dos sillas de madera, un juego de escritorio compuesto de sillón giratorio sofá y dos sillones en cuero, un perchero pie de madera con paragüero, un cesto para papeles metálico, una caja de hierro de 0,75 x 1,80 en buenas condiciones, marca "Invulnerable", un mueblecito archivo metálico tapa vidrio de 0,60 x 0,60, un escritorio tipo ministro en madera de 1,60 x 1,00 c|dos cajones, un cuadro paisaje marino firmado Coofe c|marco dorado, un tintero vidrio, un cenicero metal y vidrio, un secante, un block anotador forrado cuero, seis visillos ventana en género muy usados, cuatro hojas lienzo cubre estantes, una caja de cartón tipo fichero. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 5.520 e.23|12 Nº 67.104 v.28|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SANTANCINI, JOSE PEDRO M. c|BUSTAMANTE, ALDO FELIX s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Horacio Polo rematará en Congreso 5045, Capital, donde se exhibe, el día 31 de diciembre de 1964, a las 9 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1929, motor RT. 513757, patente Cap. Fed. Nº 723786, en el estado en que se encuentra. Base: $ 26.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.040.— e.23 12 Nº 67.007 v.28|12|64

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en el juicio: ONCE S.A.C.I.F. c| PIDRONI LUIS y otro s|ejecutivo, que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 29 de diciembre a las 17 hs., en la calle Martín García 262, Cap. Federal, donde se exhiben los siguientes bienes: una espigadora marca "Luisi Erba S. A.", tipo 6|A, matrícula 981|1, para espigas de 200 mm., contra molduras con 6 motores acoplados para corriente alternada y trifásica 220|380 volts con sus correspondientes mesas c|carro declinable, todo Industria Italiana; una escopladora, cadena marca "Eila", Ind. Argentina c|motor eléctrico acoplado, corriente alternada trifásica 220|380 volts; una cadena y llave de puesta en marcha. — Sin Base. 30 o|o de seña. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000 e.23|12 Nº 67.176 v.28|12|64

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio MERCEDEZ BENZ ARGENTINA S. A. C. I. F. I. M. contra ADDUCCI MITTER CARLOS y otro, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capriste, rematará en la Av. La Plata 1165, donde se exhibe, el día 5 de enero de 1965, a las 10 horas, un chassis para automotor marca Mercedez Benz, modelo 1961, tipo L 312|42, Nº 312.057-16-6.031 A, motor Nº 312.987-18-5.279, completamente equipado, distancia entre ejes 4,20 mts., con siete cubiertas armadas de 8,25x20, y herramientas con accesorios, Industria Argentina. — Base pesos 289.180, al contado, o sea, el 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400 e.24|12 Nº 67.197 v.29|12|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "JUAN S. CUNDARI S. A. c|JABALERO SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Guillermo Feigelman, rematará en Paraná 467, piso 1º, Of. 2, el día 30 de diciembre de 1964, a las 10 horas, el siguiente bien que se exhibe en Conde 1061, Capital: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1951, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº JAM. 308810 Patente de Capital número 7809, para taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 283.306, Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.280 e.24|12 Nº 67.472 v.29|12|64

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ALLARIO ALFREDO J. c|FARIAS ANTONIO s|Ejec. Prendaria", que el martillero D. Jorge P. R. Giordano rematará el día 30 de diciembre de 1964, a las 11 horas, en el local sito en Basualdo Nº 52, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, para uso transporte de pasajeros (taxímetro), modelo año 1940, con motor Nº MCBA 104966, con chapa de la Capital Federal del año 1962 Nº 6139". — Base m$n 84.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado y en el estado en que se encuentra.
Bunos Aires, diciembre 22 de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160 e.24|12 Nº 67.371 v.29|12|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos "GINACA NORBERTO H. c|WIERNICKI SIMON s|ejecutivo", el martillero Juan Palombo (34-5154) rematará la propiedad calle Valentín Virasoro 1775, tomo 2340, folio 183, zona norte. Base $ 362.000 (2|3 partes val. fiscal) al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. El día 28 de diciembre de 1964, a las 15.30 horas, en Moreno 1441, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.800.— e.23|12 Nº 67.106 v.28|12|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio DOMINGO RETONDARO S. R. Lda. contra JORGE LUIS BOTTO s|ejecución prendaria que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará en la calle Bathurst Nº 3341, el lunes 4 de enero de 1965, a las 15 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina amasadora marca "La Reciente" Nº 491 batea de 3.60 mt. con motor eléctrico acoplado de 4 CV marca Ferraris Nº 1125. Una máquina sobadora combinada con ralladora marca "Retondaro" Nº 636 con motor eléctrico acoplado marca Ferraris Nº 2487 de 3 CV. Al contado, con la base de $ 260.000, Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280.— e.23|12 Nº 66.948 v.28|12|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, se hace saber por 3 días que en los autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| INYCO AMADEO H. G. WALTER FELIX ROMANO y MORATAL NUÑEZ SOC. DE HECHO s|ejecutivo prendario", el martillero Aristóbulo R. Luna rematará el día 4 de enero de 1965, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 1290, Martínez, Provincia de Buenos Aires el siguiente bien: un grupo electrógeno compuesto de motor diesel marca Lancaster Nº 6070, modelo 6 S. 110 de 6 cilindros, 4 tiempos de 90 H.P., a 1.500 Rvp. minuto, con arranque eléctrico acoplado a un alternador marca Lewsimax de 75 Kw., 220|380, montados sobre base común de hierro, tablero de control y maniobra. Base $ 550.000, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — José M. Romero, secretario.
$ 2.640. e.24|12. Nº 67.096. v.29|12|64

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado de Trabajo Nº 9, comunica por diez días en el juicio "BELLINNI PEDRO y otros c UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION sobre despido", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 29 de diciembre 1964, horas 10.30, el inmueble de la calle Misiones Nos. 53|57, entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen de esta Cap. Fed., designado con la letra "C" que es parte de los lotes 7 y 8 y mide: 14,70 m. de frente al E., por 35,04 de fondo en el S., al final de esta línea y en dirección de N. a S., 2,50 m., a cuya terminación y en dirección de E. a O. mide 18,65 m. hasta dar con el contrafrente O. que mide 17,19 m. y 53,69 m. en el costado N., Base $ 5.939.322 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o: más informes en autos y 35|8558 y 9315. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Alcira Nelly Ferrer, secretaria.
$ 9.600.— e.15|12 Nº 65.693 v.26|12|64

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, comunica por dos días en los autos "FERNANDEZ, GILBERTO BERNARDINO c|VILLAREAL, RAUL y|u otro s| despido", que el martillero Ernesto G. T. Hempe rematará el día 30 de diciembre de 1964, a las 18 horas, en el local de la calle Bolívar 778, donde se exhibe; Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 de 190 espacios sin número visible; sin base, al mejor postor y de contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Ana María Reyna, secretaria.
$ 1.200 .e.24|12. Nº 67.100. v.28|12|64

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AGÜEROTAMBOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1965 a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 380, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos previstos en el artículo 347, del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|63.
2º — Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|12 Nº 67.133 v.31|12|64

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 54 y 55 de nuestros Estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local social de la calle San Juan 885.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a dos Delegados presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben el Acta y la firmen de conformidad.
2º Colocación de los Fondos Disponibles. — Nicanor Fernández, presidente; Rodolfo Lanús de la Serna, secretario.
$ 320 e. 24|12 Nº 67.268 v. 28|12|64

AAA DE HOCKEY S|CESPED

De acuerdo con las atribuciones que le confieren a la Comisión Directiva los Arts. 10 y 18 de los Estatutos de la AAA de Hockey s Césped, se ha resuelto convocar a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 29 de diciembre próximo, a las 19.30 horas, en el local de la calle Tucumán 1539, 2º piso, Oficina 26, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964 y Cuenta de Gastos y Recursos 1965.
2º — Elección de 5 Vocales Titulares, 4 damas y un caballero, por dos años, para reemplazar a Ana Z. B. de Von Bernard, Marina Maturano, Phyllis H. de De Harper, Elsie B. de Linau y P. Gramatica, quienes terminan su mandato.
3º — Elección de 3 Vocales Suplentes —una dama y 2 caballeros— por un año, para reemplazar a O. Vinue, M. Beaumont y M. Z. de Rivero Haedo, quienes terminan su mandato.
4º — Elección de 2 Vocales Titulares para integrar el Consejo de Arbitros por dos años, en reemplazo de R. Colaneri y E. Sánchez Galasso, quienes terminan su mandato.
5º — Elección de 3 Vocales Suplentes para integrar el Consejo de Arbitros por un año, para reemplazar a Eder N. Luna; María L. Bernata y A. García Perone, quienes terminan su mandato.
6º — Elección de 2 Vocales Titulares para integrar el Tribunal de Penas por dos años, en reemplazo de E. G. de Matteucci y Armando Trevisan, quienes terminan su mandato.
7º — Elección de un Vocal Titular para integrar el Tribunal de Penas por un año, en reemplazo de Marta Sabbione, quien renuncia a su cargo.
8º — Elección de 3 Vocales Suplentes para integrar el Tribunal de Penas por un año, en reemplazo de F. Marchese, A. Arzeno y R. Sommer, quienes terminan su mandato.
9º — Elección de un miembro para integrar la Comisión de Fiscalización por un año, para completar el período de Edgar Costanzo, por renuncia.
10 — Tratamiento del Hockey de salón por parte de la AAA de Hockey, como complemento del Hockey s|Césped, de conformidad con las modificaciones introducidas por la Federación Internacional de Hockey en sus Estatutos...
Art. 2 item C.:... Después de las palabras Controlar el juego de Hockey agregar Y Hockey de Salón.
11 — Varios.
12 — Designación de dos miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el acta. — Director.
$ 3.000. e.22|12. Nº 67.068 v.29|12|64

ALZA S.A.I.C.I. y F.
Expte. Nº 17.549

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 10 horas, día 29 de diciembre de 1964, en Corrientes 2763, 6º piso, Of. 12, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital autorizado.
2º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200. e.22|12. Nº 66.804 v.29|12|64

AGUACIL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4868

Convócase Asamblea Ordinaria 31 de diciembre de 1964, 10 horas, en Sarmiento 559, 7º piso, para tratar:
1º — Considerar documentos, Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 31| 8|64.
2º — Elegir Directores por tres años, Síndicos por un año y fijar honorarios.
3º — Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.22|12. Nº 66.692 v.29|12|64

A R C A M S A
Sociedad Anónima Comercial
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de enero de 1965, a las 10 hs., en la sede social, Lavalle 1601, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios a directores y síndicos y la remuneración de directores con cargos fijos.

4º Elección de presidente y directores titulares, de acuerdo al art. 8º de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Aumento de capital.
7º Designación de dos señores accionistas para que suscriban acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir los requisitos del art. 15 de los estatutos de la sociedad.
$ 6.800.— e.23|12-Nº 67.248-v.28|12|64

AGUSTIN SPERONI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
Nº 12.145
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, hora 13, en Viamonte 74., piso 5º, para:
1º — Considerar documentos, Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|64.
2º — Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.22|12. Nº 66.993 v.29.12.64

AMERICAN TEXTIL S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº Registro 4395
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en Andonaegui 1266, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del Secretario que habrá de autorizar el acta. (Art. 28).
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1964.
3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 25 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 7.000 e.21|12 Nº 66.780 v.28|12|64

ADURIZ SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 12 horas, en el local social Alsina 1382, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
2º Elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.21|12 Nº 66.388 v 28|12|64

AFISA
Actividades Financieras Inmobiliarias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
(En Primera Convocatoria)
Se convoca a los accionistas de AFISA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de diciembre de 1964, a las 8 horas, en Paraguay 1971, piso 5 de esta Capital, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Convocatoria, Memoria, Inventario, Balance General, Anexos, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Remuneraciones incluso las de carácter administrativo a los Directores y Síndico, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
2º Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndico titular y Suplente.
3º Capital y emisión de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar.
Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.
$ 6.000 e.21|12 Nº 66.562 v.28|12|64

"B"

BIALBA S. A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1965, a las 10 horas, en Lavalle 1523, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964, y Distribución de Utilidades.
2º Dividendos a distribuir.
3º Remuneración a Directores y Síndico.
4º Remuneración por funciones especiales a Directores.
5º Elección de Directores titulares y suplentes.
6º Elección de Síndicos titular y suplente.
7º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.600.— e 23|12 Nº 66.924 v.30|12|64.

BARRENECHEA - PASSERIEU S.A.
— Com., Ind. y Agropecuaria
Nº 17.531
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1889, 4 P. "B", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Aumento del capital social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200 e.21|12 Nº 66.799 v.28|12|64

"C"

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.
CONVOCATORIA
A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el lunes 4 de enero de 1965, a las 10.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la ciudad de Londres y en el Banco de Londres y América del Sud. Se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1964;
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas;
3º Designación de un Director por el período de un año;
4º Elección de Síndicos (Titular y Suplente) por un año;
5º Remuneración de los Directores y de los Síndicos (Titular y Suplente);
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.
$ 8.400.— e.24|12 Nº 67.124 v.31|12|64

CARPENTER S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de enero de 1965, en el local de la calle Aizpurúa 2467, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Artículos: cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9), once (11) y doce (12), de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1965.
$ 3.200.— e.24|12 Nº 67.213 v.31|12|64

CONTE HNOS., S.A.C.I. y F.
Fábrica de Tejidos de Punto
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de enero de 1965, a las 9 horas, en el local social de la calle Colodrero 3573, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964;
2º Distribución de Utilidades;
3º Aumento de Capital Autorizado;
4º Distribución Saldo de Revalúo Contable ;
5º Fijación del número de los Directores, y elección de los mismos por un año;
6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo Ejercicio; y
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 5.200. e.24|12. Nº 67.208. v.31|12|64

COPPA & CHEGO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de enero de 1965, a las 18 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Convocatoria, Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Capital.
3º Directores y Síndicos.
4º Accionistas para firmar.
Entrada contra cupón accionario Nº 11. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|12 Nº 67.135 v.31|12|64

COPPA & CHEGO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de enero de 1965, a las 17 horas, en su sede 25 de Mayo 553, de esta Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación y ratificación de Estatutos.
2º Capital.
3º Elección firmantes del Acta.
Entrada contra cupón accionario Nº 11.
$ 3.200.— e.24|12 Nº 67.134 v.31|12|64

CADETCO
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL
Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la calle San Juan 1611 el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco a las dieciocho horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado de uno a diez millones de pesos. — El Directorio.
$ 1.560.— e 23|12 Nº 67.081 v.28|12|64

CAMELLI
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de enero de 1965, a las 10 horas en Cerrito 836, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga mandato Directores.
2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio el 30|4|64.
3º Situación actual de la sociedad.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.23|12 Nº 62.992 v.30|12|64

CARBOSIL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 12880
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 8 horas, en la sede social Doblas 1843, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primero, segundo y tercer ejercicios de la sociedad, cerrados el 30 de junio de 1962, 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964.
2º Elección de Directores. Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Libro de Actas. — El Directorio.
$ 4.800 e.22|12 Nº 67.063 v.29|12|64

CISTERN S.A.
Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de diciembre de 1964, a las 9 horas, en el local social sito en la calle 25 de Mayo 538, 8º piso, Capital; para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600 e.22|12 Nº 66.982 v.29|12|64

COSARI
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en Bouchard 432, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 30 de noviembre de 1964.
2º Remuneraciones directores y síndicos.
3º Distribución de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.21|12 Nº 65.549 v.26|12|64

CARTERAS LUCKY
Sociedad Anónima Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Ordinaria 31|12|1964, a las 10 horas, en Santa Fe 1612, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 31|8|1964.
2º Elección del Directorio por dos años y de síndico titular y de síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200.— e.21|12 Nº 66.534 v.28|12|64

COLOMBO Y MAGLIANO S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1964, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.
2º Distribución de las utilidades.
3º Aumento del capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 50.000.000.—; emisión de las series de acciones y consideración de la renuncia al derecho de preferencia.
4º Ratificación de las incorporaciones de activos y pasivos, de establecimientos agropecuarios mediante el pago en acciones de la sociedad.
5º Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales, fijándose como capital autorizado $ 75.000.000.
6º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.600.— e.21|12 Nº 66.518 v.28|12|64

COELHO Y PUENTE AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Expediente Nº 17.214
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1964, a las 19 horas, calle Paraná 608, piso 1º izq. Capital, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 inc 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
2º Remuneración al Directorio art. 19 de los Estatutos.
3º Aumento del Capital Autorizado (Decreto 852|55).
4º Elección de Directores, fijando su número, Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.600.— e. 17|12 Nº 65.843 v. 29|12|64.

"D"

DIAZ VELEZ SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en Avenida Díaz Vélez 5502, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance general, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1964.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.800 e.22|12 Nº 67.086 v.29|12|64

D. K. LOMAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964 a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1 del C. de Comercio para el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.21|12 Nº 66.765 v.28|12|64

"E"

EMPORIO LAVALLE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre a las 10 horas, en la calle Lavalle 2557, planta baja, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 1963|1964.
2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 1º de setiembre 1963 al 31 de agosto de 1964.
3º Elección de directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400. e.22|12. Nº 66.789. v.29|12|64

ESTABLECIMIENTOS "EL MAGO" S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Establecimientos "El Mago" S. A. C. I. A. F. I., a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en sus oficinas Pedro Lozano 3725, Capital, el día 30 de diciembre de 1964, a las 18 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años. Art. 13 de Est. Soc.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en esta sociedad, de 9 a 11 hs., con tres días de anticipación, las acciones o certificados de depósitos bancarios de éstas.
$ 5.600.— e.21|12-Nº 66.936-v.28|12|64

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 8 horas, en Bahía Blanca Nº 2875, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.000.— e.21|12-Nº 66.630-v.28|12|64

EL ASTRAKAN
S. A. C. I. F. I. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en el local de Uruguay 872, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1964.
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 4.800.— e.21|12-Nº 65.914-v.26|12|64

"F"

FOGATA
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de Enero de 1965, 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:
1º Considerar doc. Art. 347, Cód. Com. ejercicio 31|8|64.
2º Elección de Directores por 2 años y Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año.
3º Elección de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.24|12 Nº 67.259 v.31|12|64

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A. FIALP
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Enero de 1965 a las 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1964.
2º Destino de las utilidades del Ejercicio.
3º Aumento del Capital Social a $ 750.000.000 m|n. ad-referéndum del pedido formulado a la Inspección de Justicia en el mismo sentido.
4º Retribución a los Directores y Síndico por los ejercicios terminados en los años 1962 y 1963.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.400.- e.24|12 Nº 67.281 v.31|12|64

F. LANGER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de enero de 1965, en sus oficinas a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades.
2º Retribución de Directores y Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.
4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar los títulos de acciones, o recibos de los Bancos, en la caja de la Sociedad, Ecuador 822 de Capital Federal, hasta tres (3) días antes de la reunión.
$ 5.400.— e.23|12 Nº 66.937 v.30|12|64

FALABELLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1964, a las 8 horas, en el local social de Pte. Luis Sáenz Peña 1643|45, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículos 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de agosto de 1964.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.22|12 Nº 67.020 v.29|12|64

FIAT CONCORD
S. A. I. C.
Expte. Nº 7389

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de diciembre 1964, a las 11 hs., en Cerrito 740, para tratar:
1º Dividendo ejercicio 1963.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.21|12-Nº 66.889-v.28|12|64

"G"

GRIYASA A.C.R.A. S.A.
Expediente Nº 13.887

Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre, a las 14 horas, en Av. del Trabajo 5472, a fin de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1964.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Determinación del número de directores.
4º Designación de directores y síndicos titulares y suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600.— e.23|12-Nº 67.118-v.30|12|64

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Registro Nº 3.860
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Enero de 1965 a las 11.30 horas, en Avenida del Libertador 6796, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1964.
2º Distribución de utilidades y ratificación de dividendos provisorios.
3º Elección Directores y Síndicos y sus remuneraciones|
4º Capitalización Saldo de Revalúo, aumento del Capital autorizado y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.- e.24|12 Nº 67.129 v.31|12|64

GANADERA SARMIENTO S. A.
Export. Import. Agrop. y Com.
Nº 15.709
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1889, 4º, B, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital social a la suma de $ 10.000.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200 e. 21|12 Nº 66.788 v. 28|12|64

"H"

HERMAN Y PILNIK
S. A. C. I. F. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas el día 31 de diciembre de 1964, a las 17 horas, en su local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1162 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. — Ejercicio Nº 4 cerrado al 31|8|64.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección del Nuevo Directorio, Síndico y Dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.800 e. 21|12 Nº 65.983 v. 26|12|64

"I"

IRENE
Sociedad Anónima, Agropecuaria Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de enero de 1965, a las 19 horas, en la Avda. Córdoba 4055, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;
2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos;
3º Designación de Síndico titular y suplente;
4º Designación de los accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.600 e.24|12 Nº 67.444 v.31|12|64

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial
Nº 5279
PAGO DE DIVIDENDO
Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de diciembre de 1964, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central, contra entrega del cupón Nº 21, se abonará a las acciones ordinarias y preferidas el siguiente dividendo correspondiente al 16º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1964:
Acciones Preferidas: 24,756024 %, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas de las mismas características.
Acciones Ordinarias, 28,256024 %. mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones preferidas 6½ % con participación adicional, iguales a las actuales en circulación.
Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1964 y llevarán adherido el cupón Nº 22. Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.
A tal efecto se han emitido las series "T" de acciones preferidas 6½ % con participación adicional por un valor nominal de m$n. 220.000.000 y 21ª de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 220.000.000. — El Directorio.
$ 4.320.- e.24|12 Nº 67.116 v.29|12|64

IVEM S. A. I. C.
Independencia 3945 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Enero de 1965 a las 10 hs., en Independencia 3945, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación. Art. 347 Código de Comercio, ejercicios al 31|1|1962, 31|1|1963 y 31|1|1964.
2º Designación de Síndico "ad-hoc" para que se expida respecto de los tres ejercicios mencionados.
3º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.800.— e.24|12-Nº 67.127-v.31|12|64

INDUSTRIAS GANADERAS INGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano Nº 3376, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio para el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores y elejirlos.
4º Designación de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.23|12-Nº 67.202-v.30|12|64

I N A S A
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria 31|12|64, 19,30 hs., Salta 324, para considerar:
1º Documentos artículo 347 C. C. ejercicio cerrado 30|6|64.
2º Designación Directorio, sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|12-Nº 67.109-v.30|12|64

INGENIEROS MARTINEZ CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1964, a las diez horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 366, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de los síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 5.400.— e.22|12 Nº 67.079 v.29|12|64

IOTTI S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1964, a las 11 horas, en el local de la Avda. Callao 1040, de la Capital Federal, a fin de considerar:
1º Documentos Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio. Ejercicio al 31|8|64. Distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 67.049 v.29|12|64

INSTANCOPIA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria día 31 diciembre 1964, 11 horas, en Cangallo 729, para considerar:
1º Documentos Art. 347, Inc. 1º Código Comercio ejercicio 31|8|64.
2º Remuneración Síndico.
3º Elegir Síndico y accionistas firma acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.
$ 2.600.— e.21|12 Nº 66.922 v.28|12|64

INDUSTRIAL ABLINCO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolivar 177 - 2º piso - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Balance General finalizado el 31 de agosto de 1964.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.21|12 Nº 66.084 v.28|12|64

INSTITUTO SIDUS
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1964, a las 19 horas, en el local social sito en Larrea 926, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al Quinto Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

4º Aumento del Capital Autorizado y Emisión de Acciones.

5º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

$ 5.000. —e.21|12 Nº 66.402 v.28|12|64

"J"

JOSE N. AZAR E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1964, a las 9 horas, en el local de la sede social Rivadavia 5383, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio Económico concluido el 31 de agosto de 1964.

2º Distribución de Utilidades.

3º Remuneración Directores y Síndico, superior 25 o|o de las Utilidades.

4º Elección de Directores Titulares previa fijación de su número.

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.21|12 Nº 66.103 v.28|12|64

"L"

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las hora nueve, en Uruguay 16, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964;

2º Elección de Síndico titular y suplente;

3º Remuneraciones al Directorio y Síndico y destino del remanente de las utilidades del ejercicio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400 e.24|12 Nº 67.429 v.31|12|64

L O S L A G O S
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1964, a las once horas, en el local social de Avenida de Mayo 560, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 5.000.— e.22|12-Nº 66.988-v.29|12|64

LIBERTI S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1965 a las 21 hs., en la calle Brandsen 1043, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del liquidador.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

$ 2.800.— e.24|12 Nº 65.977 v.30|12|64

LOS COLORADOS S. A.
Com., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Corrientes 485, of. 410, 31 diciembre 1964, 13 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico ejerc. 31|8|64.

2º Determinación número y elección directores.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 66.999-v.29|12|64

LA FARMACO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31|12|964, a las 10 hs., en Av. R. Sáenz Peña 547, 1º piso, Cap., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. de lo resuelto por la Asamb. Gen. Ext. del 30|10|964.

2º Modificación del art. 2º de los Est. sociales (cambio de objeto).

3º Modificación del art. 1º de los Est. sociales (cambio de denominación social).

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.22|12-Nº 66.995-v.29|12|64

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS
Comercial, Industrial e Inmobiliaria S.A.
Nº 6.448
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1964, a las 17.30 horas, en Florida 868, primer piso, Capital, para tratar

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|64.

2º Elegir Directores Titulares y Suplentes.

3º Elegir Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|12 Nº 66.012 v.28|12|64

L.E.P.S.C. S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1964, a las 18 horas, en la calle Viamonte Nº 1653, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de octubre de 1963 y el 31 de octubre de 1964.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Destino del Saldo de la utilidad líquida y realizada.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.400.— e.21|12 Nº 66.926 v.28|12|64

LOS CURROS S. A. A. G. e I.
Exp. N. 14.257

Convócase a asamblea ordinaria para el 31|12|64, a las 9.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 30|9|64, distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12 Nº 66.486 v.28|12|64

"M"

M A R S E L L A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1964, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Lavalle 1312, Piso 3º, Dto. A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de julio de 1964.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico (titular y suplente) por un año.

4º Resolución sobre las retribuciones al Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000 e.23|12 Nº 67.283 v.30|12|64

MILAWARE S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para el cuatro de enero de 1965, a las 10 horas, en el local de su sede Tucumán 2680, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria y balance del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Designación de nuevos directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.000.— e.23|12-Nº 67.110-v.30|12|64

MASPREN
S. A.
Comercial Industrial Textil
I. 8.718
CONVOCATORIA
7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Maspren, Sociedad Anónima Comercial Industrial Textil, a la Asamblea General Ordinaria para el día 31|12|64, a las 11.30 horas en Luis María Drago 255, primer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio. Ejercicio cerrado al 31|8|1964.

2º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 e.21|12 Nº 66.830 v.28|12|64

M I S I O N E S S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 19 horas, en Corrientes 2589, of. 35, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 67.031-v.29|12|64

MERIEN S.A.I.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de diciembre de 1964 a las 9 horas en Sarmiento 565 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.21|12 Nº 66.772 v.28|12|64

MACEVA
S.A.I.C.I.F.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de diciembre de 1964, a las 18 horas en 25 de Mayo 33, 8º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del Capital Autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.21|12 Nº 66.676 v.26|12.64

"N"

NAVIERA SANTA ANGELA
S.A.C.I.A. e I.
Rel. Nº 18.508
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en la calle Córdoba 645, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del Directorio;

2º Elección del nuevo Directorio, en caso de aceptación de las renuncias presentadas por el actual;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|12 Nº 67.044 v.28|12.64

NEPAL S.A.
Com. Ind., Fin., Inm. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 9 horas, en la calle Medrano 582 P.B. "B" Cap. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del C. de C. ejercicios al 31|12|62 y 31|12|63.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.23|12 Nº 67.261 v.30|12|63

NUEVA ZELAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de diciembre de 1964, a las 15 horas, en el local social de la calle Belgrano 347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, por el tercer ejercicio legal cerrado el 31 de agosto de 1964;

2º Fijar número de Directores y su elección;

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600 e.21|12 Nº 65.824 v.26|12|64

"P"

PANAMA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Inscripción Nº 13.579
Perú Nº 556 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1965 a horas 11, consideración documentos determinados artículo 347, Código de Comercio por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1964; distribución de utilidades; determinación número de directores; elección de directores y síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.24|12 Nº 67.271 v.31|12|64

PANAMA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Inscripción Nº 13.579
Perú Nº 556 — Capital

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero de 1965 a horas 12, a efectos de considerar el aumento de capital autorizado de la sociedad. — Dos accionistas firmarán el acta. — El Directorio

$ 1.600 e.24|12 Nº 67.272 v.31|12|64

PELADO VIEJO
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 5 de enero de 1965, a las 9.30 horas en Cangallo 444, 5º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los actuales.

2º Ratificación de la actuación del presente Directorio con posterioridad a la celebración de la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1964.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según los Estatutos, artículo 20, que deben depositar con 3 días de anticipación las acciones.

$ 4.000.— e.23|12 Nº 66.809 30|12|64

PIAL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 14 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 546, 8º piso, oficina 9, Capital Federal en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio Nº 4, finalizado el 31 de agosto de 1964;

2º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con el artículo 15 de los Estatutos.

$ 4.200 e.21|12 Nº 66.694 v.28|12|64

"R"

RAUL JULIO MAY
Soc. Anón. Comer. Industr. Financ. Inm. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de enero de 1965, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1889, P. B., Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1964.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico y destino o distribución de las utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para formular el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización (Artículo 14).

El Directorio.

$ 6.600 e.24|12 Nº 66.383 v.31|12|64

R. C. VITA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 20 horas, en Bartolomé Mitre 2248, 7º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio de los ejercicios 31|8|1962, 31|8|1963 y 31|8|1964.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.22|12-Nº 67.087-v.29|12|64

ROLEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Nº 9.679
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 18 horas en la calle Sarmiento 1889, 4º p. "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicios Nº 1, 2, 3 y 4, cerrados el 30|6|1961, 30|6|1962, 30|6|1963 y 30|6|1964 respectivamente.

2º Aumento del capital social.

3º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.000. e.21|12. Nº 66.801. v.28|12|64

"S"

SANIFA
Santarelli Industria de Fotoproductos Argentinos S. A.
(Reg. Nº 5.580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 4626, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo de los bienes de uso.

2º Destino del resultado del revalúo.

3º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

4º Autorización al Directorio para emitir treinta y cinco series de acciones, de la 193ª a la 227ª, inclusive, o sea tres millones quinientos mil pesos, para el pago de la última cuota del revalúo contable, Ley 15.272.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600. e.21|12. Nº 66.887. v.28|12|64

SOFISA
S. A. F. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinacia que tendrá lugar el día 8 de enero de 1965 a las 18 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 5.000.— e.23|12 Nº 66.940 v.30|12|64

"SAN SEVERINO"
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial
Registro Nº 16.119
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1964, a las once horas, en la sede social: Avda. Rivadavia Nº 8758, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347. Cód. Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1964;

2º Elección Síndicos;

3º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.22|12 Nº 67.046 v.29|12|64

STANLEY LABORATORIOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 9 horas, en Bahía Blanca 1427, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. e.21|12. Nº 66.335. v.26|12|64

SYNTEX
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1964, a las 10, en Avda. R. Sáenz Peña 811, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. Comercio del ejercicio cerrado el 31|8|64; y destino de utilidades;

2º Ratificación de las retribuciones pagadas o acreditadas a directores con funciones técnicas o administrativas;

3º Fijación del número de directores y designación de los mismos. Designación de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800. e.21|12. Nº 66.980. v.28|12|64

"T"

THE GREEN HOUSE INTERNATIONAL TRADING S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1964, a las 10 hs., en Belgrano 225, 7º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964;

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.400 e.24|12 Nº 67 487 v.31|12|64

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima
Registro Nº 2 708

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de enero de 1965, 15 horas, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: ejerc. 20|9|1964.

2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.24|12 Nº 67.148 v.31|12|64

TYCORA
Sudamericana S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de enero de 1965 a las 12,30 horas, en Lima 187, 7º piso, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Fijación del número de directores, designación de los mismos, y nombramiento de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964.

$ 5.200 e.24|12 Nº 67.152 v.31|12|64

TANDY S.A.C.I.I. y A.
Registro Nº 17224

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en Av. Corrientes 848, oficina 1305, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964;

2º Determinar el número de directores. Designar la totalidad del directorio y de la sindicatura. Designar Presidente y Vicepresidente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800 e.22|12 Nº 67.004 v.29|12|64

TEIA AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de diciembre de 1964, a las 10 horas, en Av. Córdoba 331, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963.

2º Ratificación de remuneraciones al gerente y directores ejecutivos, por las funciones especiales que desempeñaron en la dirección y administración.

3º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto.

4º Nombramiento miembros del Directorio por cesación en sus mandatos de los actuales, del Síndico Titular y del Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 6.400. e.21|12. Nº 66.874 v.28|12|64

TISPAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en 31 del corriente, a las 18 horas, en su local social Pedro Lozano 4170, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del aumento de Capital hasta la suma de $ 7.000.000.— m|n

2º Ratificación y|o cambio de Directorio y Síndico.

3º Aprobación de la compra de un campo en la Provincia de Buenos Aires.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta social.

El Directorio.

$ 3.000. e.21|12. Nº 66.932. v.28|12|64

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1964, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º interior, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — El Directorio.

$ 4.200.— e.23|12-Nº 65.504-v.30|12|64

Nota: Se publica hasta el 30|12|64, en razón de haber aparecido con error de imprenta los días 21 y 22|12|64.

TESORO S. A.
Com., Ind., Agr., Inmobil. y Fin.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1964, a las 19 horas, en Chacabuco 241, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1964 y ratificación de las remuneraciones de los directores.

2º Determinación de número y elección de directores y sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.23|12-Nº 65.388-v.29|12|64

Nota: Se publica hasta el 29|12|64, en razón de haber aparecido con error de imprenta los días 21 y 22|12|64.

"V"

"VIDAL Y COMPAÑIA"
Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1964, a las 20 horas, en Ciudad de La Paz 3207, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|8|1964;

2º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.22|12 Nº 67.088 v.29|12|64

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Alcides Juan Meynet, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle AYACUCHO Nº 11, Cap., a Ismael Farias y Josefa Almuiña de Jorge. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 67.200-v.31|12|64

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Av. de Mayo 1346, avisa: Salvador Portaro, Santiago Portaro y José Osvaldo Diana, venden a Alberto Console negocio elaboración y vta. de pastas frescas, AVENIDA BELGRANO 3269. Domicilio partes y reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 67.276-v.31|12|64

Samuel Wul, avisa que ha transferido a Rosa W. de Vul, su negocio de peluquería y librería, sito en la AV. FRANCISCO BEIRO Nº 5750, Capital Federal. Reclamos de ley. Domicilio es de partes.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 67.158-v.31|12|64

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Av. de Mayo 1346, avisa: Rafael Masciotra vende a Emilio Adolfo Zadro, Luis Ambrosio Scipioni y Héctor Hugo Orcinoli, negocio elaboración y venta pastas frescas, AVENIDA CABILDO 3470. Domicilio partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 67.274-v.31|12|64

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel María Arias, Réditos 439.439-003; Cesáreo Dieguez Hermida, Réditos 817.664-003; Manuel Dieguez Hermida, Réditos 817.663-003; y Antonio Dieguez Hermida, Réditos 817.665-003, venden a Jaime Santamaría, Réditos 66.373-003; Ramón Santamaría, Réditos 378.901-008; Constantino Fernández Réditos 545.969-004; Juan López, Réditos 546.975-004; y Manuel Marquez Pereira, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y un toldo, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 5452, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 4.200.— e.21|12-Nº 65.014-v.28|12|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 17|12|64.

Luis Rodríguez Ramos, Martillero Público, oficina Bolívar 547, avisa: Daniel Maynat y Livia Rodríguez Ponce de Vincent, venden sus partes del negocio de pastas frescas sito en AVENIDA GAONA Nº 2375, Capital, a Luis Rodríguez, con retroactividad al 9 de diciembre 1964. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.600. e.22|12. Nº 66.822. v.29|12|64

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús Serrano vende a Constantino García, negocio de Lechería La Vascongada y Artículos Envasados, sito en la Capital Federal, calle ARAOZ 1823, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.800. e.21|12. Nº 66.651 v.28|12|64

Bochicchio Hnos., Balanceadores y Martilleros Públicos, con Oficinas en la Avda. Rivadavia Nº 6836, Local 34 "Bis", de esta Capital, T. E. 66-6666, avisan que por su intermedio, los Sres. Juan Pane, Vicente Colosimo, Jorge Berardi y Leonardo Sabatino, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, a los Sres. José García, Ricardo García, Félix García y Vicente García, el Mercadito (Ventas de Carnes y Verduras), sito en la calle AYACUCHO Nº 1221, Capital. — **Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.**

$ 2.800. e.21|12. Nº 66.468 v.28|12|64

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1390, 1º piso, T. E. 38-2525, avisan que "Northing S. R. L." (Réditos Nº 919.081-011), venden a "Confitería Northing S. R. L." (en formación), el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Northing" sito en esta ciudad, calle AVENIDA CALLAO Nº 1423, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso anula y reemplaza al anterior de fecha 23|11|64 al 27|11|64 Nº 61.846.
$ 2.800.— e.23|12-Nº 67.014-v.30|12|64

Elsa Weissenburger Vda. de Feldmann avisa que vende y transfiere al Sr. Eduardo Jorge Juda su fondo de comercio dedicado al rubro de reventa de fantasías, sito en AV. BELGRANO 1411, 7º piso "A", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilo legal para reclamo ley.
$ 1 600.— e.23|12-Nº 66.951-v.30|12|64

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que: Antonio Mora vende a María Luisa Ambrosia Loguercio la fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sita en AV. CASEROS 3253, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 66.949-v.30|12|64

José Sánchez Rollan, avisa: Que cesó su actividad de peluquería de AVDA. CONSTITUYENTES 3552, Capital, con retroactiv. al 2|5|964; domicil. y reclamos el mismo.
$ 800.— e.23|12-Nº 67.034-v.30|12|64

Amelio y Cía., oficinas San Juan 3000. Avisan que Dante Aranda vende a Susana I. C. de Sánchez, su negocio de kiosco venta de cigarrillos y golosinas ubicado en la AV. SAN JUAN entre los Nros 3032 al 3034. Recl. ley y domicilio, n|of.
$ 1.400.— e.23|12-Nº 66.966-v.30|12|64

Avisa José M. Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que "Farmacia Roffo S. R. L." vende a Rafael Venancio Larraburu negocio farmacia sita AVENIDA CABILDO 1001, domicilio constituido por contratantes. Reclamos ley mismo negocio.
$ 1.400.— e.23|12-Nº 66 976-v.30|12|64

Se avisa por el término legal, que don Gaspar Munar, vende a doña María Maga, quien adquiere para sí y para terceros, el negocio de lapiceras, artículos para el fumador, regalos y anexos, sito en el Local Nueve de la denominada "Galería Santa Fe", ubicada en esta Capital Federal. AVENIDA SANTA FE Nº 1660, domicilio de las partes. — Oposiciones - Ley 11.867, ante escribano nacional don Lorenzo F. Prim calle San Martín Nº 244, 1º piso, oficina 106.
$ 2.600. e.21|12. Nº 66.582 v.28|12|64

Organización Cevallos S.R.L. (Sánchez, Pemau y Fernández), Martilleros Públicos, con oficinas en Catamarca 177. 3º, Capital, T. E. 97-6507, avisan: Manuel María López, José Manuel López, José Martínez Martínez, Diego, Francisco Medina y Mario Pockard, venden libre de deuda a José Antonio Sánchez, Eliseo López y Horacio Eliseo López, su negocio de garaje de alquiler, sito en AV. CABILDO Nº 438, Capital. — Domicilio partes y reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.600. e.21|12. Nº 66.602 v.28|12|64

"B"

Al comercio: Concepción Paz de Vázquez, vende a José Paz, el negocio de hotel pensión, sito calle BILLINGHURST 371 (domicilio partes). Reclamos ley, al señor C. Tomas Peiteado, Av. de Mayo 623.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 67.142-v.31|12|64

Al comercio: Antonio Dionisio Mortalena, vende a María Mariño Oubiña su negocio de lechería y anexos ubicado en BARTOLOME MITRE 3600. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. Se publica nuevamente por haberse insertado con error el publicado el 4 al 9 del 6 de 1964.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 66.921-v.30|12|64

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 214, 2º P. Of. 6. T. E. 45-1001. Que: Sergio Bayon, Antonio Sánchez, Antonio Ramos y Sra. Sabina Franco, venden a Angel Pato, el neg. de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1907. Reclamos t|ley en n|Of., domicilio de las partes.
$ 1.800. e.22|12. Nº 66.784. v.29|12|64

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35 2238 y 1158 avisan que Salvador Orfei, Réditos Nº 812.424—003, vende a Humberto Fandiño, Réditos Nº 631.057—018, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle BOYACA Nº 865, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.600. e.22|12. Nº 66.864. v.29|12|64

Priesca, Prieto y Cía. S. R. L., Balanc. y Mart. Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1390, 2º piso, Capital, avisan que: Cleto Herrera y Antonio Somoza, venden a Francisco Fernández, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle BELGRANO Nº 3348, Cap. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.800. e.21|12. Nº 66.455 v.28|12|64

"C"

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Moreno número 1796, Cap., avisan: Alfredo Luis La Torre, Sixto Peres y Héctor Peres venden a José Oscar Scalise y Nélida Angela Ertola de Scalise su negocio de hotel alojamiento, sito calle CANGALLO Nº 3885, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.24|12-Nº 67.207-v.31|12|64

Se hace saber que María Josefina García de Carballo transfiere a su esposo José Carballo, el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle COCHABAMBA Nº 3413 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio real para los reclamos de ley.
$ 1.200. — e.23|12-Nº 67.083-v.30|12|64

Avisa José M. Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Francisco Héctor Molinari vende a "Fiambrerías Parrondo, S. R. L.", negocio fiambrería y bebidas envasadas, sito calle CANNING 2375, domicilio constituido por contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 1.600. — e.23|12-Nº 66.978-v.30|12|64

Avisa José M. Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que "Fiambrerías Parrondo, S. R. L.", vende a Antonio Cloro, negocio fiambrería y bebidas envasadas, sito calle CANNING 2375., domicilio constituido por contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 1.600. — e.23|12-Nº 66.977-v.30|12|64

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que Jacinto Fernández y Angeles Begoña del Valle, venden a María Aurea Loureiro de Villar el despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en CENTENERA 2909, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 2.000. — e.23|12-Nº 66.952-v.30|12|64

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Costafreda vende a Antonio Pérez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CORONEL RAMON L. FALCON Nº 6302 esquina FONROUGE, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.600. e.22|12. Nº 66.865. v.29|12|64

"CH"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. M. C. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571 avisan: los señores Basilio Lois, Avelino Fernández Soria, Jesús Rodríguez, Felipe Silvano González, Manuel Andrés Rodríguez y la Sucesión de don José María Rodríguez transfieren a favor de los señores Silvino García González, Benigno Fernández García y José María Fernández las cuotas capital de "Confitería Drink Stop" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 600.000.— m|n.), propietaria del negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados ubicado en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 1401 esquina URUGUAY Nº 1014. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 3.800. e.22|12. Nº 66.790. v.29|12|64

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con ofic. en la calle Acevedo Nº 1479, Cap., avisan: Encarnación Leñeros de Hidalgo vende a Francisco Ramón, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CHARCAS Nº 4361, de Cap., Recl. de Ley y Dom. de partes n|ofic.
$ 1.400. e.22|12. Nº 66.810. v.29|12|64

"D"

Ley 11.867. Se avisa que Esther Rajmilovich vende a Olga Rosa Plate su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 945. Domicilio de partes y reclamos de ley en Callao 320, piso 1º "B".
$ 1.200.— e.24|12-Nº 67.153-v.31|12|64

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Yerbal 1840, avisa: Antonio Feliciotti vende su negocio de carnicería, puestos 31|33, sito en el mercado "Defensa", de la calle DEFENSA 1424, Capital, a Luis Pelizza. Informes, mi oficina, donde las partes fijan domicilio.
$ 1.400.— e.24|12-Nº 67.285-v.31|12|64

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Yerbal 1840, avisa: Ana Luisa Silva de Bola vende su negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle DEAN FUNES 635, Capital, a Alberto Isaías Bola. Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.400.— e.24|12-Nº 67.286-v.30|12|64

Juan Antonio Valera, martillero público, con oficina en Agüero 2351, Dto B, Capital, T. E. 83-8758. Avisa: Luvio José Radici, Carlos Alberto Beherens, Héctor Aquiles Cusano y señora Vida Martín de Gelini, venden a Tomás Vicente Escribano, el negocio Cantina Di Luvio, sito en la calle DIAZ VELEZ 4526, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, mi oficina.
$ 1.800. — e.23|12-Nº 66.943-v.30|12|64

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús Gandoy, vende a Amando Morán, negocio de lechería y venta de helados, sito en la Capital Federal, calle DIRECTORIO 237|239. — Domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.800. e.21|12. Nº 66.652 v.28|12|64

Se hace saber, que la sociedad "Los Provincianos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en DORREGO 58, Capital, que explotaba el negocio de compra-venta de repuestos y accesorios para automóviles y taller de llantas y tornería; y la sociedad "Finte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en el mismo domicilio que la anterior, dedicada al ramo de taller mecánico y metalúrgico y fabricación de llantas y afines, han transferido su fondo de comercio a la sociedad "Los Provincianos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" con el mismo domicilio, que será continuadora de los negocios sociales de ambas sociedades. Reclamos de Ley, en el domicilio social.
$ 4.200.— e.22|12 Nº 66.798 v.29|12|64

Espina y Cía., Martilleros Públicos, oficinas Maipú 71, avisan quedó nula y sin efecto promesa de venta Farmacia "Alhambra", calle DIRECTORIO 4404 esquina MORETO, entre Felisa Nisensohn y Julio Juárez. Reclamos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.400.— e.22|12 Nº 66.686 v.29 12 64

"E"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que ha quedado nula la venta de Reinaldo Mario Traversi y Francisco Armando Nieto a Víctor Eusebio Coria del negocio de quiosco de ventas de golosinas y anexos, sito EMILIO LAMARCA Nº 2827, Capital este aviso anula la publicación anterior del Boletín Oficial Nº 66.736. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas: Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136.
$ 2.200.— e.24|12-Nº 67.115-v.31|12|64

Mario G. Napolitano y Cía., Martilleros Públicos, avisan que Reinaldo Mario Traversi y Francisco Armando Nieto, venden a Víctor Eusebio Coria su negocio de Quiosco de Venta de Golosinas y Anexos, sito EMILIO LAMARCA Nº 2827, Capital, libre de todas deudas y|o gravamen, domicilio partes y reclamaciones Ley 11.867 n|oficinas Alvarez Jontes Nº 3214, T. E. 59-8136.
$ 2.000.— e.22|12 Nº 66.736 v.29|12 64

Melchor Pedreira, domiciliado en Salta 1769, vende a Obdulio Priesca, domiciliado en Tucumán 650, 3er. piso, su tercera parte indivisa del negocio bar sito en interior ESTACION CONSTITUCION LINEA "C" DE TRANVIAS SUBTERRANEOS. Reclamos de ley Obdulio Priesca, Tucumán 650, 3er. piso, Capital.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 66.890 v.29|12|64

"F"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Agfa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle FLORIDA Nº 835, primer piso, oficina 104 A, de la Capital Federal, transfiere a "Agfa Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el mismo domicilio anterior, su negocio sito en la calle Florida número 835, primer piso, oficina 104 A, de la Capital Federal y que se dedica a "importación y venta de materiales para fotografía y cinematografía". Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista número 491, piso 2º, de esta ciudad. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964.
$ 3.600.— e.24|12-Nº 67.144-v.31|12|64

"G"

Al comercio se avisa que el señor Nicolás Conforti vende a Roberto Carlos Miguel Sena su negocio de hotel alojamiento, sito calle GALLO 513, Capital, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 67.247-v.31|12|64

Noya & Cía., de Asociación Balanceadores, oficina calle Uruguay 34, Capital, avisan: Mercedes Cabo de Fernández, vende a Hugo D. Benedetti y Norma Gladys Díaz de Maggi, réditos en trámite, negocio clasificado "Despacho de pan y afines", sito calle GENERAL GUIDO 2402. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 66.678 v.29|12|64

"H"

Se hace saber que Plastotal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Plastotal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el Activo y Pasivo correspondiente a su establecimiento dedicado a la fabricación de planchas de materiales acrílicos, con oficinas en HIPOLITO YRIGOYEN 1144, piso 1º y fábrica en Montevideo 145, La Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos, por el término de ley, en las oficinas del escribano que interviene, don Enrique Paurici, Reconquista 46, piso 3º, Capital Federal, que es el que constituyen las partes.
$ 3.200. — e.23|12-Nº 67.016-v.30|12|64

Josias Blech, Martillero Público, Avenida del Campo 1280, avisa al comercio que con su intervención el señor Lorenzo Osimano vende su negocio de Frutería y Verdulería en HOLMBERG 1522, Capital, a la Sra. Lidia Esther Alcántara, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964.
$ 1.400.— e.22|12 Nº 66.674 v.29|12 64

"I"

Franze y Vázquez, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1346, avisan Joaquín Pedro Arespacochaga (Insc. Réditos 267346008) y Carlos Manuel Eugenio Costa, venden su negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas por menor, calle INDEPENDENCIA 2501, Capital, a Manuel Rodríguez (red. en trám.). Reclamaciones de ley y domicilios de partes mis oficinas.
$ 1.800. — e.23|12-Nº 67.011-v.30|12|64

Gustavo T. Tepper, martillero público, oficinas Av. Quintana 6, Cap. avisa: Salvador Muñoz y Estrella Fernández de Muñoz venden a Margarita Gómez de Romero su negocio de Hotel Alojamiento sito INCLAN 4233, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley mis oficinas.
$ 11.640 e. 22|12 Nº 66.330 v. 29|12|64

"J"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035 4654; avisan que José Enrique Estévez, vende a José Casal, con retroactividad al 31 de marzo de 1964; la parte mitad indivisa de la carnicería y venta de frutas y verduras, sita en JOSE MARMOL 370, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 2.000. — e.23|12-Nº 66.950-v.30|12|64

"L"

Se avisa al comercio que Enriqueta Ernestina Alonso de Gatti, viuda de Virginio Dante José Gatti, vende a don Angel Osvaldo Marini y Guillermo Rubinetti, el negocio de joyería y relojería ubicado en la calle LOPE DE VEGA 2846 de esta Ciudad, denominado "Joyería Continental". Domicilio de las partes y reclamos de ley en Marcos Paz 3189, departamento Nº 2, Capital Federal.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 67.085-v 30|12|64

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan. Mateo R. Rabascall & Herminia Fernández viuda de Bardelli, por sí, y por su hija menor Norma D. Bardelli, venden a Remedios Rafael Zárate, neg. de Carnicería, vta. de frutas y verduras, sito en LEZICA 4201, esquina RAWSON 66. — Domic. y reclam. Ley, en n|oficinas.
$ 1.800. e.21|12. Nº 66.614 v.28|12|64

"M"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que Víctor Manuel

Peláez Vela vende a Bernardino García, el despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en MARTIN GARCIA 914, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 66.957-v.30|12|64

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia 1539, Capital, avisa: Que Francisco Daniel Fiori vende a Manuel Folgar negocio de lechería y venta de helados, sito en MEXICO 1126, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 67.028-v.30|12|64

Se hace saber que de acuerdo a la Ley 11.867, Andrés Paparella vende a Miguel D'Arbitrio y Francisco Spitale su negocio de peluquería de señoras y anexos sito en calle MONTEVIDEO número 1683, libre de deudas, pasivo y personal. Reclamos de ley Talcahuano Nº 1225, domicilio de partes.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 67.045-v.30|12|64

Alvarez y Fuentes S. R. L., martilleros públicos, oficina Rivadavia 1575, 2º piso. Avisan: Que Angel Georgieff Natzkin vende su negocio de despacho de pan, sito MUÑECAS Nº 711 al señor Joaquín Mosquera, constituyendo todos sus domicilios en las oficinas de los martilleros.
$ 1.600.— e.23|12-Nº 67 054-v.30|12|64

Cumplimiento Ley 11.867 se comunica que Roberto Mazzani vende al señor Pedro Oviedo el negocio "quiosco" sito en METAN 4230. Derecho oposición, Dr. Carlos M. Fernández Gallardo, abogado, Lavalle 1454, 7º piso.
$ 1.200.— e.23|12-Nº 66.958-v.30|12|64

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José García Ballesteros vende a Fabio Luján Perú y Alejandro La Loggia, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, MEXICO Nº 3001 esquina RIOJA, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 66.975-v.30|12|64

"N"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart Públ., con of., en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan: María Leñeros de Calero vende a José Genaro Papavero, su negocio de "Despacho de Comestibles por Menor y Venta de bebidas en general envasadas y Venta de Pan" sito en la calle NUÑEZ Nº 3398, de Cap. Rec. de Ley y Dom. de partes n|ofic.
$ 1.800 e. 22|12 Nº 66.811 v. 29|12|64

"P"

Por 5 días se hace saber que Manuel Vázquez, con domicilio en Matheu 191, de Capital Federal, transfiere su Empresa de Transportes Automotor, denominada "El Alba de Ajó" a la Sociedad Anónima "Compañía Colectiva Costero Criolla", que ha fijado domicilio en PEDRIEL 851, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes o escribanía Berrotarán, en Alsina 943, escritorio 305, de la Capital Federal.
$ 2.400 e. 22|12 Nº 66.764 v. 29|12|64

Avisa Josefa Mariosa de Lopardo que vende libre de todo gravamen y pasivo, a Juan C. Ferrara y Ana Lozzi de Ferrara su negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito Capital Federal, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA número 352, domicilio de las partes, y donde se atenderán los reclamos de ley.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 67.021-v.30|12|64

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Victorio Juan Carbone S. R. L., Réditos 231.793.005, vende a Tomás Maldonado, Réditos 846.798-00, el negocio de Venta de Huevos y Aves Muertas (Hasta 500 docenas), sito en esta Capital, calle PIEDRAS Nº 1629|33, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000 e. 21|12. Nº 66.499 v. 28|12|64

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Miguel Buarino vende a Julio Etraviz y Magdalena Gelabert de Terrasa, carnicería y anexos, PADILLA Nº 1002 esquina THAMES, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.400 e.23|12 Nº 65.974 v.30|12|64

"Q"

E. I. Olmos & Cía., Mart. Púb., Of. Lavalle 3486, Capital, avisan que: Alberto Maceda Alcázar, vende a Margarita del Rosario Guaraz de Nieva, negocio Hotel-Alojamiento, sito en QUINTINO BOCAYUVA Nº 889, Capital. — Rec. ley, dom. partes, n|Of.
$ 1.200. e. 21|12. Nº 66.351 v.28|12|64

"R"

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por el término de ley que la farmacéutica señora María Teresa Gioia de Ameri, vende a la farmacéutica María Elena Garcés de Moste, el negocio de farmacia sito en la calle RIO DE JANEIRO Nº 102 y denominado "Baier". Reclamos de Ley en Estudio del Abogado doctor Cayuso, calle Dr. Rodolfo Rivarola 193, 4º piso, Capital. — Buenos Aires, diciembre de 1964.
$ 2.000 e. 22|12 Nº 66 776 v. 29|12|64

Se hace saber por cinco días, que Jorge Contogiorgakis, vende libre de deuda y gravamen, transfiriendo activo y pasivo, su negocio de peluquería de señoras "Peinados Crystian", RAMON L. FALCON 2588, a Leonor Granda, viuda de Martin. — Reclamos de ley: Ramón L. Falcón 2588, Capital Federal, sus domicilios.
$ 1.800. e.21|12. Nº 66.419 v.28|12|64

"S"

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Av. de Mayo 1346, avisa: Manuel Antonio Vega vende a José Pérez y José Villar, negocio elab. y vta. pastas feas., SAN JUAN 3626. Domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.400.— e.24|12-Nº 67.275-v.31|12|64

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que José Antonio Folgueira y Alfredo Besteiro venden a Manuel García Diéguez el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en SANTA MAGDALENA 405 y ALVARADO 2402|08, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.800.— e.23|12-Nº 66.954-v 30|12|64

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, avisan que el Sr. Ezequiel Fernández vende su décima parte indivisa del negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en SANTA FE Nº 2198|200 esq. J. E. URIBURU 1093, Cap., al Sr. Josefino Alvarez, quien se hace cargo de Activo y Pasivo por la parte que adquiere. Domicilio partes, reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 2.400 e. 22|12 Nº 66.720 v. 29|12|64

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa que el señor Jesús Aira vende a la señorita María Manuela Benítez, José Félix Conselmo e Isaac Ares, su negocio de Hotel-Alojamiento, ubicado en la calle SAAVEDRA Nº 58 y 64, Capital Federal, libre de todo gravamen y de personal. — Domicilio vendedor en el negocio, compradores Alsina Nº 2715, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, calle Portela Nº 964, Lanús, 208-4339.
$ 2.400. e.21|12. Nº 66.538 v.28|12|64

"V"

Se hace saber por cinco días que don Oscar Alberto Bucchi, vende a doña Angela Beatriz Blanco de Tripodoro, doña Nélida Anunciada Donofrio de Riera y doña Haydée Filomeno de Osorio, el negocio de quesería y fiambrería, denominado "La Marina", sito en la Capital Federal, calle VIEYTES Nº 1266. — Reclamaciones de ley, ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2º piso, Dto. 3, Capital Federal, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 2.600. e.21|12. Nº 66.425 v.28|12|64

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO S. A.

Registro Nº 9.674

Se informa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de diciembre de 1964 resolvió elevar el capital social autorizado de $ 50.000.000 a $ 65.000.000 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos. — Por consiguiente se adoptó la siguiente resolución:

1º) Emitir las series Nº 51 a 65 inclusive, que corresponden a las acciones ordinarias Nº 500.001 a 650.000 de la clase citada precedentemente. —

2º) Llamar a suscripción e integración a la par de las series emitidas, debiendo ejercerse el derecho de preferencia que determina el art. 3º de los Estatutos Sociales dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación en este Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 3.000.— e.24|12 Nº 67.238 v.29|12|64

CAÑERIAS ARGENTINAS METALES Y AFINES CAÑAR

Sociedad Anónima

Calle Cangallo 318 - 3º P. - Of. 20

Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, según acta del día 3 de diciembre de 1964, llamar a la suscripción de las series 6º, 7º, 8º y 9º inclusive de Acciones Ordinarias al portador —un voto— recientemente emitidas por un total de m$n. 4.000.000. Las acciones que se suscriben deberán ser integradas totalmente al contado y gozarán de dividendos a partir del 1|1|1965. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964 — El Directorio.
$ 2.160.— e.24|12 Nº 67.164 v.29|12|64

AEG ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1964, se dispuso aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000 en acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.
$ 1.080.— e.24|12 Nº 67.177 v.29|12|64

MAPRICO S. A. I. C. I. F.

Cuenca 750 - Capital

Directorio resolvió emisión series 226ª hasta 230ª acciones ordinarias al portador cinco votos, v|n. m$n. 1.000.000; y series 231ª hasta 250ª, acciones ordinarias al portador, un voto, v|n. m$n. 1.000.000. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. — Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|12 Nº 67.167 v.29|12|64

INDUR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 5.439

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Agosto de 1964 resolvió elevar el Capital Social en m$n. 20.000.000.— en acciones Clase B, de 1 voto, quedando el Capital Autorizado en m$n. 60.000.000
$ 1.080.— e.24|12-Nº 67.171-v.29|12|64

RAPET S. A.

Industrial, Comercial Inmobiliaria Y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio a resuelto efectuar la emisión de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.24|12 Nº 66.454 v.29|12|64

LR1-RADIO "EL MUNDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64 por el suministro de dos (2) máquinas de contabilidad, mediante el pago —únicamente— por canje de publicidad.

Apertura de ofertas: 30|12|64 a las 16.00.

Retirar pliego de condiciones en Maipú 555. Compras. 3er. piso, of. 302, de 13.00 a 15.00 hs.
$ 1.320 e.24|12 Nº 67.311 v.28|12|64

W I N C O

S. A. I. C. F.

Comunica emisión de las series 43, 44, 45, 46 y 47 de acciones ordinarias, Clase "A", de 5 votos, al portador para pago de dividendo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1964. — El Directorio.
$ 840.— e.24|12-Nº 67,114-v.29|12|64

LA NAVIERA

Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial, S. A. Comercial

"La Naviera, Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. Comercial", comunica a los señores accionistas, que se ha resuelto el aumento del capital social autorizado a la suma de m$n. 250.000.000, y la emisión de pesos moneda nacional 217.000.000.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964.
— Hernán R. Seeber, escribano público.
$ 960 e.24|12 Nº 67.146 v.29|12|64

GAMAFA SOCIEDAD ANONIMA

Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial

Estados Unidos 783 Capital

AUMENTO DE CAPITAL

EMISION DE ACCIONES

Respondiendo a exigencias estatutarias y valorando lo requerido por la Inspección General de Justicia, el Directorio, ratifica lo que es de conocimiento de los señores accionistas, respecto de aumentos de capital y emisión de acciones de Gamafa, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera Industrial así:

a) Que el capital suscripto y realizado de la sociedad asciende a diez millones de pesos moneda nacional, representado por 25 series de $ 400.000 cada una.

b) Que está diversificado, así: pesos 4.000.000 en acciones ordinarias, clase "A" con 5 votos y $ 6.000.000 en acciones ordinarias, clase "B" con un voto por acción.

c) Que de acuerdo a escritura pasadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio la emisión de acciones se hizo, así: una serie de ordinarias clase "A" por $ 400.000; 4 series de ordinarias clase "A" por $ 1.600.000; 5 series de ordinarias clase "A" por $ 2.000.000; 3 series de ordinarias clase "B" por $ 1.200.000 y 12 series de ordinarias clase "B" por $ 4.800.000. Quedó así cubierto el capital suscripto y realizado de $ 10.000.000 m|n.

Al llamarse a la suscripción de las acciones emitidas los señores accionistas, participaron en las mismas a prorrata de sus respectivos intereses y en relación a los pedidos requeridos, y habiendo concurrido consiguientemente, a las respectivas asambleas, sin que mediara observación u oposición de ninguna especie, con respecto a la integración y diversificación de los capitales suscriptos e integrados.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1964.
$ 5.880 e.24|12 Nº 67.147 v.29|12|64

LA CABAÑA

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio, respondiendo a la facultad discernida por la asamblea del 31 de octubre de 1963, resolvió emitir tres series de acciones ordinarias, clase "B", con un voto, con valor a la par, de $ 600.000 m|n. cada serie y por un total de $ 1.800.000 m|n. — De esta suma se tomará la cantidad de $ 476.200 m|n. para completar el pago del dividendo a las acciones, del quince por ciento, por el ejercicio al 30 de junio de 1964, acorde con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1964. — El dividendo a pagar asciende a $ 1.001.200 m|n. En la secretaría societaria, Entre Ríos 436, Capital, pueden recabarse antecedentes.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1964. — El Directorio.
$ 2.760 e.24|12 Nº 67.145 v.29|12|64

AGRELO Y CIA. S.A.C.I.F.A. e I.

Comunica a los señores accionistas que, con fecha 22 de mayo de 1963, se procedió a emitir m$n. 800.000, en acciones ordinarias de m$n. 100, cada una, divididas en las siguientes clases: 4.800 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y 3.200 acciones ordinarias clase "B" de un voto, las que fueron integradas mediante suscripción privada. Asimismo, se comunica que con fecha 30 de mayo de 1963, se procedió a emitir m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias de m$n. 100, cada una, divididas en las siguientes clases: 24.000 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y 16.000 acciones ordinarias clase "B" de un voto las que fueron integradas mediante suscripción privada completando el capital autorizado de la sociedad de m$n. 5.000.000.

El Directorio.
$ 2.760 e.24|12 Nº 67.141 v.29|12|64

KLE-SOY TEXTIL S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto la emisión de las series segunda, quinta, ambas inclusive, de Acciones Ordinarias al Portador, de cinco votos, que representan un total de $ 4.000.000.
El Directorio.
$ 960 e.24|12 Nº 67.121 v.29|12|64

"LA JULIA" S. A.

Comercial y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de 3 (tres) series (de la 11ª a la 13ª inclusive) de acciones ordinarias al portador de un voto, v|n. m$n. 100 c|una, por un importe de m$n. 1.500.000, las que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas. El derecho de preferencia vence a los 15 días. — El Directorio.
$ 1.800.— e.24|12 Nº 67.123 v.29|12|64

POLLUX S. A.

Industrial - Financiera - Inmobiliaria - Comercial - Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que, el Directorio emitirá 26 series de acciones ordinarias clase "A" por un valor de m$n. 2.600.000.

El derecho de preferencia deberán ejercerlo conforme al Art. 6º de los estatutos en la sede social. — El Directorio.
$ 1.680 e.24|12 Nº 67.136 v.29|12|64

LOZITO Y CAVADAS

Soc. Anón. Com. Ind. Financ. e Inmob.

Se hace saber por 3 días, que a partir del 30 de Diciembre de 1964, se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo de m$n. 104.939,30 —m$n. 104.500.— en acciones ordinarias clase "B" 1 voto y m$n. 439,30 en efectivo— sobre acciones de fundadores, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1964. Con la distribución de dicha suma y el pago de m$n. 375.000 correspondientes a honorarios del Directorio, en acciones de igual clase, según lo resuelto por la citada Asamblea, el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de m$n. 3.968.300. — El Directorio.
$ 2.400.- e.24|12 Nº 67.120 v.29|12|64

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1964 dispuso elevar el capital autorizado a v$n. 700.000.000 y que el Directorio en su reunión del 8 de mayo de 1964 dispuso emitir 60 series de 1.000 acciones ordinarias "A" (3 votos) por un total de v$n. 6.000.000, y 580 series de 1.000 acciones ordinarias "B" (1 voto) por un total de v$n. 58.000.000 destinadas a la capitalización del saldo de revalúo contable y pago de honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963. — El Directorio.
$ 2.040.- e.24|12 Nº 57.280 v.29|12|64

REDIMIX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Constructora

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de Julio de 1962 cuyas resoluciones fueron ratificadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de Septiembre de 1963, se aumenta el capital autorizado en $ 100.000.000, fijándose el mismo en $ 125.000.000. — El Directorio.
$ 1.440.- e.24|12 Nº 67.279 v.29|12|64

PANAMA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Inscripción Nº 13.579

Panamá Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con sede en la calle Perú 556, de esta Capital, comunica que con fecha 21 de Abril de 1964, se ha protocolizado ante el Escribano Arnaldo Boneti Solá, el aumento de capital a $ 25.000.000, aprobado por la Asamblea de Accionistas llevada a cabo el 21 de Enero de 1964, y se han emitido 40 series de 5000 acciones cada una por un valor nominal total de $ 20.000.000. Se efectúa la presente publicación a efectos del derecho de preferencia en la suscripción de acciones, por parte de los Señores Accionistas.
$ 2.160.- e.24|12 Nº 67.270 v.29|12|64

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que les acuerdan las disposiciones estatutarias, que el Directorio llama a la suscripción e integración de acciones ordinarias al portador, por un valor nominal total de m$n. 875.000. — El Directorio.
$ 1.320. e.24|12 Nº 67.273 v.29|12|64

WOLIK C. I. y F. S. A.
Nº 9.534

Hace saber por el término de tres días que se han emitido cinco series de acciones Nº 31 — 32 — 33 — 34 y 35 de $ 1.000.000 m|n. cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de 15 días. — El Directorio.
$ 1.080.- e.24|12 Nº 67.266 v.29|12|64

MAC. HOLDING S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio comunica la emisión de las series 81º a 300º por v$n. 11.000.000.- La integración se hará en efectivo. Plazo vence 9 de enero de 1965.
$ 840 e. 24|12 Nº 67.246 v. 29|12|64

SATELITE
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avisa que la Asamblea de Accionistas del 10|6|64 ha aumentado a m$n. 30.000.000.— el capital social autorizado. — El Directorio.
$ 720 e. 24|12 Nº 67.252 v. 29|22|64

MOURIER, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el art. 3º del estatuto y en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1964, dispuso la emisión de 5.326 acciones ordinarias de las Series 39ª a 44ª, al portador de v$n. 100 cada una, por un total de v$n. 532.600. Dichas acciones son de características idénticas a las de las acciones ordinarias en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1964. Estas acciones se han emitido totalmente liberadas y a la par en pago de parte del dividendo correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963, puesto a disposición a partir del 15 de octubre de 1964, contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio.
$ 2.640.— e.24|12-Nº 67.220-v.29|12|64

ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.
Registro Nacional 315

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de setiembre de 1964 aumentó el capital autorizado de quinientos millones de pesos a la suma de seiscientos millones de pesos, facultando al Directorio a emitir las acciones ordinarias, clase "B" de un voto necesarias, en uno o más series cuando lo considere conveniente, fijando la época, forma y condiciones de emisión, resolución que se elevó a escritura pública e inscribió en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — El Directorio.
$ 2.040.— e.24|12-Nº 67.228-v.29|12|64

GOLDEN CHICKEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Con domicilio en la calle Olleros número 2.019, Capital, comunica que por resolución de su Directorio del 26 de noviembre de 1964, resolvió emitir dentro del capital autorizado las series números 21 a 24 de acciones clase "B", de 200.000 pesos cada serie, o sea un total de 800.000 pesos moneda nacional nominal, que serán suscriptas por los accionistas en proporción a anticipos ya efectuados.
$ 1.680.— e.24|12-Nº 67.179-v.29|12|64

VAZQUEZ Y COVINI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 12.196

Se informa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 2 de octubre de 1964 resolvió elevar el capital social autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos. Por consiguiente se adoptó la siguiente resolución:

1º Emitir las series Nº 21 a 40, inclusive, que corresponden a las acciones ordinarias Nº 100.001 a 200.000 de la clase citada precedentemente.

2º Llamar a suscripción e integración a la par de las series emitidas, debiendo ejercerse el derecho de preferencia que determina el art. 5º de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación en este Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 3.000.— e.24|12-Nº 67.237-v.29|12|64

P R O D M E T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

A los efectos del derecho de preferencia se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series Nº 35 al Nº 40 de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) de $ 100 c|u., por un total de m$n. 10.000.000.
$ 1.320.— e.24|12-Nº 67.240-v.29|12|64

FUNDIMETAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 55 a 64 en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción a fin de proceder al pago de la segunda cuota de revalúo contable ley 15.272 por el importe total de m$n. 10.655.100. — El Directorio.
$ 1.320.— e.24|12-Nº 67.242-v.29|12|64

E S T E L A
ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Inspección General de Justicia
Registro 6625

Comunica que a partir del 31|12|64 se distribuirán acciones liberadas a razón de 39,43661 por ciento sobre cada acción en circulación, por Revalúo Ley Nº 15.272 en oficinas de la Sociedad en Viamonte 1133, Piso 3º, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.440 e.23|12 Nº 67.117 v.28|12|64

SOFISA S. A. F. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nº 36 al 40, en acciones ordinarias al p o r t a d o r, clase "B" de un voto por acción, por valor de $ 1.000.000 cada serie o sea por un total de $ 5.000.000. — El Directorio.
$ 1.080.- e.23|12 Nº 66.941 v.28|12|64

CONOSUD S. A.
Compañía Argentina de Seguros

Por 3 días. — Avisa que por resolución de su Asamblea de Accionistas del 9 de Mayo de 1963, ha aumentado su capital autorizado a la suma de $ 30.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 960.- e.23|12 Nº 66.923 v.23|12|64

RURALIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 del cte. se hallan a disposición, contra presentación del talón Nº 3, el dividendo en acciones aprobado por la última Asamble de Accionistas. — El Directorio
$ 1.320.- e.23|12 Nº 67.022 v.28|12|64

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial "MELFA"
Registro Nº 2845

Se comunica que a partir del 28 del cte., se pondrán a disposición de los señores accionistas las series de acciones Nros. 11 a 20 por un valor total de $ 1.000.000 v|n. que fueron emitidas de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Gral. Ordinaria del 3 de Abril de 1964, que se entregaran totamente liberadas, en proporción a sus actuales tenencias. — El Directorio.
$ 1.680.- e.23|12 Nº 67.015 v.28|12|64

GARTNER Y STINCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias Clase "A", de 5 votos por acción en 4 series de 10.000 acciones cada serie por un total de m$n. 4.000.000. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1964. — El Directorio.
$ 1.200.- e.23|12 Nº 66.998 v.28|12|64

AUDAX
S. A. F. I. C. I. A. y G
Registro Nº 5896
EMISION DE ACCIONES

Hácese saber por tres días emisión de las series 551ª a 800ª por la suma en total de Veinticinco millones de pesos m|n. en acciones Ordinarias, a portador, 1 voto, valor nominal $ 100 m|n. cada una. Fíjase como plazo a los actuales tenedores de acciones para ejercer derecho suscripción el de 15 días a partir de esta última publicación. — El Directorio.
$ 1.560.- e.23|12 Nº 66.997 v.28|12|64

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Perú 556

Se comunica que por escritura del 26|11|63 inscripta en el Registro Público de Comercio el capital autorizado de la sociedad fue elevado a pesos moneda nacional 20.000.000. — habiéndose emitido, suscripto y realizado en su totalidad. — Esta publicación se realiza a fin de dejar a salvo el derecho de preferencia de los accionistas.
$ 1.440. — e.23|12-Nº 67.030-v.28|12|64

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.
Expediente Nº 1941

Se hace saber a los Señores Accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Octubre de 1964, por escritura otorgada por ante el Escribano Señor Manuel A. Bullrich del 30|11|64, quedó protocolizada la Emisión m$n. 67.362.000, en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) m$n. 11.227.000 y en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) m$n. 56.135.000, a entregar por capitalización del remanente del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 1.920.- e.23|12 Nº 66.984 v.28|12|64

NORPEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 8.192
Pago de Dividendo en Acciones y Capitalización 1ª Cuota Saldo Revalúo Contable

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de diciembre de 1964 se entregarán en nuestras oficinas, Avda. del Libertador 7840, Capital, las acciones liberadas con motivo del pago del 10 por ciento de Dividendo en acciones correspondientes al Ejercicio 1960 y a la Capitalización de la 1ª cuota del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15272, 40 por ciento por cada una de las acciones ordinarias en circulación. — El Directorio.
$ 2.280. — e.23|12-Nº 67.036-v.28|12|64

HARAS LAS ORTIGAS
S. A. Agrícola, Ganadera
Pago de Dividendo

Por resolución del Directorio se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 23 del corriente, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963 que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea de accionistas se pagará 8 por ciento en efectivo y 21,42857 por ciento en nuevas acciones ordinarias de un voto emitidas para tal fin, con cupón Nº 6 adherido. El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias en circulación, en los escritorios de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, oficina 6, dentro del horario bancario. Las fracciones de dividendo en acciones menores de dos mil pesos serán liquidadas en efectivo. — El Directorio.
$ 2.400. — e.23|12-Nº 67.060-v.28|12|64

HARAS LAS ORTIGAS
S. A. Agrícola, Ganadera
Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 12ª, 13ª y 14ª de acciones ordinarias de un voto, por un importe de Seis millones de pesos moneda nacional valor nominal, cuya emisión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1964. — El Directorio.
$ 1.440. — e.23|12-Nº 67.061-v.28|12|64

P. GALIMBERTI Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Avda. La Plata 1522 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de diciembre de 1964, se abonará en la sede de la Sociedad, Avda. La Plata 1522, Buenos Aires, el dividendo a las acciones preferidas 7 por ciento en efectivo, correspondiente al Ejercicio Nº 12, cerrado el 30 de junio de 1964, contra presentación del cupón Nº 12. — El Directorio.
$ 1.680. — e.23|12-Nº 67.029-v.28|12|64

CALILEGUA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial
Sarmiento 440 — Buenos Aires

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 17 de marzo de 1964, Calilegua, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial, ha aumentado su capital autorizado de v$n. 200.000.000.— m|n., a v$n. 650.000.000.— m|n.

Asimismo, ha aumentado su capital suscripto y realizado de v$n. 130.000.000 m|nacional a v$n. 287.581.800.— m|n., o sea un aumento de v$n. 157.581.800.— moneda nacional.

Dicho aumento está constituido del siguiente modo: acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n., clase B, un voto, serie 131ª, v$n. 125.000.000.— m|n.; acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n., clase B, de 1 voto, serie 132ª, v$n. 32.581.800.— moneda nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 3.000. — e.23|12-Nº 67.070-v.28|12|64

CADETCO
Sociedad Anónima
Emisión de Acciones

Comunícase la emisión de acciones series "B", "C", "D" y "E" por un total nominal de ochocientos mil pesos. Llámase a su suscripción e integración total en efectivo. San Juan 1611. — El Directorio.
$ 1.080. — e.23|12-Nº 67.080-v.28|12|64

GELTER ARGENTINA CARBONES ELECTRICOS S. A. I. y C.

El Directorio comunica a los Accionistas que por resolución del 9|12|64 ha decidido el canje obligatorio hasta el 31|12|64 por certificados provisorios al portador, de los de las Series 81ª a 200ª.
$ 1.800 e.22|12. Nº 65.728. v.29|12|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 21|12|64.

COLOR S.A.C. y F.

Comunícase que a partir del 28|12|64 se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|64. — El Directorio.
$ 1.600 e.21|12 Nº 66.868 v.28|12|64

Laboratorios YLANG S. A.

Comunícase que a partir del 28|12|64 se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|12|64 — El Directorio.
$ 1.600 e.21|12 Nº 66.869 v.28|12|64

MIDLAND COMERCIAL S. A.
TITULOS ROBADOS

Midland Comercial, Sociedad Anónima comunica el robo de mil doscientas veinte y nueve acciones ordinarias "A" 1 Voto con cupón Nro. 5 y siguientes adheridos de esa Sociedad, de acuerdo con el siguiente detalle:

20.— Títulos Nros. 92950|64 — 66035|39 —, de 20.— accs. ords., de v$n. 100 cada una.

82.— Títulos Nros. 17681|82—20381|90 — 20431|40 — 20451|60 — 20531|40 — 20551|70 — 20611|20 — 30271|80 — — de diez accs. ords. de v$n. 100 cada una.

1.— Título Nro. 146155 — de cinco accs. ords, de v$n. 100.

4.— Títulos Nros. 140654|57—, de una acción ordinaria, de v$n 100 cada una.
$ 12.880 e. 7|12|64 Nº 64.127 v. 5|1|65